ÍNDICE

Resumen …..... página 2

Contenido

1. Introducción ……. página 5
   1.1. ¿Qué se entiende por inmigración? ……... página 5
   1.2. Inmigración legal e ilegal ……. página 7
   1.3. La inmigración en España …… página 11
   1.4. Formación policial e inmigración …… página 17
   1.5. Mediación Intercultural entre la Policía y la población extranjera .. página 25
      1.5.1. Mediación Intercultural en la Policía española …….. página 25
      1.5.2. Mediación Intercultural a nivel europeo …… página 29
      1.5.3. Formación en Interculturalidad para la población extranjera .. página 30
      1.5.4. Intérpretes en la Policía ……. página 31
2. Marco teórico …….. página 33
   2.1. La Ley de Extranjería …….. página 33
   2.2. El Convenio de Schengen …… página 40
   2.3. Los Centros de Internamientos para Extranjeros …… página 43
   2.4. Asilo, refugio y apátridas …… página 47
3. Muestra de datos y método …… página 50
4. Análisis y resultados …….. página 51
   4.1. Entrevista …… página 51
   4.2. Encuestas …… página 55
5. Conclusiones …….. página 72
6. Bibliografía …… página 74

TÍTULO:

Formación lingüística y cultural de la Policía Nacional en relación a la población inmigrante

AUTORA:

Mónica Blanco Ruiz

UNIVERSIDAD:

Universidad de Alcalá

MÁSTER O PROGRAMA DE DOCTORADO EN QUE SE DEFENDIÓ:

Comunicación Intercultural, Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos.

Español-árabe.

FECHA DE PRESENTACIÓN:

2 de septiembre de 2013

RESUMEN:

España es un país receptor de inmigrantes desde finales del siglo XX y tanto la lengua como la cultura que traen consigo los inmigrantes pueden suponer una barrera para la comunicación entre ellos y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Durante los últimos años se han llevado a cabo cambios en la legislación vigente en nuestro país, pero la simple aplicación de la Ley no garantiza una integración completa de los citados colectivos a nuestra sociedad, por lo que es necesario encontrar soluciones al problema. Un aspecto relevante –y al que se refiere este trabajo- es el relativo a la formación de la Policía Nacional en contenidos relacionados con los Derechos Humanos, comunicación intercultural y lingüística.

El principal objetivo de esta investigación es estudiar y analizar cuál es la formación lingüística y cultural que reciben los policías en formación respecto a su interacción con la población extranjera. El centro de formación de la Policía Nacional en España está ubicado en la ciudad de Ávila. Estudiaré la legislación española sobre inmigración y la importancia de la misma dentro de la formación de la Policía Nacional. Además repasaré los convenios y acuerdos internacionales en materia de derechos humanos, inmigración y control de fronteras y propondré la visión del policía multicultural como facilitador de las relaciones entre ambos colectivos.

La cuestión que se plantea es si en la formación de la Policía Nacional española se toman en cuenta aspectos como la garantía de los derechos y libertades de todas las personas y la concienciación de la importancia de la integración de los extranjeros e inmigrantes dada la diversidad cultural y étnica que tiene en la actualidad la sociedad española. Para ello en primer lugar conoceremos cual es la situación del inmigrante y extranjero en nuestro país, se analizará la formación de la policía y se expondrán los resultados de las encuestas realizadas al personal de la Oficina del Alumno de la Escuela de Policía para ver qué grado de concienciación presentan en cuanto a la interculturalidad, así como una entrevista llevada a cabo al Jefe de la Oficina del Alumno de la Academia de Policía de Ávila.

Para finalizar, los resultados obtenidos evidencian que la Policía Nacional española es consciente de la diversidad cultural existente, que se proporcionan contenidos en

multiculturalidad a los alumnos en formación, que el peso de dichos contenidos debería ser mayor en la carga lectiva y que una mayor concienciación sería conveniente, ya que el fenómeno de la inmigración progresa rápidamente y sería conveniente que los protocolos de actuación se adaptaran más a las realidades existentes. Existe formación aunque en menor medida con respecto a los aspectos lingüísticos, y para ello la policía cuenta con un servicio de interpretación y traducción, pero no es propio sino concertado a empresas externas y a particulares.

PALABRAS CLAVE:

Interculturalidad, Interpretación, Inmigración, Interpretación jurídica/judicial, Aspectos culturales y Mediación, Policía Nacional, Formación.

عنوان:

التكوين اللغوي و الثقافي للشرطة الوطنية للتواصل مع المهاجرين في اسبانيا

صاحبة البحث:

مونيكا بلانكو رويش

جامعة:

جامعة الكالا

ماستر أو مناقشة اطروحة الدكتورا:

ماستر التواصل بين االثقافات والترجمة التحريرية و الشفوية في الخدمات العامة

الإسبانية-العربية

تاريخ مناقشة الدكتورا:

2 سبتمبر 2013

خلاصة:

اسبانيا هي بلد مستقبل للمهاجرين من أواخر القرن العشرين واللغة والثقافة للمهاجرين يمكن أن يكون عائقا أمام التواصل بينهم وبين الشرطة. كانت هناك تغييرات القانون الإسباني خلال السنوات الأخيرة ولكن تطبيق القانون لايضمن تكاملا كاملا للمهاجرين في مجتمعنا، ولذلك من الضروري لإيجاد حلول لهذه المشكلة. واحدة من الجوانب الهامة –والتي يشير اليها هذا التحقيق- هي التكوين الشرطة الوطنية في القضايا المتعلقة بحقوق الإنسان، التواصل بين الثقافات واللغات.

الهدف الرئيسي في هذا البحث هو دراسة و تحليل التكوين اللغوي و التكوين الثقافي الذي تتلقاه الشرطة فيما يتعلق بالتفاعل مع السكان الأجانب. يقع مركز التكوين للشرطة الوطنية في إسبانيا في مدينة أفيلا. سأقوم بإجراء دراسة حول قانون الهجرة الاسبانية وأهميتها في تكوين الشرطة الوطنية. فضلا عن ذلك سأستعرض الاتفاقيات والمعاهدات الدولية حول حقوق الإنسان والهجرة ومراقبة الحدود. وسأقترح تكوين و إعداد شرطة متعددة الثقافات لتيسير التواصل بين المجموعتين.

السؤال الذي يطرح نفسه هو ما إذا كان تدريب الشرطة الوطنية الإسبانية يأخذ بعين الاعتبار الجوانب أخرى مثل ضمان حقوق وحريات عامة الناس وأهمية اندماج الأجانب والمهاجرين نظرا للتنوع الثقافي و العرقي الذي يتميز به المجتمع الإسباني حاليا. للقيام بذلك، أولا سنعرف ماهو أوضاع المهاجرين والأجانب في بلادنا و سيتم تحليل تكوين الشرطة و ستقدم نتائج الدراسات الاستقصائية التي أجريت على الأشخاص الذين يعملون في مكتب الطلاب في معهد تكوين الشرطة لتحديد درجة المعرفة حول التعددية الثقافية لديهم و إجراء مقابلة مع رئيس مكتب الطلاب في أكاديمية الشرطة في أفيلا. أخيرا، فإن النتائج التي تم التوصل إليها تظهر أن الشرطة الوطنية الإسبانية هي على بينة من التنوع الثقافي، هناك تدريب

في التعددية الثقافية و لكن محتويات البرامج ينبغي توسيعها كما يجب أن تكون أكثر إلحاحا على أهمية التعددية الثقافية لأن ظاهرة الهجرة تنمو بسرعة و يستحسن تكييف البروتوكولات مع مستجدات الواقع. هناك تدريبب أقل فيما يتعلق بموضوع اللغات، ولذلك تسعى الشرطة لطلب خدمات الترجمة الشفوية و الترجمة التحريرية، أغلب هؤلاء التراجمة ينتمون إلى شركات خاصة.

الكلمات الريسية:

العلاقات بين الثقافات، الترجمة الشفوية، الهجرة، الترجمة الشفوية القانونية/القضائية، الجوانب الثقافية والوساطة، الشرطة الوطنية و التكوين.

CONTENIDO

1.- Introducción

1.1.- Qué se entiende por inmigración.

Según la Real Academia Española de la Lengua, "inmigrar" es trasladarse de un país a otro para establecerse en él, especialmente con idea de formar nuevas colonias o domiciliarse en las ya formadas, mientras que "emigrar" es dejar o abandonar el propio país con ánimo de establecerse en otro extranjero, ausentarse temporalmente del propio país para hacer en otro determinadas tareas o abandonar la residencia habitual dentro del propio país, en busca de mejores medios de vida. Con su paradigmática sencillez, la Real Academia Española define al "inmigrante" como aquella persona que inmigra, mientras que define al "emigrante" como aquella persona que emigra, pero añadiendo en otra acepción que es aquella persona que se traslada de su propio país a otro, generalmente para trabajar en él de forma estable o temporal. (1)

Así pues, ambos términos son para la RAE prácticamente sinónimos con el pequeño matiz diferencial de que el emigrante se traslada de su residencia habitual a otra pero con una intención de trabajar o de mejorar sus condiciones de vida.

Esta característica es a mi modo de ver el motor fundamental que origina el fenómeno de la inmigración. Las personas se desplazan de su propio país a otro en busca de mejores condiciones de vida, las cuales se aspiran conseguir a través de la actividad laboral. Por tanto, el fenómeno de la inmigración supone generalmente el traslado de nacionales desde un país con peores condiciones de vida y de futuro a otro con mejores condiciones de vida y de futuro. Late pues en la inmigración un aspecto social ineludible; la inmigración se dirige siempre de un país empobrecido hacia un país rico, o al menos, menos pobre del que se procede. Y ese empobrecimiento no incluye solamente factores estrictamente económicos. Pueden darse fenómenos de inmigración en enfermedades epidémicas (huyendo de la muerte), en conflictos armados internos o externos (guerras civiles, guerras étnicas, guerras entre países) o en regímenes autocráticos en los que la libertad individual está amenazada (y en ocasiones incluso la salida del país prohibida). En todo caso, y resumiendo, el inmigrante huye de un país en que se vive "mal" hacia un país en el que se espera vivir "mejor". Y en pocas ocasiones (y nunca como fenómeno social, sino más bien como una acción individual por intereses particulares) un nacional de un país rico emigrará hacia un país pobre, a no ser que se sea un aventurero, un profesional con destino temporal y billete de vuelta abierto o una persona que se vaya a dedicar a la cooperación.

En España, desde un punto de vista administrativo, la palabra "inmigración" se utiliza para definir el flujo de personas desde otros países hacia España, mientras que la palabra "emigración" se utiliza para definir el flujo de personas desde España hacia otros países. En este momento, los fenómenos migratorios son competencia de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, dependiente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que se define (2) como "el órgano encargado de desarrollar la política migratoria definida por el Gobierno en materia de inmigración, integración de los inmigrantes y ciudadanía española en el exterior."

La Secretaría General de Inmigración y Emigración se estructura en un Gabinete Técnico y en la Dirección General de Migraciones. Dentro del Gabinete Técnico se encuentran la Subdirección General de Planificación y Gestión Económica, la Subdirección General de Régimen Jurídico y el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia. De la Dirección

General de Migraciones dependen la Subdirección General de Inmigración, la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes, la Subdirección General de Emigración y el Observatorio Permanente de la Inmigración.

España, como miembro de la Comunidad Europea, forma parte de la Red Europea de Emigración, organismo creado por Decisión del Consejo 2008/381/CE, cuyo objetivo (3) es "satisfacer las necesidades de información de la Unión Europea y de las autoridades e instituciones de los Estados miembros, proporcionando información actualizada, objetiva, fiable y comparable en materia de información y asilo, con el fin de respaldar el proceso de toma de decisiones de la Unión Europea en estos ámbitos." Los representantes españoles en la Red Europea de Inmigración son expertos procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Ministerio de Justicia y de la Fiscalía General del Estado, de cuya coordinación se encarga la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

1.2.- Inmigración legal e ilegal

Se puede definir la inmigración legal como aquella que se produce bajo el control del Estado. Normalmente, cada país establece sus necesidades migratorias en base a las posibilidades de inserción laboral, debiendo poseer los nacionales de terceros países determinadas condiciones (propuesta de empleo, recursos financieros suficientes, seguro de enfermedad) para poder obtener un permiso de residencia temporal. Sin embargo, se ha apuntado (4) que solamente un 15% de los extranjeros admitidos en la UE lo son por acceso al mercado laboral, beneficiándose el resto de ellos de las reagrupaciones familiares o de la protección sanitaria. En el ámbito de la Unión Europea existen una serie de instrumentos para regular el flujo migratorio, como son los acuerdos bilaterales con terceros países, los sistemas de cuotas y las medidas de regularización, bien sean temporales o definitivas. Estas medidas de regularización –cuya frecuencia ha ido en aumento desde los años 90- constituyen un intento de integración de los inmigrantes clandestinos que en muchas ocasiones trabajan ya de modo habitual en el país, pero han sido vistas como un incentivo a la inmigración ilegal.

Un extranjero puede estar legalmente en España en situación de estancia o en situación de residencia (5).

Está en situación de estancia el que entra como turista o a buscar empleo con el correspondiente visado. Esta situación le permite permanecer en el territorio nacional un máximo de noventa días, pudiendo salir y entrar en el país dentro de ese periodo. A partir de los noventa días seguidos deberá abandonar el país o solicitar una prórroga de estancia por noventa días o un permiso de residencia. La prórroga de estancia se puede solicitar a la Secretaría General e Inmigración y Emigración tanto si se ha entrado como turista (en cuyo caso se concederá de modo excepcional por causas familiares o sanitarias) como si se tiene un visado para trabajar.

Está en situación de residencia el extranjero que se encuentre en España y tenga permiso para residir. La residencia puede ser temporal y permanente, y para ambas situaciones se debe venir con el correspondiente visado, expedido por el consulado español en el país de origen. La situación de residencia puede ser:

1.- Temporal: Habilita para vivir en España durante un periodo mayor de noventa días y menor de cinco años, y puede ser renovable.

2.- Permanente: Habilita para vivir indefinidamente en España y trabajar en iguales condiciones que los españoles. Tras una residencia temporal continuada de cinco años se obtiene la residencia permanente.

3.- Apátridas y refugiados: A los extranjeros indocumentados que demuestren que su país no les reconoce como ciudadanos les será expedida una tarjeta de identidad de extranjeros. Se concederá un permiso de residencia por causas humanitarias a los extranjeros que sean acogidos por el gobierno español.

4.- Menores: Los extranjeros menores de edad que se encuentren bajo los servicios de protección de menores de la Administración Pública obtendrán el permiso de residencia.

5.- Estudiantes: Los extranjeros que ingresen en España con un visado por estudios obtendrán un permiso de residencia por el tiempo que figure en el visado, pudiendo prorrogarse si se cumple con los requisitos correspondientes.

La inmigración ilegal es toda aquella que no está autorizada o controlada por los estados receptores, y constituye un problema político-social de primer orden en los países desarrollados. Es la cara más amarga de la inmigración, aquella por la que los ciudadanos de otros países se lanzan a la aventura y llegan a la "tierra prometida" de cualquier modo, muchas veces inmersos en tramas de delincuencia organizada y con grave riesgo de la propia vida, con un futuro lleno de amenazas e inseguridades y sin ninguna garantía de estabilidad.

La inmigración ilegal, por definición, no está regulada, y por tanto se carece de cifras oficiales respecto a su magnitud, aproximándose a su importancia a través de mediciones indirectas, como pueden ser el número de detenciones o el número de expulsiones. El inmigrante ilegal se encuentra desamparado y es a menudo objeto de explotación, si bien las autoridades realizan esfuerzos para intentar evitarlo a través de sanciones a los empleadores que intentan aprovecharse de su situación de indefensión.

En España se viene aplicando el Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con fines de Explotación Sexual 2009-2012 junto con otras medidas como la modificación de la ley Orgánica de Extranjería en el sentido de la paralización del expediente de expulsión de la víctima siempre que esta denuncie a los autores y colabore con las autoridades, extendiendo la protección a los hijos de la víctima menores de edad o discapacitados y facilitando la concesión de residencia temporal. Sin embargo, es de suponer que los casos que afloren sean poco más que la punta del iceberg del fenómeno de la inmigración ilegal.

En el Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo de 31 de mayo de 2.013 (6), la Comisión Europea relata los resultados de la Operación Afrodita, que es un ejercicio de recogida de información sobre los flujos migratorios en la UE/espacio Schengen, llevado a cabo entre el 22 de octubre y el 4 de noviembre de 2.012 en 25 Estados miembros (no participaron Francia ni Grecia), Liechtenstein, Noruega y Suiza, dando como resultado la detección de 5.298 nacionales de 130 terceros países, de los que 1.510 se detectaron en Alemania y 468 en España.

Por otra parte, dada la actual situación del paro en España, se está produciendo un flujo de inmigrantes legales hacia la ilegalidad. Una noticia de prensa (7) destaca que entre marzo y junio de este año un total de 136.948 inmigrantes perdieron su tarjeta de residencia al no poder acreditar un trabajo, corriendo por tanto riesgo de ser expulsados de España. Indica también que el número de extranjeros no comunitarios sin papeles alcanzó en el mes de junio la cifra récord de 926.026 personas, cifra muy superior a la reconocida por el Gobierno, que ronda las 200.000 personas.

La lucha contra la inmigración ilegal es competencia del Ministerio del Interior. En el documento "Lucha contra la Inmigración Ilegal. Balance 2.010" (8) se detalla la llegada de inmigrantes ilegales a nuestro país por medio de embarcaciones, que quizá sea el modo de ingreso de mayor importancia mediática, ya que frecuentemente constituyen noticia de apertura de los informativos de radio y de televisión. En 2.009 ingresaron por este medio un total de 7.285 personas en nuestro país, mientras que en 2.010 lo hicieron 3.632, aproximadamente la mitad. En una serie histórica, se comprueba que el pico de ingresos por este medio se produce en el año 2.006, tal y como se expresa en la Figura 1.

La acción policial, así como los numerosos acuerdos bilaterales establecidos entre los gobiernos españoles y las autoridades de los países de origen de los inmigrantes, son factores que pueden explicar esta drástica disminución, pero no podemos olvidar que la condiciones de España como país receptor también han cambiado drásticamente en los últimos años, y que en estos momentos el futuro en nuestro país es mucho menos atractivo de lo que lo era hace tan

sólo unos pocos años para estas personas que en condiciones de precariedad extrema y con grave riesgo de sus vidas atravesaban los mares hacia las costas españolas. Nunca sabremos cuántos de ellos no llegaron a ninguna parte.

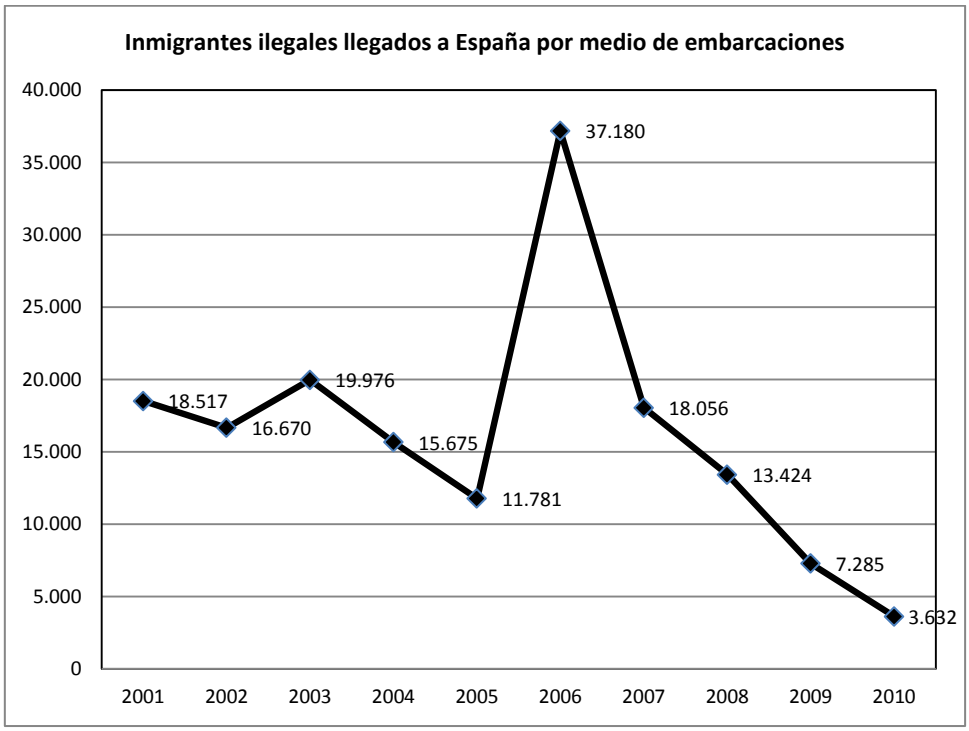

Fig. 1.- Número de inmigrantes ilegales llegados a España por medio de embarcaciones

Fuente: Lucha contra la Inmigración Ilegal. Balance 2010. Ministerio del Interior.

Evidentemente, a estas cifras habría que añadir aquellas personas que penetran en España de forma irregular por fronteras terrestres, puertos y aeropuertos. Según el Ministerio del Interior los flujos migratorios fundamentales son básicamente cuatro (9):

1.- El procedente de América: Es probablemente el más numeroso, y su entrada se realiza de manera aparentemente legal, como turista o mediante documentación falsa u obtenida irregularmente

2.- El procedente del continente africano: Se produce fundamentalmente por la llegada de cayucos o pateras partiendo fundamentalmente de Mauritania, Senegal, Gambia y Guinea-Bissau, y menos de Marruecos. Es importante también el paso por las fronteras terrestres de Ceuta y de Melilla, lugar de acceso de los emigrantes de países subsaharianos, bien cruzando las vallas que delimitan los perímetros fronterizos o bien en dobles fondos de automóviles aprovechando el trasiego a través de las fronteras (más de 30.000 personas atraviesan cada jornada laboral el paso de El Tarajal, en Ceuta, por ejemplo).

3.- El flujo migratorio asiático, constituido por la inmigración china y la del Sudeste Asiático. Los ciudadanos chinos entran ilegalmente en España bien por rutas controladas por redes y mafias chinas o por la obtención fraudulenta de visados. El principal modo de acceso de los ciudadanos del Sudeste Asiático es a través de barcos procedentes de Guinea-Conakry, a

donde son trasladados en avión desde sus lugares de origen, previa escala en la Península Arábiga.

4.- El procedente de Europa del Este: Ha disminuido de modo muy importante, debido fundamentalmente a la obtención de la ciudadanía europea por los nacionales rumanos y búlgaros en 2008, que eran el grueso de los inmigrantes ilegales originarios de los países del este.

En el Informe citado anteriormente (8) se detalla el aumento de los efectivos policiales en fronteras e inmigración, que pasaron de 10.239 en 2003 a 16.375 en 2010, es decir, un aumento del 60%. Se indica igualmente el número de repatriaciones de inmigrantes ilegales, que pasaron de 38.129 en 2009 a 30.163, es decir, una reducción de casi un 21%, lo que puede deberse a la reducción de los flujos migratorios ilegales, o al menos a la reducción de los flujos migratorios ilegales detectados por las autoridades españolas.

Por otra parte, en los Centros de Internamiento de Extranjeros (donde ingresa el inmigrante por orden del juez de instrucción en caso de denegación de entrada, devolución, inicio de expediente sancionador por el procedimiento preferente o expulsión, y donde teóricamente no podrá permanecer el inmigrante más de sesenta días) se encontraba un total de 26.032 personas en 2010, según un informe independiente (10), utilizando datos de la Fiscalía General de Estado.

Un aspecto importante del fenómeno de la inmigración en la sociedad, que afecta tanto a la inmigración legal como a la ilegal es el auge de determinadas posturas defensivas por parte de los nacionales en relación con los extranjeros que ingresan en el país, vehiculadas fundamentalmente por grupos extremistas básica pero no exclusivamente por grupos de extrema derecha. Según un Informe de SOS Racismo (11) la extrema derecha obtiene 37 eurodiputados en 2009; en 2010 alcanzan en Hungría el 17% de los votos; en las elecciones regionales francesas el 11,6%; en Austria el 16% en las elecciones presidenciales y en Holanda es la tercera fuerza del Parlamento, con 24 diputados, a lo que deben sumarse los resultados obtenidos en Suiza. Un rasgo común a estos grupos políticos es la exaltación de la xenofobia y el rechazo al extranjero pobre, al que se considera como un rival de los nacionales en cuanto a ocupación del mercado de trabajo, intensamente retraído en todos los países occidentales.

Se produce de este modo una situación de tensión en torno a la población inmigrante que en ocasiones presenta dos componentes: el de los nacionales hacia los inmigrantes y el de los colectivos inmigrantes entre sí. Son cada vez más frecuentes las agresiones a emigrantes por el hecho de serlo, del mismo modo que son cada vez más frecuentes las agresiones entre inmigrantes de distintas etnias, que rivalizan por obtener un puesto de trabajo que posibilite su progreso económico.

En España este tipo de situaciones se han producido con especial virulencia en la provincia de Almería y con menor intensidad en el cinturón industrial de Barcelona, pero la tensión es latente en todos aquéllos lugares donde se mezclan la pobreza, la marginación y la precariedad laboral.

1.3.- La inmigración en España

En España el fenómeno inmigratorio ha irrumpido con fuerza en los últimos años, en los que hemos pasado de un 1,6% de población extranjera en relación a la población española en 1.998 a un 12,2% en 2.010, tal como se puede apreciar en la Figura 2:

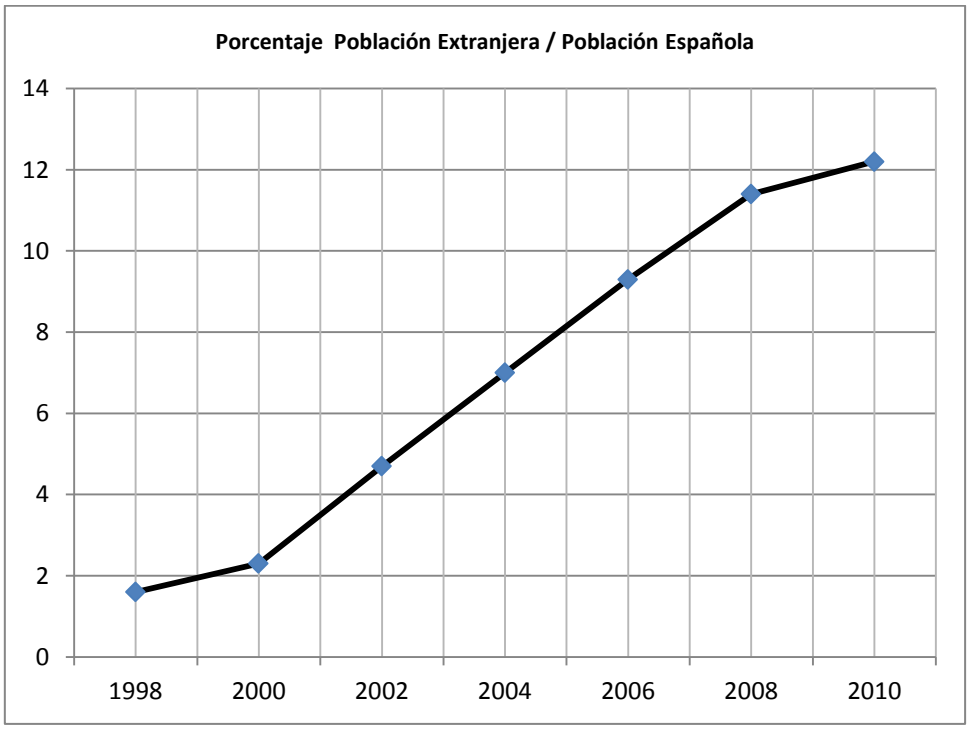

Fig. 2.- Crecimiento de la población extranjera en España (Fuente: INE)

El ascenso ha sido muy intenso especialmente en el periodo 2.000-2.008, en el que el número de extranjeros se multiplicó prácticamente por seis, pasando de 923.879 en el año 2.000 a 5.268.762 en el año 2.008, mientras que la población española aumentó un 3.3%, pasando de 39.575.912 a 40.889.060 habitantes. Estas cifras hablan por sí solas de la importancia del fenómeno migratorio en España.

Debe tenerse en cuenta que se trata de cifras oficiales, a las que habría que sumar la que supone la inmigración de origen ilegal para establecer el número de población extranjera en España. Como se ha indicado en el anterior apartado, la población inmigrante en situación ilegal varía entre 200.000 y un millón de personas, según las fuentes consultadas.

Según datos del Observatorio Permanente de la Inmigración, a 31 de marzo de 2.013 se encuentran en España un total de 5.467.594 extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor, habiendo crecido en todas las CC.AA. el número de emigrantes con respecto al trimestre anterior, tal como se muestra en la Figura 3.

Como se puede apreciar, la CC.AA. con mayor población extranjera es en cifras brutas Cataluña, con un 22,9% del total, seguida de Madrid (con un 17,0%) y Andalucía, con un 12,9%, mientras que las CC.AA. con menor número de extranjeros (a excepción de Ceuta y de Melilla) son Extremadura (0.9%), Asturias (0,9%) y Cantabria (0,8%).

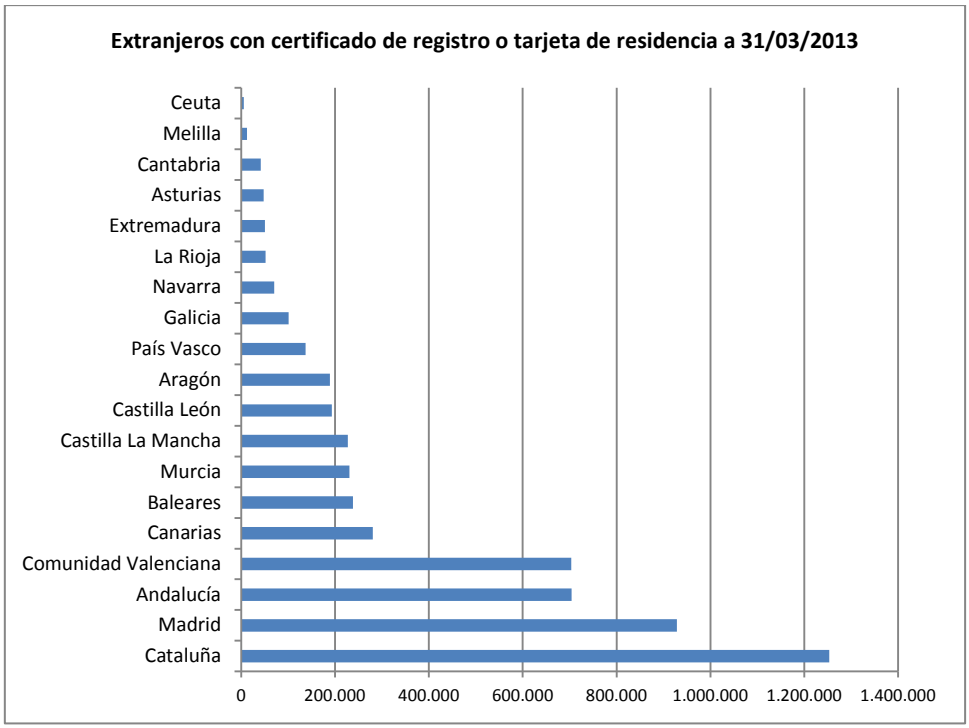

Fig.3.- Población extranjera con tarjeta de residencia en vigor (Fuente: Observatorio Permanente de la Inmigración)

Sin embargo, si comparamos el número de extranjeros con el de la población española obtendremos otra visión del asunto, ya que en este caso la CC.AA. con mayor proporción de extranjeros es Baleares, con un 21,25%, seguido de Cataluña con un 16,55% y La Rioja, con un 16,05%, mientras que en el extremo opuesto se hallan Extremadura (con un 4,55%), Asturias (con un 4,43%) y Galicia (con un 3,63%).

Andalucía, que en la Figura 2 aparece como la tercera receptora de población extranjera, se sitúa en la decimotercera posición cuando hablamos en términos relativos, con un 8,33% de población extranjera, y Madrid en la séptima, con un 14,29%.

Lo mismo ocurre con CC.AA. como La Rioja, en el que las cifras absolutas hacen pensar que el problema de la inmigración es casi irrelevante, mientras que en términos relativos se sitúa en el tercer lugar de España, o en Murcia, en la que ocurre algo parecido.

En la Figura 4 se muestra la distribución relativa de la población extranjera en España:

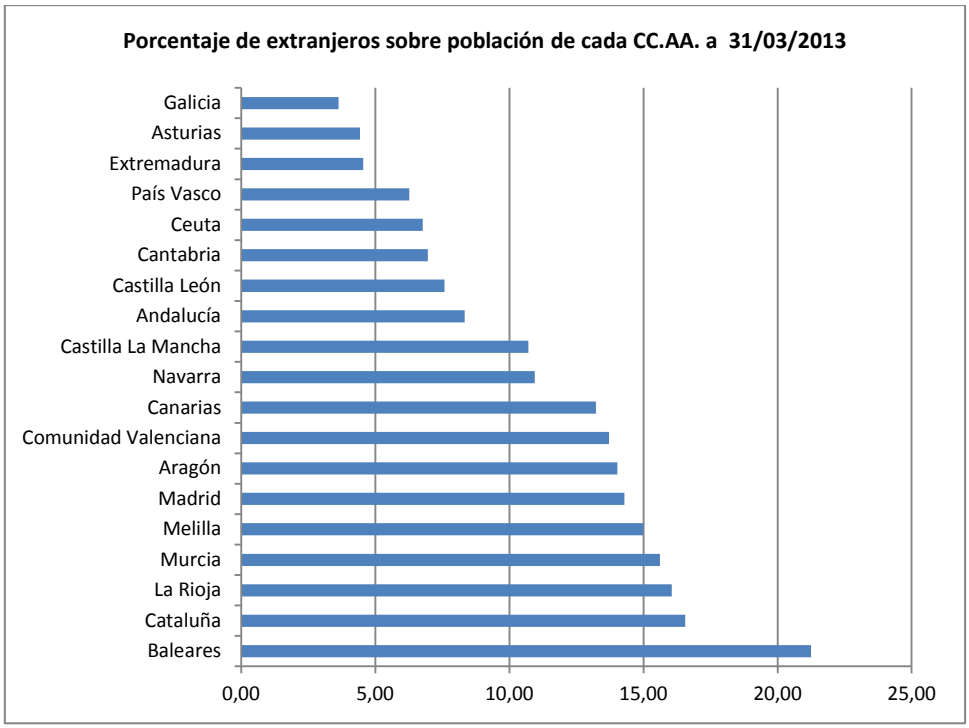

Figura 4.- Porcentaje de población extranjera con tarjeta de residencia en vigor en relación a la población total (Fuente: Elaboración propia en base a datos del INE y del Observatorio Permanente de la Inmigración)

Los extranjeros en España pueden pertenecer al Régimen Comunitario (aplicable a los nacionales de la UE, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) o al Régimen General (nacionales de los demás terceros países). En el Figura 5 se muestra esta distribución:

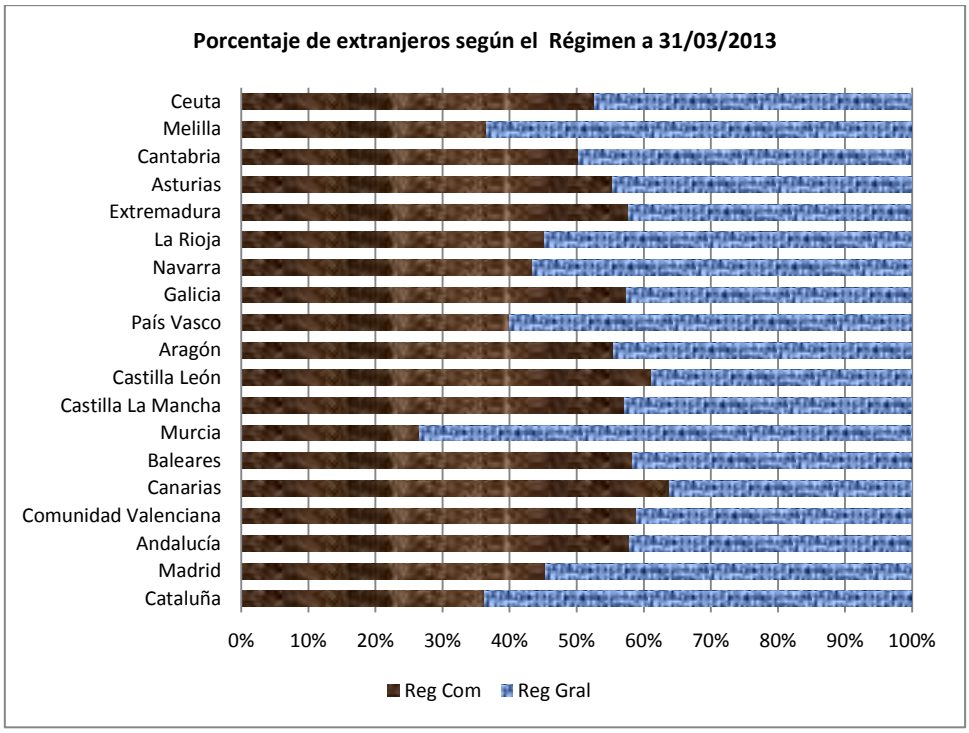

Fig. 5.- Porcentaje de extranjeros en relación al Régimen al que pertenecen (Fuente: Observatorio Permanente de la Inmigración)

Es interesante resaltar este hecho, pues las connotaciones sociales y culturales de la inmigración varían enormemente cuando esta procede de países de culturas diferentes o de países con culturas similares a la nuestra. Así se puede comprobar que el porcentaje de extranjeros en Régimen General es superior en Murcia (73,42%), Cataluña (63,73%) y País Vasco (59,95%), mientras que es menor en Comunidad Valenciana (41,02%), Castilla y León (38,84%) y Canarias (36,15%).

Cabe reseñar que entre los extranjeros de Régimen Comunitario se incluye a los nacionales de terceros países que son familiares de los nacionales incluidos en el Régimen Comunitario, y que este subgrupo de personas supone 428.107 personas, un 15,97% del total de extranjeros de Régimen Comunitario.

Y ¿de dónde proceden los extranjeros en España? Veamos la Figura 6:

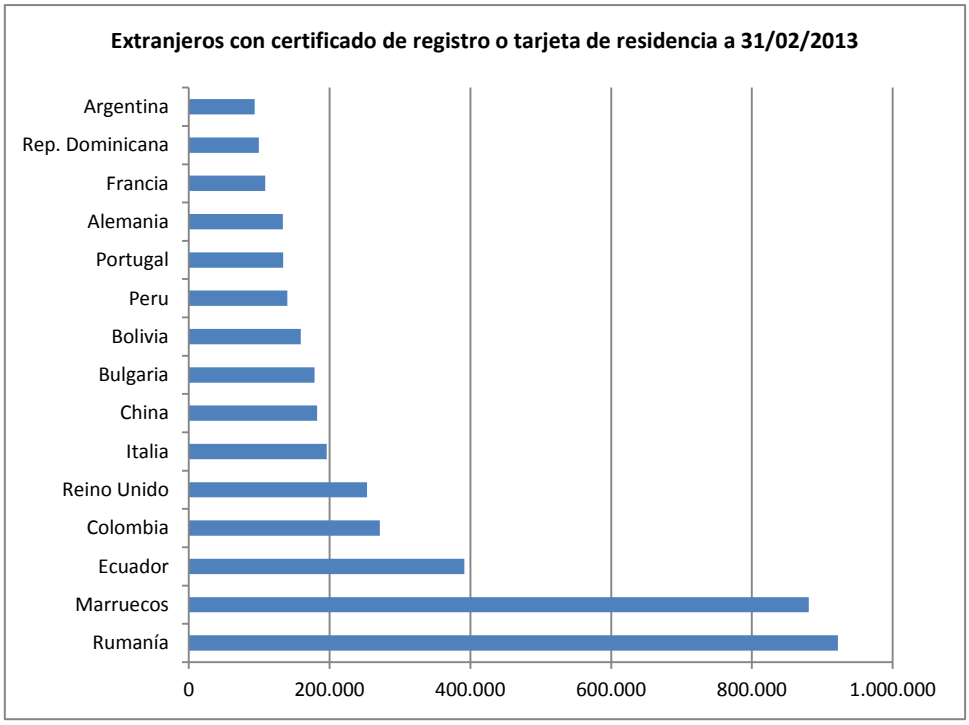

Fig. 6.- Procedencia de los extranjeros con tarjeta de residencia (Fuente: Observatorio Permanente de la Inmigración)

La mayor parte de los extranjeros proceden de Rumanía y de Marruecos, sumando un total de 1.803.075 habitantes, lo que representa entre ambos una tercera parte del total de la población extranjera en España.

Dentro de los extranjeros de régimen comunitario el porcentaje mayor es el de Rumanía (un 34,40% del total) seguido del Reino Unido (9,44%) e Italia (7,31%) mientras que en los de régimen general el país más representado es Marruecos (30,24%), seguido de Ecuador (12,89%) y Colombia (7,84%).

Este dato puede tener su interés al analizar la problemática que conlleva el fenómeno migratorio ya que el verdadero choque cultural se verifica con los ciudadanos pertenecientes al Régimen General, ya que pertenecen a países que tienen poco que ver desde ese punto de vista con España, y es de suponer que tendrán mucho mayores problemas para integrarse en nuestra sociedad que los ciudadanos pertenecientes al Régimen Comunitario, que comparten con el nuestro muchas más características.

Por otra parte, dentro de los países pertenecientes al Régimen Comunitario, es probable que los niveles de renta sean similares o superiores a los de nuestro país, especialmente si excluimos a tres países que conjuntamente suponen un 44% del total de los extranjeros de este Régimen y que son Rumanía (922.286 personas; 34,40% del total), Bulgaria (178.518; 6,66%) y Polonia (87.229; 3,25%). Es posible que exceptuando a los nacionales de estos tres países, la mayor parte de los extranjeros de Régimen Comunitario sean empresarios, profesionales cualificados o jubilados, que acuden a nuestro país para iniciar o continuar sus carreras profesionales en los dos primeros supuestos, o para residir los últimos años de su vida (que pueden ser dos o tres décadas) entre nosotros en el último supuesto.

Es evidente que esta inmigración –que podríamos calificar como "cualificada"- planteará menores problemas de integración que los que presentan los nacionales del resto de los países cuyas posibilidades laborales son mucho más limitadas al mercado de servicios o a trabajos de escasa cualificación.

En el Informe del Observatorio Permanente de la Inmigración sobre Extranjeros residentes en España (12) (de donde se han extraído gran parte de los datos de este capítulo) figura el dato, por ejemplo, de que en la Región de Murcia el porcentaje de extranjeros de Régimen General es de un 73,42%, mientras que en la provincia canaria de Santa Cruz de Tenerife ese porcentaje es del 27,93%, tal como se muestra en la Tabla 1:

	Rég. General		**Rég. Comunitario**	
	Nº habs.	%	Nº habs.	%
Santa Cruz de Tenerife	34.495	27,93	90.185	70,27
Región de Murcia	169.039	73,42	61.205	26,58

Tabla 1.- Diferencias cualitativas de la inmigración entre dos zonas geográficas

Es fácil colegir que la problemática social que genere el fenómeno inmigratorio será probablemente muy distinta en ambas zonas. No es muy aventurado suponer que la mayor parte de los inmigrantes de Santa Cruz de Tenerife serán pertenecientes a un nivel socioeconómico superior al de la mayor parte de los inmigrantes de la Región de Murcia, y, por tanto, la posible conflictividad social será mayor en esa región que en la provincia canaria.

Otro dato relevante es el número total de extranjeros por provincia española, ya que refleja el "peso" o el "impacto" que el fenómeno inmigratorio tiene en la sociedad civil. En la Tabla 2 se muestran las tres provincias con mayor peso inmigratorio en términos brutos tanto del Régimen Comunitario como del Régimen General:

Ranking	**Rég. General**		**Rég. Comunitario**	
	Provincia	Nº Inmigrantes	Provincia	Nº Inmigrantes
1º	Barcelona	558.875	Madrid	421.147
2º	Madrid	507.285	Barcelona	288.408
3º	Murcia	169.039	Alicante	195.071

Tabla 2.- Provincias con mayor número de inmigrantes en cifras brutas

Los ciudadanos extranjeros residentes en España están sometidos a las consecuencias de la crisis económica en mayor grado que los nacionales. Según fuentes del INE, en su Encuesta de Población Activa, Tercer Trimestre de 2011, la tasa de desempleo era de un 19,50% para la población española y de un 35,34% para la población extranjera, es decir, casi el doble, con el agravante de la cada vez más frecuente situación de pérdida de tarjeta de residencia al caer en situación de desempleo a la que se aludía anteriormente, con el consiguiente efecto de aumentar la bolsa de inmigración ilegal.

1.4.- Formación policial e Inmigración

En el presente trabajo se analiza la formación de la Policía Nacional española -cuyo centro preparatorio se encuentra ubicado en la ciudad de Ávila-, especialmente en lo que respecta a las relaciones entre la población inmigrante y las Fuerzas de Seguridad del Estado.

La Escuela de Policía desarrolla e imparte la formación que da acceso a las Escalas Ejecutiva y Básica del Cuerpo Nacional de Policía, además de ejercer una labor instructiva orientada a alumnos pertenecientes a otros cuerpos de policía con los que existen convenios de cooperación, tanto a nivel nacional como internacional.

La Escuela de Policía (junto con el Centro de Actualización y Especialización, el Centro de Altos Estudios Policiales y el Área de Procesos Selectivos), está integrada en la División de Formación y Perfeccionamiento, dependiente de la Subdirección General de Recursos Humanos de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.

El número de plazas ofertadas para el acceso al empleo de policía nacional (tanto de la Escala Básica como de la Escala Ejecutiva) varía cada año y depende de la Oferta de Empleo Público y de las necesidades establecidas por el Ministerio del Interior. En este sentido es interesante comprobar cómo la oferta de plazas sigue las fluctuaciones de la economía nacional, pues, como se muestra en la figura 7, tanto en la crisis de los 90 como en la crisis actual, las plazas ofertadas han ido menguando, con mayor relevancia en los últimos años, alcanzando records no vistos anteriormente.

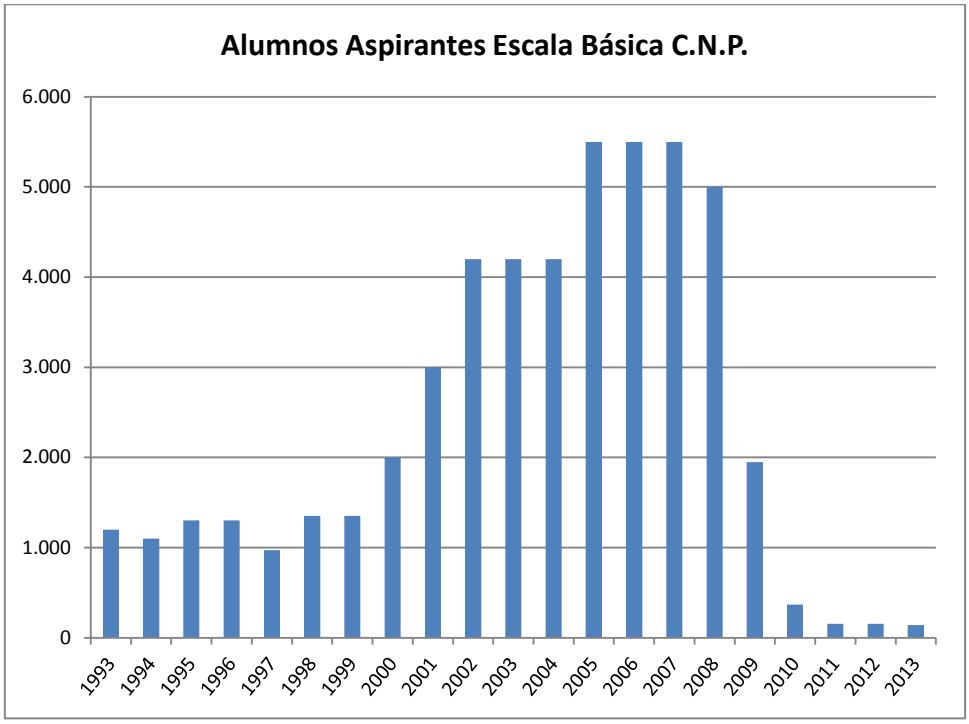

Fig. 7.- Oferta de plazas de la Escala Básica 1993-2013 (Elaboración propia)

Cabe resaltar que la oferta de plazas en los últimos cuatro años (respectivamente 369, 153, 153 y 140) constituye con diferencia la menor oferta realizada desde la creación de la Escuela de Policía.

Muchos jóvenes, atraídos por la seguridad laboral y económica que proporciona el ser funcionario de policía y por la gran oferta de plazas -especialmente en el periodo 2002-2008-, así como por la brevedad del periodo formativo (que permitía el nombramiento de policía en prácticas antes de un año de haber comenzado la capacitación), solicitaban el ingreso en la Escuela, habiéndose creado un notable número de centros de formación específicos para la preparación del examen. En la actualidad el número de aspirantes apenas ha disminuido y su cifra ronda los 40.000, que mientras en los años de bonanza competían por cuatro o cinco mil plazas, en la actualidad compiten por 140.

Los jóvenes españoles, que veían la profesión de policía como una salida laboral interesante y factible dada la elevada oferta de plazas, la brevedad del periodo formativo y la seguridad en el empleo, se enfrentan en los últimos años a una de las oposiciones más restrictivas del Estado, si se tiene en cuenta la desproporción entre aspirantes y admitidos.

En la figura 8 se observa la oferta de plazas para la Escala Ejecutiva, que se ha reducido en mucha menor proporción que la de la Escala Básica, y que es además incomparablemente menor en cuanto al número de admitidos.

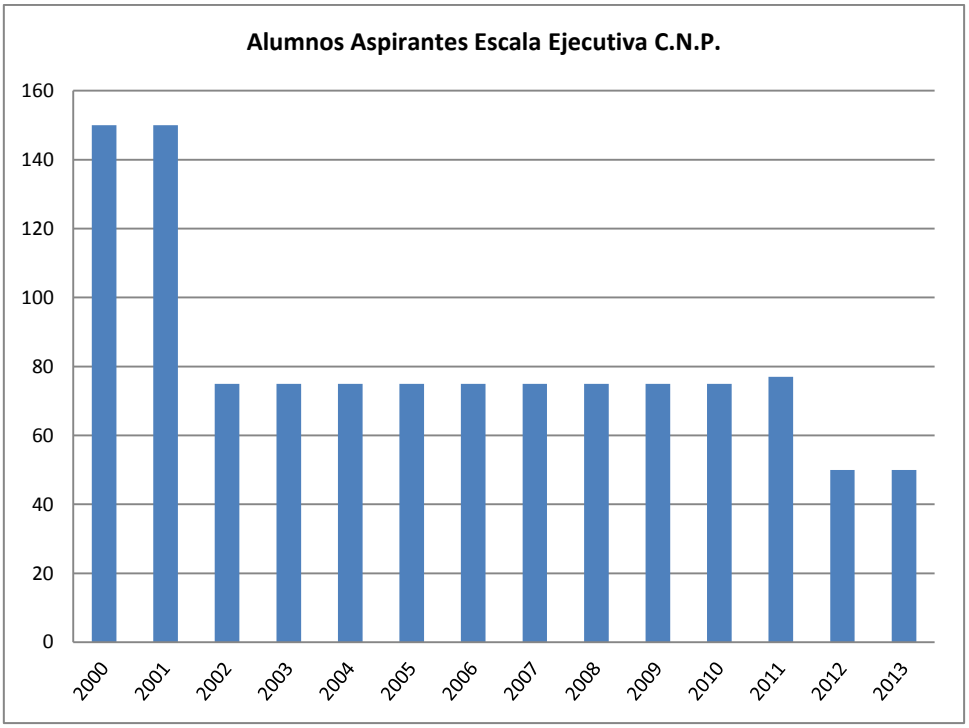

Fig. 8.- Oferta de plazas de la Escala Ejecutiva 2000-2013 (Elaboración propia)

El programa formativo que se imparte en la Escuela de Policía es elaborado por el Centro de Actualización y Especificación (integrado también en la División de Formación y Perfeccionamiento), donde se regulan y orientan las actividades docentes dirigidas a la formación continua para la preparación de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía. El

Centro de Prácticas Operativas -de él dependiente- es el organismo encargado de coordinar y dirigir las actividades docentes en relación a la instrucción técnica-operativa del cuerpo.

El Centro de Actualización y Especificación se localiza en las ciudades de Ávila, Linares (Jaén) y Madrid, y establece los planes de estudio conforme a las determinaciones de la Dirección General de la Policía en relación a la actividad formativa a impartir.

En cuanto al análisis de la formación de la Policía Nacional, la presente investigación está centrada concretamente en la formación que reciben los futuros policías de nuestro país en relación a la población extranjera, tratando de analizarla y de proponer soluciones a los problemas que puedan encontrar los policías en el ejercicio de su trabajo en su interacción con la población inmigrante.

Dado que España se ha convertido desde finales del siglo XX y principios del siglo XXI en un país receptor de inmigrantes, surge la necesidad de convivencia entre la población española y los extranjeros que establecen su residencia en nuestro país. Esta convivencia ha de ser tanto a nivel lingüístico como cultural. La población recién llegada lo hace en muchas ocasiones con un conocimiento mínimo tanto de la lengua como de la cultura española, y se enfrenta a graves dificultades de comunicación, generándose así una interacción complicada.

Es cierto que hay una concienciación en España sobre los derechos y deberes de los inmigrantes, así como que existe una estricta regulación legal que los respalda. El hecho de que en otros países europeos el número de inmigrantes sea superior al nuestro no le resta importancia a la realidad existente en España. Además -y esto es un fenómeno que se da en nuestro país- la tasa de ingreso de la población extranjera ha aumentado sin parangón en Europa en los últimos veinte años. Lo que en otros países era habitual (la existencia de una importante población inmigrante) en España era una excepción hasta la década de los años 90.

Dada la diversidad cultural y étnica que existe en España el papel que juegan las Fuerzas de Seguridad del Estado es crucial para garantizar los derechos de la población extranjera en nuestro país. Esta diversidad cultural y lingüística, como ya se ha mencionado, es muy reciente y se debe al flujo de inmigrantes que se han instalado en nuestro país por diversos factores económicos, sociales y políticos en las últimas décadas. Anteriormente España había sido un país de emigrados hasta que en el año 1986 entra a formar parte de la Comunidad Europea, adoptando una legislación común. En la actualidad, debido a la actual crisis económica que atraviesa nuestro país, mucha población inmigrante que se había instalado en España está regresando a sus países de origen. No obstante, esta realidad multicultural sigue existiendo y debería representar antes que nada un enriquecimiento cultural y seguir un desarrollo armónico y solidario.

Sin embargo, la gran diversidad existente es en muchas ocasiones fuente de conflictos, generándose situaciones de desigualdad que podrían conducir a serios problemas de convivencia si son apoyados por prejuicios y actitudes racistas y xenófobas.

Por lo tanto nos encontramos con una encrucijada en la que el multiculturalismo es un factor determinante. La Real Academia Española de la Lengua define el multiculturalismo como la convivencia de diversas culturas. El problema de la convivencia comienza cuando la población extranjera no conoce la lengua y/o la cultura del país de llegada. En el caso de los países hispanoamericanos existen variaciones culturales, a pesar de compartir la lengua, que no implican apenas dificultades de comunicación. Sin embargo, y en especial en los ciudadanos procedentes de países árabes, la existencia de dialectos o hablas locales hacen

todavía más difícil la comunicación entre las personas aunque procedan de una misma etnia o cultura.

El papel que deben llevar a cabo las Fuerzas de Seguridad del Estado ha de ser el de garantizar un trato no discriminatorio que asegure una gestión correcta de la diversidad cultural y lingüística. La policía es un modelo para las demás instituciones y por tanto ha de promover tolerancia e indiscriminación hacia las personas de diferentes nacionalidades.

Tanto la UNESCO como la Unión Europea a través de sus informes piden al Gobierno que garantice que dentro de la instrucción policial exista una formación en derechos humanos para la adaptación a las nuevas realidades existentes. Contar con un cuerpo de policía que juegue un papel mediador aprendido a través de programas formativos teórico-prácticos en xenofobia y racismo, no haría sino facilitar la labor de integración de estos colectivos. Además, para formar a los futuros policías en esta sensibilización multicultural el primer paso es que los propios formadores estén sensibilizados de igual manera con el tema, ya que serán ellos quienes impartan la instrucción.

En la Escuela de Policía se promueve el respeto a la diversidad desde una formación reglada que incluye temas sobre educación intercultural y se realizan seminarios sobre la relación de la policía con los sectores desfavorecidos.

El denominado Equipo Directivo de Unidad (EDU) es una estructura que programa semestralmente jornadas y actividades con una duración aproximada de 250 horas en las que se incluyen charlas con tutores y coordinadores, jornadas medioambientales, jornadas sobre violencia de género y jornadas sobre derechos humanos en la Escuela.

Por otro lado existen programas de cooperación entre la Escuela de Policía y otros países. Se mantiene vigente un acuerdo suscrito entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), además de programas de colaboración firmados con los diferentes Gobiernos de países hispanoamericanos y programas de colaboración con países candidatos a formar parte de la Unión Europea.

En la Memoria de Centro de Formación del Cuerpo Nacional de Policía (2006) se informa sobre la impartición de un curso sobre "programación de la Formación Policial en ámbitos de calidad" en la ciudad turca de Ankara para la Policía Nacional Turca. Existe también un acuerdo entre el Centro de Formación de la Policía de Ávila y la Agencia Europea de Policía (Europol) que sirve a los alumnos para que conozcan el funcionamiento de dicho organismo policial europeo, además de recibir formación en Europol durante quince días. Este acuerdo se firmó en noviembre de 2012 y en él el subdirector de Europol, Michel Quillé, explicó que dicha colaboración posibilitaría que los policías superen las dificultades *in situ* ya que junto a los cursos y jornadas de trabajo se ofrece la posibilidad de desplazamiento de alumnos. Y además, están en proceso de creación numerosos proyectos en el ámbito de la cooperación internacional tanto con países de Europa como con el continente americano.

En el Centro de Formación de Policía se verifica un proceso de mejora continua con respecto a la formación de los alumnos que incluyen las nuevas realidades sociales y culturales de nuestra sociedad. Por eso, la política formativa del Centro de Formación está sensibilizada con la problemática social en todos sus aspectos, como pueden ser el de la mujer, la victimización, la política de igualdad, la inmigración, etc.

Esta sensibilidad se refleja en las normas de convivencia del Centro y en los vínculos exteriores con agrupaciones que tratan habitualmente con esta problemática como Protección Civil, Samur, Colectivos de sectores victimizados, discapacitados, y otros.

La Escuela de Policía ha recibido la visita de miembros de la Policía de Hungría, El Salvador, Polonia, Brasil, República Dominicana, Venezuela, Costa Rica, Bulgaria, Eslovenia, Francia, el Ejército Chino, la Guardia Nacional de Túnez y la Policía de Nueva York, entre otros, y trabaja de modo coordinado con delegaciones policiales de Rumania y de países inmersos en procesos de democratización.

De igual modo, funcionarios del Centro de Formación participan en proyectos de hermanamiento con países como la República de Eslovaquia, Rumania, Bulgaria, Turquía, etc. En el ámbito de los acuerdos registrados por el Ministerio del Interior con los Gobiernos de México, Honduras, Ecuador, Bolivia, Costa Rica, Colombia, Perú, El Salvador, Venezuela y Marruecos, oficiales de policía de dichos países asisten a un curso de una duración de un año académico de estudios de segundo ciclo universitario con los inspectores-alumnos de la Escala Ejecutiva, es decir, de Formación Superior.

Para evaluar dichas alianzas, se programan reuniones con carácter anual entre los miembros del Centro de Formación Policial y los representantes de los grupos con los que se llevan a cabo los proyectos de colaboración.

Numerosas autoridades extranjeras han visitado la Escuela de Policía, como el Presidente de la República de Costa Rica, el Ministro de Gobierno de Nicaragua, el Ministro del Interior de Perú, el Ministro del Interior de Paraguay, el Viceministro de Seguridad de la República Popular China, el Viceministro del Interior de la Autoridad Palestina y el Viceministro del Interior de Bulgaria.

Miembros de la Escuela de Policía han realizado cursos en países como Bulgaria, Turquía, Rumania, Hungría, Costa Rica, Honduras, Bulgaria, Letonia, El Salvador, Panamá, Perú, Colombia, Ecuador, México, Venezuela, Chile o Francia.

Desde la Escuela de Policía se promueve la cooperación internacional manteniendo una actitud de apertura a policías de diferentes países para desarrollar de manera conjunta una mejora de la formación de los propios policías y de esta manera ampliar y ejecutar la formación académica o la educación en valores que debe poseer el estamento policial. Las Delegaciones citadas se instruyen sobre Planes de Estudios de la Formación Superior y de la Técnica, así como sobre la actividad interna.

A título de ejemplo se citan dos actividades relacionadas con la cooperación policial entre la Policía española y de las Fuerzas de Seguridad del estado con países árabes de nuestro entorno:

Visita del Director General de la Policía a Mauritania para mantener un encuentro con altos mandos policiales y de seguridad de ese país con objeto de intensificar la colaboración mutua en la lucha antiterrorista, la inmigración ilegal, el tráfico de estupefacientes y el crimen organizado, así como para establecer las competencias de los Equipos Mixtos de Cooperación Policial Hispano-Mauritanos, teniendo en cuenta que Mauritania se ha convertido en lugar de tránsito hacia España de población procedente de África Subsahariana. En cuanto a la lucha antiterrorista las autoridades españolas y mauritanas están realizando grandes esfuerzos, sobre todo después de los acontecimientos sucedidos en Mali. Las distintas actividades de

formación de los agentes mauritanos, desarrolladas en colaboración con la Policía Nacional pueden considerarse un éxito.

El Director General de la Policía refiere en una conferencia en la Escuela de Policía de Ávila sobre la trata de personas que la colaboración de la policía española con la tunecina y la argelina está siendo muy fructífera, y recalca que gracias a ella se han reducido en un treinta por ciento las entradas de inmigrantes ilegales a España en el año 2012, destacando en el acto la presencia de directores de academias y centros de formación policial de la Unión Europea, Argelia, Israel, Jordania, Líbano, Marruecos, Egipto, Túnez y la Autoridad Nacional Palestina. Sobre el asunto de la trata de seres humanos declaró que

> "entre todas las amenazas que compartimos, no existe una más terrible que el tráfico de seres humanos, una nueva forma de esclavitud que constituye una de las grandes lacras de la comunidad internacional actualmente".

Es destacable también la colaboración de la Escuela Nacional de Policía con Instituciones públicas y privadas de la ciudad de Ávila, así como la cesión de instalaciones a organizaciones sociales benéficas privadas o dependientes de la Junta de Castilla y León. Por otro lado cabe destacar la participación gratuita en actividades sociales en colegios, colegios profesionales, instituciones docentes, asociaciones de amas de casa, de tercera edad, etc.

La Escuela también promueve el apoyo a las actividades de las ONG´s, transmitiendo a los futuros policías una formación en valores de solidaridad y servicio. Debido a esto, tanto alumnos como personal del Centro contribuyen, participan y colaboran con diferentes ONG'S.

Según lo anterior parecería como que la sensibilidad de la Policía y de la Escuela de Policía en relación a la mediación intercultural fuera muy reconocida, sin embargo, existen voces discordantes -como corresponde en una sociedad democrática- que piensan lo contrario, o al menos, que creen que éste es un aspecto en el que la formación de la Policía debería mejorar.

Así, el Sindicato Unificado de Policía (SUP) y la Asociación Unificada de la Guardia Civil (AUGC) han reclamado una formación más amplia en derechos humanos para evitar abusos sobre las personas excluidas.

Amnistía Internacional denuncia que a la Policía Nacional y la Guardia Civil le falta formación en derechos humanos, imprescindible para quienes se encargan de mantener el orden y aplicar la ley, denuncia en la que es apoyada por ambos Sindicatos, que estiman que la preparación de los futuros policías en relación a estos temas no es la suficiente.

Refieren que no existen métodos en la selección de aspirantes que permitan localizar actitudes xenófobas, homófobas o machistas, y que no existen criterios que permitan detectar la sensibilidad de los candidatos ante estas cuestiones.

Rechazan la denominación de "Inmigración Ilegal" para la unidad de la Policía que trabaja sobre estos temas con un enfoque que sólo analiza las causas que favorecen la inmigración ilegal y la normativa de extranjería aplicable, pero sin alusión a la vulnerabilidad de estas personas o a las necesidades relativas a su protección.

Los sindicatos denuncian también que las redadas a inmigrantes continúan y atribuyen los problemas de los CIE´s (Centro de Internamiento de Extranjeros) a la falta de formación de los policías en un ámbito más cercano al de funcionarios de prisiones que al tratamiento de personas que han cometido una falta administrativa, resaltando las graves dificultades de

comunicación por desconocimiento del idioma de los internados, que impiden en muchas ocasiones la resolución de los problemas que en ellos se generan.

Denuncia también que los derechos humanos constituyen únicamente el cuatro por ciento de los cursos de formación que reciben los policías y mantienen que estos temas deberían tratarse de manera más consistente y profunda y no como si fuera algo secundario o de trámite.

Amnistía Internacional llega a proponer la inclusión de procedimientos que aseguren que se excluya del alumnado a aquellos aspirantes que presenten actitudes contrarias a los derechos humanos y la obligación de incorporar en el programa formativo las recomendaciones del Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia, dependiente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Sobre la formación general que reciben los policías, la citada organización indica que la formación que reciben los agentes de Policía Nacional y los miembros de la Guardia Civil, especialmente durante su ingreso al cuerpo, es claramente insuficiente, con una carga lectiva residual que prácticamente hace invisibles los derechos humanos, cuando estos deben enseñarse como parte intrínseca del papel y las funciones de las fuerzas de seguridad, no como algo suplementario y opcional, e indican que deben formar parte de toda la formación inicial de los nuevos agentes, pero también de la formación que reciben a lo largo de su vida profesional.

Señalan que no se recibe formación suficiente sobre inmigración, diversidad cultural, discriminación, racismo y xenofobia, asilo y refugio o la adquisición de valores y actitudes en derechos humanos alternando enseñanza práctica y teórica, aunque destacan que se están mejorando los contenidos y la formación en algunos aspectos como la limitación del uso de la fuerza y la formación sobre violencia de género.

Por otra parte, el Consejo de Europa, a través de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, envió a España una serie de recomendaciones (13) en cuanto a la formación de la Policía en España adecuadas para el ejercicio de su trabajo. Desde el Comité se insta a que los policías en formación tengan un perfecto conocimiento de los Derechos Humanos, del racismo y de la discriminación por motivos de raza. En el Informe se solicita de las autoridades españolas correspondientes que "*se sensibilice a todos los funcionarios públicos que intervienen en el sistema de justicia penal sobre la necesidad de luchar activamente contra los delitos de motivación racial, la incitación a la discriminación, el odio y la violencia raciales, y las asociaciones que promueven el racismo".* Les propone crear grupos especiales en la Policía y en la Fiscalía para que traten con estos delitos. En el Informe se reconoce que durante el periodo formativo de la Policía en España se imparten cursos sobre derechos humanos, discriminación y racismo pero que se imparten tras haber realizado el ciclo de formación, y que únicamente se puede ampliar la formación en los mismos de forma voluntaria, y añaden que la formación es teórica y está destinada a transmitir conocimientos y no a moldear actitudes y valores.

El itinerario formativo que se imparte actualmente en la Escuela de Policía es el siguiente, en el que quedan expuestas las citadas carencias:

MÓDULO I: INVESTIGACIÓN DE PROXIMIDAD

- Policía Científica (1 hora semanal)

- Aplicaciones informáticas (2 horas semanales)
- Métodos y Técnicas de Investigación (4 horas semanales)

MÓDULO II: ORGANIZACIÓN POLICIAL, SOCIEDAD Y COMUNICACIÓN

- Organización, Comunicación y Calidad (1 hora semanal)
- Deontología e Historia del Cuerpo Nacional de Policía (1 hora semanal)
- Policía, Sociedad y Victimización (2 horas semanales)
- Idiomas (2 horas semanales)

MÓDULO III: POLICÍA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL

- Actuaciones policiales documentadas (2 horas semanales)
- Derecho Penal y Aplicaciones Procesales (2 horas semanales)
- Normativa administrativa y derecho de extranjería (2 horas semanales)

MÓDULO IV: PREVENCIÓN DE PROXIMIDAD Y PROTECCIÓN

- Educación Física (1 hora semanal)
- Defensa Personal (2 horas semanales)
- Tiro, tecnología de las armas de fuego y explosivos (2 horas semanales)
- Técnicas de protección, prevención, y auxilio (4 horas semanales)

Como se puede apreciar en el programa docente, únicamente una asignatura (Policía, Sociedad y Victimización) parece incluir contenidos sobre la problemática social que atañe a los inmigrantes. Quizá esta carencia en asuntos relativos a la inmigración sea uno de los argumentos que motivaron al Consejo Europeo a realizar las citadas recomendaciones.

1.5.- Mediación Intercultural entre la Policía y la población extranjera

1.5.1.- Mediación Intercultural en la Policía española

Con cierta frecuencia, los términos "multiculturalidad" e "interculturalidad" son considerados sinónimos y de hecho se utilizan indistintamente, pero existe entre ellos una diferencia relevante que intentaré resumir a continuación.

Podemos adscribir el carácter de "multicultural" a aquella sociedad en la cual existen personas con diferente cultura, lengua, raza o religión que conviven entre sí de modo que su interacción implica un aprovechamiento adecuado de los beneficios que ofrece la presencia de la diversidad. En una sociedad multicultural se fomentan las relaciones entre las diferentes etnias, lenguas y religiones de modo que más que coexistir en un mismo espacio físico conviven en él asimilando lo que de positivo puede aportar "el otro".

Una sociedad intercultural, por el contrario, es aquella en la que simplemente coexisten personas de diferente cultura, lengua, raza o religión sin que se rompa la barrera de las diferencias, de modo que es el desconocimiento "del otro" lo que caracteriza su devenir. Ese desconocimiento "del otro" puede adoptar un amplio abanico de posibilidades que van desde el respeto mutuo hasta el conflicto, si bien lo más frecuente en sociedades con cierto grado de desarrollo es que se facilite la integración "del otro", es decir, que se facilite su adaptación a nuestro medio, sin que exista asimilación alguna de lo que ese "otro" aporta en su bagaje vital. Podría decirse que en la sociedad intercultural las personas de distinto origen coexisten pero no necesariamente conviven, razón por la cual la mediación intercultural surge como factor necesario y conveniente para una adecuada cohesión y desarrollo social.

España, desde los años 60, se ha convertido en receptora neta de flujos migratorios, inicialmente de países europeos y de los del llamado "primer mundo", pero que en las últimas décadas se ha modificado de modo que la mayor parte de los inmigrantes proceden de países con menor nivel de desarrollo que el nuestro. Debe repararse en que los problemas que se asocian al hecho de la inmigración tienen mucho que ver con el lugar de origen de los inmigrantes. Pocos interpretarán como una fuente de conflicto la presencia en un aula de un niño estadounidense u holandés y probablemente nadie piense en ese caso en la necesidad de una actuación intercultural, pero en cambio se tendrá la sensación de encontrarse ante un serio problema que precise una actuación intercultural si en ese mismo aula se encuentran varios niños norteafricanos, o si alguna niña quiere ir con velo a clase. Este problema de adaptación no es exclusivo de nuestro país y ni siquiera se limita a los países que podríamos definir como "occidentales", pues cabe recordar la intensa polémica que sobre este asunto surgió en Francia hace algunos años, así como los hechos acaecidos en Turquía o Túnez.

En la práctica se tiende a asimilar la diversidad intercultural al concepto de nacionalidad, de modo que se supone que ese concepto determina los rasgos culturales en su más amplio sentido: lengua, religión, cultura y nivel de desarrollo, y se diseñan intervenciones culturales para saber qué hacer con "el otro" desde una óptica paternalista que persigue la protección de los nacionales y la asimilación de los extranjeros, aplicando los instrumentos para que puedan desenvolverse en nuestro país con libertad e igualdad, pero construyendo en la práctica una barrera intercultural difícil de superar, ya que sus derechos y deberes son los que les reconocemos de acuerdo con nuestra legislación de aplicación específica hacia ellos. (14)

Por lo tanto la interculturalidad nos sirve para poner en cuestión nuestros propios valores o nuestra cultura y así poder reconocer las cosas positivas que nos pueden aportar otras culturas. Aprovechando las semejanzas y compartiendo las diferencias entre culturas a través del

diálogo se fomenta el conocimiento mutuo y mediante el aprendizaje cultural aumenta nuestra competencia cultural. El enemigo principal para la subsistencia y el progreso de una sociedad intercultural es el fanatismo, ya que toda defensa desproporcionada de creencias religiosas o políticas y opiniones es negativa para el desarrollo de la interculturalidad.

Con la mera aplicación de la Ley de Extranjería no se resuelven las exigencias que como seres humanos los inmigrantes o extranjeros pueden demandar. Se hacen necesarias políticas de actuación interculturales integrales para garantizar la democracia, el respeto a los derechos humanos y la posibilidad de desarrollo de los extranjeros o inmigrantes para que puedan conseguir una integración plena. Y es aquí donde comienza la labor de la mediación intercultural.

La mediación intercultural surge en España como respuesta a una sociedad diversa cultural y religiosa y asociada a la inmigración. Hoy en día nos encontramos con personas que tienen otra cultura, visten de manera diferente, tienen otra lengua, se expresan de diferente manera o tienen otra religión. Las comunidades étnicas minoritarias en nuestro país incluyen minorías como los gitanos, pero las comunidades de inmigrantes llegados recientemente de América Latina, Asia, Europa del Este y África del Norte y Subsahariana también están presentes de manera muy significativa en España. En resumen, interactuamos con personas cuyo marco de referencia se ha formado en otros contextos y que tienen su propia idiosincrasia.

Con el tiempo la cantidad de familias o personas procedentes de otros países, etnias o entornos culturales se irá intensificando y el trabajo de la mediación intercultural irá aumentando, por ello es imprescindible que se trabaje de modo continuado para establecer protocolos de actuación intercultural que favorezcan la convivencia entre las personas.

La persona que emigra de una sociedad en la que se rige por factores, normas y reglas establecidas a otra en la que dichos factores, normas y reglas pueden ser completamente diferentes, está sujeta a diferentes tipos de tensión: en su relación consigo mismo y su situación vital en un lugar que no es el suyo, en su relación con los demás debido a la desconfianza del otro hacia lo diferente, a la carencia de apoyo familiar o a expectativas de vida no satisfechas, a factores externos que en suma pueden derivar en problemas en la vida laboral, educativa, problemas legales por el simple hecho de desconocer la legislación, a desconocimiento de los recursos de los que dispone, a conflictos culturales y a conflictos religiosos. Todos estos factores generan con frecuencia situaciones de incomprensión y de rechazo de la sociedad. Es por ellos por lo que se hace imprescindible que los organismos públicos y las instituciones se organicen para garantizar una integración adecuada de la diversidad existente.

A pesar de que no somos un país especialmente sensibilizado con la importancia de la mediación intercultural, con poca competencia intercultural y con notables carencias de asesoramiento en temas relacionados con la inmigración y la interculturalidad por parte de los profesionales, en los últimos años se están constatando tímidos pero sostenidos avances. Fueron las ONGs junto a diferentes asociaciones y organizaciones sociales quienes comenzaron a aludir a la figura del mediador intercultural como indispensable en la sociedad de hoy en día, abriendo paso después a que fueran las mismas instituciones y administraciones locales y autonómicas quienes se cercioraran de la importancia del mediador intercultural.

Tal y como explica Valero (2012:3) en relación al mediador cultural existe una “falta de acuerdo sobre esta figura profesional, su perfil, su formación y sus funciones profesionales”.

La mediación intercultural es una herramienta de gran utilidad a la hora de resolver conflictos producidos en diferentes ámbitos. Una de las definiciones de mediación intercultural más acertadas en mi opinión es la siguiente:

> Entendemos la mediación intercultural como una modalidad de intervención de terceras partes en y sobre situaciones sociales de multiculturalidad significativa orientada hacia la consecución del reconocimiento del otro y el acercamiento de las partes, la comunicación o la comprensión mutua, el aprendizaje y desarrollo de la convivencia, la regulación de conflictos y la adecuación institucional entre actores sociales o institucionales etnoculturalmente diferentes.
>
> Es un proceso de cambio en un contexto de conflicto o de prevención del mismo, que persigue la transformación en los marcos relacionales de personas, grupos e instituciones con diferencias etnoculturales significativas, donde interviene una tercera persona a propuesta de las partes, que guiando el proceso, permite a estos crear y generar nuevas formas de comunicación y de convivencia intercultural, que beneficie a todos.
>
> Concebimos la mediación intercultural como un recurso al alcance de personas de culturas diversas, que actúa como puente, con el fin de facilitar las relaciones, fomentar la comunicación y promover la integración entre personas o grupos, pertenecientes a una o varias culturas. Dicho proceso es realizado por una persona, grupo o institución, de manera imparcial, a través de una metodología y funciones determinadas (Giménez Romero, 1997:142).

Las principales necesidades sociales que justifican la necesidad y la importancia de la mediación intercultural son (15):

- El desconocimiento mutuo de los códigos de referencia cultural.
- Las dificultades de comunicación entre nacionales y extranjeros.
- Las complejidades y conflictos que genera la convivencia.
- El escaso conocimiento del inmigrante acerca de los servicios que le ofrece la sociedad receptora y sus vías de acceso.
- La escasa sensibilización y la escasa competencia intercultural de los profesionales de servicios de atención directa a los inmigrantes.
- La inadecuación de la metodología de intervención a las especificidades culturales de los inmigrantes.
- La desigualdad y la discriminación en la atención a las necesidades de la población inmigrada.
- Los prejuicios, los estereotipos y los conflictos entre personas culturalmente diferentes.
- La vulnerabilidad psicosocial de los inmigrantes en los procesos de cambio.
- La percepción de que las necesidades que presentan los inmigrantes entran en competencia con las necesidades de la población autóctona.

En el ámbito policial, pueden darse situaciones de conflicto con la población de origen extranjero cuya reiteración y gravedad varía según la disposición de los diferentes grupos de personas para evitarlos. Lo primero que es necesario por parte del Cuerpo de Policía es ser

consciente de la diversidad multiétnica existente en España para posteriormente entenderla y admitirla.

El status o la posición que ocupa un agente de policía dentro de la sociedad española es diferente al que ocupa el inmigrante o extranjero, que a menudo está basado en prejuicios y estereotipos. Si la Policía tuviera un conocimiento más amplio sobre las circunstancias económicas, políticas y sociales que se verifican en los países de origen de estas personas o -por ejemplo- si comprendieran de una manera más correcta el lenguaje no verbal, se habría dado un gran paso a la hora de al menos comprender el porqué de algunos actos que en la actualidad resultan extraños o sospechosos. Si los policías tuvieran en consideración el significado diferente que pueden tener los gestos, las distancias y los códigos de comportamiento que se dan en otras culturas a la hora de relacionarse con los demás o para mantener un mero contacto visual, las relaciones serían también más fáciles. Esto no significa que se tenga que aceptar sin más que el hecho cultural diferencial sea el todo, pero haría más sencilla la mutua comprensión y contribuiría a la eliminación de estereotipos. Una actitud de apertura y una disponibilidad positiva ante la resolución de conflictos ayudaría notablemente al tratamiento de los mismos.

Puesto que los policías no son mediadores interculturales no se les pueden exigir aptitudes fuera de sus competencias, y aunque las afirmaciones mencionadas anteriormente son indispensables para un acercamiento inicial al extranjero o inmigrante, es necesaria la figura del mediador intercultural para resolver conflictos entre las Fuerzas de Seguridad del Estado y la población extranjera. Es imprescindible contar con una persona que sea capaz de crear un clima positivo y mantenga una actitud neutral para facilitar la resolución del conflicto. En algunos contextos y por diferentes razones (económicas, geográficas, etc.) no es posible contar con la presencia de mediadores interculturales. Una alternativa interesante podría ser la llevada a cabo por la Asociación Pro Inmigrantes Huelva Acoge. Impartieron formación en Mediación Intercultural dirigida a la Policía Local del Ayuntamiento de Huelva teniendo como objetivos el dotar a los agentes de recursos con los que actuar ante la diversidad cultural española, absorber conceptos vinculados con la mediación intercultural, acercar a los policías a las particularidades de las diferentes culturas que conviven en España y proporcionar habilidades sociales para aumentar la tolerancia y rebatir la discriminación. (16)

Otra iniciativa es la ideada por la Comunidad Valenciana mediante la celebración del primer Ciclo de Especialización en Mediación Intercultural para la Policía Local (2012-2013). Hago mención de estos dos ejemplos porque no pueden ser citados todos los cursos de acercamiento a la Mediación Intercultural para la Policía que se celebran en España.

Para comenzar un proceso de sensibilización de la Policía Nacional con la población extranjera sería necesario el desarrollo de conocimientos relacionados con la diversidad cultural y étnica existente en España. Para ello, el cometido que desempeña el profesorado de la Escuela de Policía es imprescindible. Los profesores, mediante los conocimientos que transmiten, capacitan a los alumnos para que realicen la labor policial. Dicha formación trata de enseñar que la labor policial es la de aportar seguridad a todas las personas independientemente de su origen o procedencia y crear un estado de tolerancia y de libertad en nuestra sociedad multicultural. En los últimos años han surgido nuevos requerimientos debido a los flujos migratorios en España y todo ello precisa de formas de actuación diferentes además de demandar ciertos cambios para adecuar la enseñanza a las nuevas realidades y garantizar así la correcta labor policial. Hay que hacer frente a los posibles problemas o conflictos que se pueden desarrollar entre la población extranjera en España y las Fuerzas de Seguridad del Estado y los alumnos tienen que adquirir actitudes que deriven de

un sistema de valores y normas que les posibilite resolver eficazmente dichos conflictos y reflejar apertura y tolerancia en el pensamiento y en la acción profesional mostrando interculturalidad profesional, intercambiando conocimientos y experiencias y propiciando el contacto con otras instituciones.

Bajo mi punto de vista, la figura del policía multicultural debe ser reforzada para que sea parte del desarrollo de la sociedad étnica y lingüísticamente diversa en la que nos encontramos y para que sea sensible a la multiculturalidad de modo que en el desempeño de su trabajo pueda garantizar una actitud y una aptitud abierta y aceptadora del marco multicultural a través de la asimilación de conceptos y el uso de instrumentos a su alcance para garantizar los derechos de todas las personas. Con el conocimiento de distintas destrezas sociales se pueden establecer actividades instructivas aplicables en entornos multiculturales haciendo una reflexión sobre el porqué de ciertas actitudes o comportamientos de la población inmigrante, lo que ayudaría a eliminar los estereotipos y prejuicios existentes y mejorar de esta manera el entendimiento mutuo y la tolerancia hacia la diversidad cultural.

Un trato imparcial hacia los grupos étnicos y culturalmente diversos es el tipo de trato que debe ejercer la policía. Si moldear una policía sensibilizada con la diversidad es una de los objetivos de las organizaciones de la policía, su trasmisión durante el periodo formativo de los agentes es una manera de asegurar su consolidación, y es precisamente el centro de formación el punto de partida con una formación en sensibilización que genere conocimiento pero que cambie actitudes. En este sentido, cabe reseñar que en un estudio realizado sobre la formación del profesorado en la Escuela de Policía en el que se encuestaba tanto a profesores como a alumnos de la Escuela de Policía (17) se consideró que la variable que más había intervenido en el desarrollo docente era "lo que aprendió en su vida profesional de policía", destacando la ausencia de contenidos en mediación intercultural en el programa formativo, en el que se incluyen sin embargo contenidos en derechos humanos y en educación en valores.

Para lograr un cambio de actitud en la relación entre policía e inmigrantes deberían promoverse acercamientos y aproximaciones mediante encuentros con la población de origen extranjero para de esta manera hacer partícipes a todos los agentes incluidos (policía y extranjero) de la voluntad de cambio. Para eliminar la desconfianza que en numerosas ocasiones tiene la población inmigrante hacia la policía es necesario que la policía disponga de puentes de comunicación que eliminen la imagen estereotipada que de ellos puede tener el extranjero, ya que en muchas ocasiones esa imagen es la que entorpece las relaciones entre ambos. Es necesario que los extranjeros tengan confianza en la policía ya que la policía está comprometida con el respeto a la igualdad de todas las personas.

Una vez que el policía sea consciente de los prejuicios y estereotipos que pudieran condicionar la manera de tratar a los extranjeros estará capacitado para hacerlos desaparecer, de modo que la comunicación será más fácil y más fluida.

1.5.2.- Mediación Intercultural a nivel Europeo

A nivel europeo existe un grupo denominado *"Policing a Multicultural Society"* (18) integrado por Holanda, Dinamarca, Lituania y Gran Bretaña que actúa desde el año 1992 y que podría servir de referencia para España en cuanto a la formación en multiculturalidad de la Policía Nacional se refiere.

Este grupo facilita el intercambio de información y de procedimientos entre los colectivos inmigrantes y la policía, y gracias a esta cooperación entre ambos colectivos se han obtenido resultados positivos. Además, el grupo ofrece apoyo al policía para que pueda desarrollar sus competencias y asesora a aquellas personas que dentro del Cuerpo tengan dudas procedimentales o de actuación en el ámbito intercultural. Favorecen la enseñanza ampliada en derechos humanos y parten de la base de que para tratar la diversidad el primer paso es ser consciente de ella y llevar a cabo un análisis de la misma ya que cada situación puede tener características específicas. Cuando son los propios gestores de la policía quienes mantienen una actitud aperturista y de aceptación de la diversidad es cuando se puede fomentar una mejor colaboración entre la población inmigrante y la policía. Mediante la incorporación de inmigrantes en este grupo se ha llegado a constituir una policía global que puede servir mejor a la sociedad.

En otros países europeos, como Suecia, se utilizan los recursos de la red para manifestar el interés de la policía en asegurar y respaldar el respeto a la multiculturalidad. En su página web www.polisen.se hay una gran cantidad de información acerca de la labor que se lleva a cabo en materia de criminalidad racista o xenófoba. La web contiene informes, protocolos de actuación y asesoramiento a las víctimas de crímenes racistas o xenófobos.

En Reino Unido existen convenios de colaboración entre las minorías étnicas y la policía y son ellos mismos los que acuden a los centros formativos para impartir clases sobre formación multicultural.

En Austria, Italia, Luxemburgo, Hungría e Irlanda (al igual que en España), las ONGs imparten cursos y seminarios relacionados con la multiculturalidad para la policía.

En Finlandia se llevó a cabo un proyecto de intercambio de informaciones que resultó muy exitoso. Por un lado se impartió formación a través de la Oficina de Inmigración en temas relacionados con la multiculturalidad a varios agentes y por otro lado se facilitó información a los extranjeros sobre la policía y las diferentes labores que realizan. De esta manera se hizo más sencillo el contacto bidireccional entre ambos colectivos. Este proyecto es interesante, ya que parte de la base de que la recogida de información en ambos sentidos es fundamental para su desarrollo. En muchas ocasiones los extranjeros mantienen una imagen de la policía estereotipada (bien porque en algunos países la imagen de la policía no sea transparente, bien porque sea considerada el "enemigo", bien por un desconfianza basada en un rechazo inicial) y de esta manera se les ayudaría a ellos también a conocer de manera más precisa los detalles de las labores de los cuerpos de seguridad y los principios de igualdad y respeto a los derechos humanos que la informan.

1.5.3.- Formación en Interculturalidad para la población extranjera

Las actividades de formación en interculturalidad para la población extranjera se basan principalmente en la enseñanza de la lengua española (lo que se conoce como alfabetización) y en la mediación intercultural. Según la Real Academia Española de la Lengua, alfabetizar es enseñar a leer y a escribir, cuando se podría considerar que en la mayoría de los casos los extranjeros saben ya leer y escribir su propia lengua y la española sería su segunda o tercera lengua. (19) El aprendizaje de la lengua española surge como respuesta a la necesidad de comprender y ser comprendido en español como hecho previo a la integración. Pero las ONGs demandan un proceso de integración integral en el que además de enseñar la lengua española, se hagan revisiones y explicaciones sobre la legislación vigente, y se lleven a cabo

cursos, campañas y seminarios de sensibilización para la población autóctona y la población inmigrante

Una de las asociaciones que trabaja todos los aspectos necesarios para la integración social del inmigrante es "Andalucía Acoge". Tal y como se definen se trata de un movimiento social independiente, apartidista y aconfesional, que aspira en los próximos años a consolidarse como referente, asumiendo el liderazgo en el trabajo relacionado con los flujos migratorios, la diversidad, así como la generación de un modelo de ciudadanía incluyente y responsable.

Para ello, apuestan por un modelo de trabajo enfocado a una sociedad diversa, que favorezca la inclusión, la no discriminación, la equidad de oportunidades y la búsqueda del interés común. Un modelo basado en el conocimiento propio sistematizado, la reivindicación, diseño de alternativas políticas y metodologías propias, todo ello orientado a la generación de un nuevo marco social y de convivencia sostenible a escala humana.

Y así, proporcionan a los inmigrantes conocimientos relacionados con la vivienda, el asesoramiento legal o programas de lengua y cultura española. La enseñanza de la cultura española es muy importante para que los inmigrantes consigan una integración plena. Es necesario recordar que el español es un idioma hablado en España, en toda Hispanoamérica, algunas jurisdicciones de Estados Unidos, en el Sáhara Occidental, en Guinea Ecuatorial, en la Isla de Pascua, y en algunas jurisdicciones de Filipinas. Se trata de la segunda lengua del mundo debido a la cantidad de personas que la tienen como lengua materna y cuenta con un total de 420 millones de hablantes nativos, por lo tanto con una diversidad cultural inmensa.

Enseñar a los inmigrantes extranjeros a leer y escribir español no les dota del bagaje cultural necesario para poder comprender entre otras cosas el lenguaje no verbal. Como bien decía la conocida comunicadora Flora Davis (1971) "no confío plenamente en el teléfono, porque por teléfono no puedo estar segura de lo que realmente quiere decir la otra persona. ¿Cómo puedo adivinar sus sentimientos? Y si no lo sé, ¿qué importa muchas veces lo que diga?".

1.5.4.- Intérpretes en la Policía

Enlazando con el punto anterior se plantea la siguiente pregunta: ¿El intérprete/traductor es mediador? La respuesta debe ser afirmativa. Interpreta lenguas pero además interpreta gestos y reacciones, es decir, interpreta el lenguaje verbal y el no verbal.

El perfil del mediador intercultural y el de intérprete están ligados. No se puede interpretar una lengua sin tener conciencia de la cultura de la persona a la que se está interpretando, ni se puede dejar que se escapen los significados que el lenguaje no verbal tiene. La interpretación va más allá de transferir frases de una lengua a otra y muchas veces el intérprete debe buscar paralelismos entre las dos lenguas para no perder matices en ningún sentido.

Hoy en día la labor de la interpretación dentro de la policía es incuestionable. En la legislación española y en la de los regímenes democráticos el derecho a disponer de un intérprete en caso de detención tiene el mismo rango que el derecho a disponer de abogado o al de ser reconocido por un médico. En una sociedad lingüísticamente diversa el papel de los intérpretes es crucial a la hora de informar a los ciudadanos extranjeros sobre sus derechos, que son los de todas las personas que compartimos la sociedad española. En el ámbito policial el intérprete es el encargado de que el extranjero que tenga relaciones con la policía por el motivo que sea tenga la garantía de comprender a la perfección los derechos que por Ley le

corresponden. Entre otras situaciones la labor del intérprete/traductor en el ámbito policial será requerida en los siguientes entornos:

- Información en trámites administrativos.
- Asistencia a las víctimas de delitos y a sus familias.
- Protección de menores de edad.
- Colaboraciones de la Policía española con policías de otros países.
- Juicios y entrevistas.
- Peticiones y concesiones de Asilo y Refugio.
- Comisiones Rogatorias.
- Escuchas telefónicas dentro de una investigación.
- Traducción de cualquier tipo de documentación.

La interpretación en el ámbito policial se conoce como interpretación social o comunitaria. La interpretación social o comunitaria responde a una necesidad social de una comunidad de personas que por la razón que sea no hablan el idioma oficial del país en el que se encuentran, y por tanto están condicionadas y en cierta manera perjudicadas en las relaciones con la administración y en el ejercicio de sus derechos y deberes para acceder a los servicios públicos. En Norteamérica es conocida como *community interpreting* y en el Reino Unido como *public service interpreting* (Martin, 2000).

Por supuesto, toda persona que no conozca el español o cualquiera de las lenguas oficiales de nuestro país, tiene el derecho constitucional a ser asistido por un intérprete. En el caso de que se produzca una detención tiene que existir una causa legalmente prevista, que no se alargue más allá de lo constitucional, que se informe al detenido en cuestión de los motivos de su detención y de los derechos que tiene para que sepa que no tiene la obligación de declarar y que tiene derecho a ser asistido por un abogado, a recibir un reconocimiento médico y a comunicar su detención a algún familiar o la persona que desee y en la oficina consular de su país. Por otro lado la labor del intérprete será imprescindible para recabar información gracias al tono de voz que utilice el interpretado o por el tipo de discurso. Gracias al intérprete se pueden esclarecer detalles que pueden ser relevantes, como la condición social del interpretado, su condición económica, su nivel cultural, los tabúes existentes en el marco de referencia de la sociedad en la que se haya criado o a qué tipo de normas de conducta está sometido.

Es difícil de creer que siendo evidente la importancia de la labor del intérprete en las relaciones de los extranjeros con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado no exista una regulación más completa en este ámbito. Aunque en ciudades grandes como pueden ser Madrid, Barcelona o Valencia existen empresas de traductores e intérpretes contratadas por el Estado, en pequeños municipios, por no disponer del capital necesario, no se tiene acceso a un servicio de interpretación digno de ese nombre, sino que personas sin formación y a las que se supone un dominio de la lengua correspondiente, hacen la labor de interpretación.

2.- Marco Teórico

2.1.- La Ley de Extranjería

Dentro del programa jurídico de los aspirantes a Policía Nacional se encuentra la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los Extranjeros en España y su integración social. Esta Ley –popularmente conocida con Ley de Extranjería- ha sufrido importantes modificaciones desde su promulgación, modificaciones que se detallan a continuación:

- Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. 23 de diciembre de 2000).
- Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros (B.O.E. de 30 de septiembre de 2003).
- Ley Orgánica 14/2003 de 20 de noviembre de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal (B.O.E. 21 de noviembre de 2003).
- Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. de 12 de diciembre de 2009).
- Ley Orgánica 10/2011, de 27 de julio, de modificación de los artículos 31 bis y 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los Extranjeros en España y su integración social (B.O.E. 28 de julio de 2011).
- Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones (B.O.E. de 24 de abril 2012).
- Sentencia del Tribunal Constitucional 17/2013 de 31 de enero de 2.013. Recurso de Inconstitucionalidad 1024-2004 interpuesto por el Parlamento Vasco. (B.O.E. 26 de febrero de 2013).

Esta Ley es de obligado conocimiento de los alumnos de la Escuela de Policía, ya que constituye la norma que regula los derechos y libertades de los extranjeros en España, además de defender y apoyar su integración social.

A lo largo de los años se han llevado a cabo reformas legislativas en lo que concierne a los derechos y libertades de los extranjeros en nuestro país, así como su integración social, que se han ido modificando debido a las nuevas realidades existentes en España a las cuales el ordenamiento jurídico ha de responder de manera correcta.

La modificación de los artículos 318 y 318 bis del Código Penal, por ejemplo, tiene como finalidad frenar la trata de personas y la inmigración clandestina, castigando a los culpables de penas desde cuatro a ocho años de cárcel.

Los cambios en las leyes en nuestro país con relación a los extranjeros se han llevado a cabo de acuerdo con los países miembros de la Unión Europea para crear un ambiente libre, justo y seguro en cuanto a las entradas, la expedición de visados o la regulación de la estancia de los

extranjeros. Se ha hecho necesaria una mejora de la gestión haciendo más sencillos los trámites administrativos y se han garantizado los derechos fundamentales de reunión, asociación, sindicación y huelga, ya que sería anticonstitucional negar dichos derechos porque los tienen todas las personas por el mero hecho de serlo.

Como he referido anteriormente el conjunto de normas comunes relacionadas con el Derecho de Extranjería de los Estados europeos en cuanto a la inmigración, son normas que deben ser aplicadas en nuestro ordenamiento jurídico, ya que son comunes. En el Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo ratificado por el Consejo Europeo el 16 de octubre de 2008 por los 27 países que forman la Unión Europea, se mantiene como propósito conseguir una inmigración legal y ordenada, acabar con inmigración ilegal y cooperar por la integración de los inmigrantes legales a través de la igualdad en derechos y deberes.

Dado que la inmigración en nuestro país ha ido aumentado con el paso de los años, los poderes públicos han de garantizar en todos los ámbitos -inclusive el jurídico- una intervención concluyente.

En el compromiso de España por la defensa de los derechos humanos, los poderes públicos han de garantizar la completa integración de los inmigrantes y asegurar la tolerancia y relación de todos los habitantes del territorio español para lograr una convivencia de individuos y culturas así como conferir el carácter de institución y consolidar a aquellas organizaciones dedicadas al tema migratorio.

Por otro lado y no menos importante, esta Ley trata de dotar a las mujeres extranjeras de su derecho a la integridad física y moral cuando hayan sufrido violencia de género, además de su derecho al amparo jurídico.

Además, conforme al Convenio nº 197 del Consejo de Europa, de 16 de mayo de 2005 en cuanto a la trata de seres humanos, se ha de dotar de asistencia a las víctimas de la misma. Algunas veces, la víctima no sabe, o por temor no denuncia quiénes han sido sus explotadores. Relativo a este tema, España recibió una sentencia en contra (Sentencia 2009/143/TJCE, de 14 de mayo) por no emplear la Directiva 2004/81/CE del Consejo Europeo de 29 de abril con relación a dotar de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que hubieran sido víctimas de la trata de seres humanos o inmigración ilegal y ayuden a las autoridades a las que compete dichos asuntos.

España ha de promover el dialogo y la cooperación con los países de origen y tránsito de inmigración. De igual manera ha de favorecerse el conocimiento y el cumplimiento de los valores constitucionales de España, la Unión Europea, los derechos humanos, libertades públicas, tolerancia, democracia e igualdad entre mujeres y hombres. Se garantizará asimismo la escolarización de los niños en la edad reglamentaria y la obtención de empleo.

Los extranjeros en España de acuerdo con el Título I de la Constitución Española sobre los derechos y deberes fundamentales de las personas, tienen derechos innatos de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los acuerdos internacionales legalizados en España. Han de respetar la ley y los derechos de los demás y tienen derecho y deber de acreditar su identidad. Igualmente tienen el derecho a la libre circulación y de esta manera poder establecer su residencia en cualquier lugar del país. Tienen derecho a voto, al trabajo y a la Seguridad Social, a la sindicación, la huelga y la sanidad (de acuerdo con el Real Decreto-Ley 16/2012).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2009 los extranjeros residentes tienen acceso a las prestaciones sociales. En materia de impuestos tienen los mismos derechos que los españoles así como el derecho de poder enviar dinero a sus países de origen.

En cuanto a las reagrupaciones familiares, el extranjero residente en España tiene derecho a agrupar con él a sus familiares, conforme a la Ley Orgánica 2/2009. Dichos familiares son el cónyuge, hijos menores de edad (suyos o del cónyuge) o discapacitados que no puedan mantenerse por sí solos, ascendientes (suyos o del cónyuge) mayores de sesenta y cinco años y a su cargo. El individuo que tenga una relación sentimental con el extranjero residente aunque no estén casados tiene los mismos derechos a la reagrupación si la citada relación cumple con las formalidades correspondientes.

En relación a las medidas discriminatorias, cualquier hecho que atente con las personas por su raza, color, origen, creencias o prácticas religiosas es contrario a la Ley. Además atentarán contra la Ley las personas que impidan el acceso al trabajo, la vivienda, la educación o los servicios sociales de los extranjeros.

Para la entrada en el territorio español se ha de tener un pasaporte individual o colectivo o un título de viaje o visado o un documento acreditador de identidad válidamente expedido y en vigor.

Si el Ministerio de Asuntos Exteriores lo autoriza se puede expedir documentación a extranjeros siempre y cuando España asuma su protección internacional conforme a las leyes vigentes. En el caso de los extranjeros que solicitan asilo se seguirá el procedimiento oportuno.

El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, tipifica como delito, en el artículo 318.bis: *"el que directa o indirectamente, promueva, favorezca o facilite el tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas desde, en tránsito o con destino a España, será castigado con la pena de cuatro a ocho años de prisión".*

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, considera infracción muy grave: *"inducir, promover, favorecer o facilitar con ánimo de lucro, individualmente o formando parte de una organización, la inmigración clandestina de personas en tránsito o con destino al territorio español o su permanencia en el mismo, siempre que no constituya delito"*, pudiendo imponerse sanción de multa desde 6.001 hasta 60.000 euros o expulsión del territorio nacional, con prohibición de entrada por un período de tres a diez años, tal como disponen los artículos 54.1.b), 55.1.c) y 57.1. de la citada Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

No podrán abandonar el país los extranjeros incursos en un procedimiento judicial, siempre y cuando el juez no autorice su salida, condenados por la comisión de delitos, reclamados o detenidos para extradición por los respectivos países, hasta que se dicte su resolución.

En los casos de extranjeros sin documentación en regla se actuará de la siguiente manera:

- Se deberá solicitar la documentación cuando se produzca la indocumentación o la caducidad.
- Se hará la petición de manera personal y por escrito en la Comisaría General de Extranjería y Fronteras de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil o en una Jefatura Superior, Comisaría Provincial, Comisaría Local de Policía, u Oficina de Extranjeros.

- En el departamento en el cual se haya pedido la documentación, el solicitante ha de presentar cualquier documento que acredite su identidad, procedencia, nacionalidad, y en el caso de que fuera necesario, su situación personal.
- Quien solicite residencia temporal por circunstancias excepcionales será remitido a la Oficina de Asilo y Refugio.
- El interesado ha de colaborar y disponer a la Policía de lo necesario para que se haga efectiva su comprobación.
- Tras dicha información, y si el interesado no se encuentra en ningún caso de prohibición de entrada en el territorio español, recibirá a través del Delegado o Subdelegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma en que permanezca un documento que le identificará provisionalmente y le facultará para la permanencia en España por un periodo de tres meses. Durante este período, la Jefatura Superior y las Comisarías provinciales o locales de Policía ultimarán los datos en relación a sus antecedentes.
- Finalizada la misma, el Delegado o Subdelegado del Gobierno le inscribirá en el registro de Extranjeros y le proporcionará una Cédula de Inscripción impresa que tendrá que renovar una vez cada año.
- La Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil remitirán informes sobre los asuntos que se encuentren en dicha sección especial por si fuera necesario presentarla ante otra autoridad en España.
- Si fuera denegada tras la notificación de manera formal, se procederá a la expulsión del extranjero del territorio español.
- Tras la concesión al interesado de la Cédula de Inscripción se podrá pasar a la solicitud de residencia.
- Carecerá de vigencia dicha Cédula cuando se proceda a la documentación de extranjero por algún país o por España.
- Para proceder a la documentación de extranjeros menores, aquella Entidad Pública que actúa como tutor de los menores sin papeles, será el representante del mismo.

En referencia a la situación legal de los extranjeros en España, ¿qué es la estancia conforme a la ley vigente? ¿Y la residencia?

Según el artículo 29 sobre la Enumeración de las Situaciones de los Extranjeros en el Territorio Español, redactado conforme a la Ley Orgánica 14/2003, existen dos situaciones: la estancia y la residencia.

- Estancia: Se entiende por estancia de corta duración, con la que se puede permanecer en España un período de tiempo que no supere los 90 días por semestre desde la fecha de la primera entrada excepto por motivos académicos, intercambio de alumnos o voluntariado y la estancia con fines de tránsito. Superado el tiempo de la estancia se podrá solicitar la prórroga de la misma que en ningún caso superará los 90 días más.
- Residencia temporal: Permanencia en España por un período superior a 90 días e inferior a cinco años.
- Residencia de larga duración: Permite vivir en España por un período de tiempo indefinido y en las mismas condiciones que los españoles.

Conforme al artículo 33 de la Ley Orgánica 2/2009, se permitirá conceder la estancia a las personas que vengan a España por razones académicas, investigación, intercambio de alumnos, prácticas o voluntariado. La autorización vencerá cuando finalice el periodo de duración que tenga el asunto que haya venido a realizar. Dicha estancia podría ser prorrogada

si se cumplen las condiciones exigidas. Para los estudiantes pertenecientes a países miembros de la Unión Europea, no será necesario tener un visado, sino una autorización de residencia.

De acuerdo al artículo 36 sobre la autorización de residencia y trabajo, redactado conforme a la Ley Orgánica 2/2009, los extranjeros que sean mayores de dieciséis años *precisarán de la correspondiente autorización administrativa para ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional.* Dicha autorización se expedirá a la vez que la residencia excepto en el caso de extranjeros que se encuentren inmersos en procesos penales.

La efectividad del permiso de residencia y trabajo estará subordinada al alta del trabajador en la Seguridad Social. En relación a las autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia (redactado conforme a la Ley Orgánica 2/2009) será necesaria una acreditación que cuente con los requerimientos que demande la legislación española a los nacionales.

En lo que concierne a las infracciones, la presente Ley Orgánica realiza una clasificación de las mismas según el tipo de gravedad que presenten. Así, encontramos infracciones de carácter leve, grave y muy grave. De acuerdo al artículo 52 redactado conforme a la Ley Orgánica 2/2009 son infracciones leves:

- No comunicar a las autoridades españolas sobre cambio de nacionalidad, estado civil o residencia.
- Demora de la renovación de las autorizaciones cuando hayan caducado en un máximo de tres meses.
- Trabajar por cuenta propia sin haber solicitado la autorización administrativa, cuando se tiene residencia temporal.
- Trabajar en algo para lo que no se está autorizado según la propia autorización de residencia y trabajo que se posee.
- Contratar trabajadores que no dispongan de la autorización correspondiente.

De acuerdo al artículo 53 sobre las infracciones graves, redactado conforme a la Ley Orgánica 2/2009, son infracciones graves:

- Permanecer en España de manera irregular.
- Trabajar en España sin haber solicitado autorización y no se tenga la autorización de residencia válida.
- No informar a las autoridades competentes sobre cambios de nacionalidad, estado civil o residencia domiciliaria o falsificar datos para darse de alta en el padrón municipal conforme a esta Ley.
- El quebrantamiento de las medidas exigidas por seguridad pública.
- Cometer tres infracciones leves habiendo sido sancionado el año anterior por dos faltas leves de la misma índole.
- La implicación en actuaciones que atenten contra el orden público siendo graves conforme a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, en relación a la Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Salir de España por puestos inhabilitados para ello sin mostrar la documentación correspondiente.
- No dar de alta en la Seguridad Social al extranjero contratado.
- Casarse, aparentar una relación sentimental o comprometerse a ser representante legal de un menor si se realiza para beneficio propio.
- Favorecer la estancia de manera irregular de un extranjero en el territorio español.

- Permitir que un extranjero se dé de alta en el Padrón Municipal siendo el titular de una vivienda que en realidad no se corresponde con la suya.

De acuerdo con el artículo 54, redactado conforme a la Ley Orgánica 2/2009 son consideradas infracciones muy graves:

- Cometer hechos en contra de la seguridad nacional, el orden público o que deterioren las relaciones de España con otros países.
- Incitar, fomentar o cooperar para beneficio propio la inmigración clandestina.
- Cualquier tipo de discriminación racial, étnica, nacional o religiosa, siempre y cuando el suceso no sea un delito.
- Contratar extranjeros careciendo los mismos de autorización de residencia o trabajo.
- Fingir relación laboral con un extranjero.
- Cometer tres infracciones graves habiendo sido sancionado en un periodo de un año por dos faltas graves de la misma índole.
- El traslado de extranjeros por tierra, mar o agua a España sin haber sido comprobada la autenticidad o el vigor legislativo de su documentación.

Las sanciones que se impondrán a las infracciones explicadas anteriormente se recogen en el artículo 55 redactado conforme a la Ley Orgánica 2/2009 y son:

- Multa de hasta 500 euros a los que comentan una infracción de carácter leve.
- Multa de 501 hasta 10.000 euros a los que cometan una infracción de carácter grave.
- Multa de 10.001 hasta 100.000 euros a los que cometan una infracción de carácter muy grave.

El Subdelegado del Gobierno o el Delegado del Gobierno en las comunidades de una única provincia son las personas autorizadas para imponer las sanciones a los que hayan cometido infracciones administrativas dispuestas en la Ley.

En la presunta implicación en actos contra la seguridad nacional o que puedan desfavorecer la relación de España con cualquier otro país, será el Secretario de Estado de Seguridad quien tendrá la labor sancionadora. Para dicha sanción se tomará en cuenta la capacidad económica del infractor.

Las infracciones de carácter muy grave prescribirán a los tres años, las graves a los dos y las leves a los seis meses. Las sanciones por infracciones muy graves a los cinco años, las graves a los dos y las leves al año. Si la sanción es la expulsión del país, la prescripción comienza a contar tras el período de prohibición de la entrada hasta diez años como máximo.

Si los extranjeros cometen infracciones graves o muy graves podrían ser expulsados de España en vez de ser multados tras la valoración de las infracciones. Nunca se impondrá una multa y la expulsión del país de manera simultánea.

Al iniciarse un procedimiento sancionador que pudiera ser una expulsión, se podrán tomar alguna de estas medidas cautelares recogidas en el artículo 61 redactado conforme a la Ley Orgánica 11/2003:

- Presentarse regularmente ante las autoridades competentes.
- Establecimiento de la residencia obligatoria en un lugar concreto.

- Se procederá a la retirada del pasaporte o documento que acredite su nacionalidad tras la entrega al afectado de un resguardo que acredite dicha medida llevada a cabo.
- Detención por un período de como máximo 72 horas anteriores a la solicitud de prisión.
- Internamiento en el centro de internamiento para extranjeros.
- Cualquiera que sea la medida que el juez considere conveniente.

Según el artículo 67, el Gobierno mantendrá un análisis permanente sobre los cambios en los procesos migratorios con el objetivo de estudiar su repercusión en la sociedad española para paralizar las posturas racistas o xenófobas. Por otro lado con el objetivo de alcanzar una organización apropiada de acción administrativa, el Gobierno dispondrá Oficinas competentes en inmigración en las provincias. Además, se llevarán a cabo proyectos que garanticen el principio de igualdad y no discriminación a los trabajadores extranjeros además del cumplimiento de la ley vigente en relación a las autorizaciones laborales.

De acuerdo al artículo 68 redactado conforme a la Ley Orgánica 2/2009, la Conferencia Sectorial de Inmigración es el instrumento mediante el que se garantizará una coordinación correcta en las labores que lleven a cabo las Administraciones Públicas en relación al ámbito de la inmigración.

Las Comunidades Autónomas competentes en materia de autorizaciones de trabajo han de estar coordinadas con las estatales en relación a extranjería, inmigración y autorización de residencia para asegurar la igualdad a la hora de aplicar las leyes vigentes de extranjería e inmigración.

Como explica el artículo 70 redactado conforme a la Ley Orgánica 2/2009, el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes es el instrumento de asesoría en materia de integración de los colectivos inmigrantes. Está formado por representantes de las Administraciones Públicas, de asociaciones de inmigrantes y de otras organizaciones con disposición al colectivo inmigrante.

En relación al artículo 71 redactado conforme a la Ley Orgánica 14/2003, el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia será el encargado de la lucha contra el racismo y la xenofobia.

El artículo 72 introducido en la Ley Orgánica 2/2009 establece La Comisión Laboral Tripartita de Inmigración. Se trata de un órgano colegiado adscrito al Ministerio competente en materia de inmigración, del cual forman parte las organizaciones sindicales y empresariales más representativas. La Comisión Laboral Tripartita de Inmigración se encarga de recibir la información sobre la evolución de los movimientos migratorios en España.

2.2.- El Convenio de Schengen

En la página web del Ministerio de Interior de España (20) figura que *Schengenland* es la denominación dada al territorio que comprende aquellos estados de la Unión Europea que han acordado la creación de un espacio común cuyos objetivos fundamentales son la supresión de fronteras entre estos países, la seguridad, la inmigración y la libre circulación de personas.

En la actualidad forman parte del territorio de Schengen los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Suecia y Suiza.

El acuerdo de Schengen, firmado el 14 de junio de 1985 y en vigor desde 1995, marca un hito en las relaciones de los países europeos entre sí, ya que persigue eliminar las fronteras y establecer el libre tránsito de los nacionales entre los países adheridos al Convenio.

El Gobierno de España, acerca del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, aplicará las decisiones que fueran necesarias para conservar la precisión de los datos del sistema de Schengen, permitiendo la actuación del ejercicio del derecho a la rectificación o supresión de datos a las personas cuyos datos figuren en el mismo.

Para comprender las bases del Convenio de Schengen es necesario hacer un pequeño repaso a la historia y explicar cuál ha sido la evolución de los acuerdos en cuanto a la cooperación europea. En el año 1957 se firma el Tratado de Roma, que estructura los cimientos de la unión económica de Europa. En ese mismo año se establece el convenio europeo sobre la extradición (que implica una colaboración entre las policías de los territorios fronterizos) y en 1959 el convenio europeo relativo a la cooperación judicial penal.

Entre los años 1960 y 1985 Interpol es la principal organización de materia inter-policial. A partir de de 1976, el núcleo de colaboración entre funcionarios, ministros y responsables policiales se encuentra en los grupos Trevi (lucha contra el terrorismo, tráfico de drogas y delincuencia organizada) que más adelante fueron absorbidos por el Tratado de Maastricht sobre la Unión Europea, que constituye otro hito en la integración europea, pues contempla una unión de países europeos basado en tres pilares, que son las Comunidades Europeas, la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y la cooperación policial y judicial en materia penal (JAI). En el Tratado se contempla la ciudadanía europea, establece y aumenta las competencias del Parlamento Europeo y pone los cimientos de la unión monetaria. (21)

En el año 1985 se establece el Acta Única Europea (AUE), que reactiva la integración europea y ordena el mercado interior, además de modificar las normas que regulan las instituciones europeas y amplía las competencias en el ámbito de la investigación, el desarrollo, el medio ambiente y la política exterior común. (22)

Los orígenes del Convenio de Schengen se remontan a 1984 a raíz de una serie de incidentes con transportistas, que bloquearon en su protesta algunas fronteras provocando graves limitaciones a los flujos de entrada y salida en determinados países, lo que hizo que la Comunidad Europea revisara los sistemas de control de tráfico en las fronteras.

El 14 de junio de 1985, Francia, la RFA (República Federal de Alemania) y el Benelux (Bélgica, Holanda y Luxemburgo) firman el acuerdo de Schengen, que fue sustituido el 19 de julio de 1990 por el Convenio de aplicación de Schengen y que aboga por la supresión de las fronteras interiores para la libre circulación de personas y lograr una colaboración superior y una mejora en la regulación de los servicios nacionales en el ámbito policial y judicial,

expedición de visados, inmigración y asilo, pero principalmente en el intercambio de informaciones y personal entre los servicios policiales de los países implicados en los acuerdos.

Sucesivamente se adhieren al acuerdo los países escandinavos hasta quedar únicamente al margen dentro de los países de la Unión Europea dos países: el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

Gracias al Convenio de Schengen se contemplan mejoras en la lucha contra el tráfico de drogas y la previsión de infracciones. La colaboración de la policía progresa aunque existen algunos obstáculos que dificultan la labor. Los movimientos migratorios continúan y algunos puntos fronterizos se convierten en puestos claves para la clandestinidad y las irregularidades llevadas a cabo por las bandas organizadas. Cada vez son más las personas que viajan con documentación falsa o careciendo de la misma y se hace necesario tener más control en los propios países de origen. Por ello, la colaboración debía ser mayor a través de acercamientos, compartiendo informaciones, controles más convenientes y apropiados y pactos comunes.

El Tratado de Amsterdam fue aprobado por el Consejo Europeo en junio de 1997 y firmado en octubre del mismo año por los ministros de Asuntos Exteriores de los quince países de la Unión Europea. Modifica ciertas disposiciones del Tratado de la Unión Europea y de los tratados constitutivos de la Unión Europea (París y Roma), así como algunos desarrollos relacionados con los mismos. En él se afirma que la Unión Europea se basa en principios de libertad, democracia, respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales y al Estado de Derecho, estableciendo las medidas que puede adoptar la Unión contra un Estado miembro si viola la Carta de Derechos Fundamentales cuya elaboración prevé y que fue aprobada al año siguiente.

Reitera la cooperación policial y judicial en materia penal y fija como objetivos el facilitar la colaboración entre las autoridades judiciales, facilitar la extradición entre Estados miembros y fomentar la colaboración policial, estableciendo un programa de fomento progresivo de las actividades de la Europol.

El Tratado de Amsterdam implica la incorporación del "acervo de Schengen" (que a su vez es la unión del Acuerdo de Schengen, del Convenio de Schengen y la normas y anexos conexos) a la construcción europea. Los asuntos de ámbito civil como la expedición de visados, la inmigración o la cooperación judicial son trasferidos al perfil comunitario, es decir, aumenta la integración en la legislación europea.

El acervo de Schengen se publicó el 22 de septiembre del año 2000 en el Diario Oficial de la Unión Europea. El día 26 de marzo quedaron anulados los controles interiores entre Grecia y los países suscriptores del acuerdo de Schengen. En aquellos momentos el Acuerdo tenía validez en diez Estados miembros (Bélgica, Países Bajos, Luxemburgo, Francia, Italia, Grecia, Alemania, Austria, Portugal y España).

De igual modo, la zona de libre circulación aumenta a quince países conformándola trece Estados Miembros, Noruega e Islandia. En el año 2000 el Consejo de Justicia y Seguridad determinó que después del 25 de marzo de 2001 se anularían las fronteras internas entre los estados Schengen constituidos entonces por Bélgica, Países Bajos, Luxemburgo, Francia, Italia, Grecia, Alemania, Austria, España, Portugal y Dinamarca, Finlandia, Suecia, Noruega e Islandia.

En cuanto a la implicación de Reino Unido e Irlanda, ambos países adoptaron las medidas del Convenio de Schengen en cuanto a la cooperación policial y judicial, los asuntos delictivos y la lucha contra el tráfico de drogas. Y en el caso de Irlanda no se adoptaron las medidas concernientes a la vigilancia transfronteriza. Por otro lado, existen diálogos con doce países candidatos que son Chipre, Polonia, República Checa, Rumania, Letonia, Hungría, Estonia, Eslovenia, Eslovaquia y Lituania, Malta y Bulgaria además de Turquía.

2.3.- Centros de Internamiento para Extranjeros

Los Centros de Internamiento para extranjeros (CIE) son un instrumento adoptado por la Unión Europea a partir del acuerdo de Schengen para mejorar el control de los flujos migratorios a partir del año 1995.

En España existen ocho CIE´s, ubicados en Almería, Lanzarote (con capacidad para 200 internos), Tarifa (160), Algeciras (192), Barcelona (236), Las Palmas de Gran Canaria (168), Madrid (280), Murcia (148), Santa Cruz de Tenerife (238) y Valencia (156), todos ellos bajo la dependencia de Ministerio del Interior.

Los centros de internamiento para extranjeros no son centros penitenciarios, y poseen servicios sociales, jurídicos, culturales y sanitarios. El derecho del que carecen los extranjeros que se encuentren en ellos es el de libre circulación por el territorio español, y se encuentran en todo momento a disposición de la autoridad judicial que autorizó su internamiento. Sus peticiones y demandas serán remitidas a la autoridad competente.

Cuando se detiene a un extranjero al que le ha sido denegada la entrada a España, se comunica el hecho al Ministerio de Asuntos Exteriores y a la embajada o consulado de su país de procedencia.

Se procederá al internamiento de extranjeros cuando:

- Se le haya detenido.
- Exista una resolución de retorno y no pueda llevarse a cabo en el plazo de setenta y dos horas, siempre y cuando la autoridad judicial lo acuerde de esta manera.
- Exista una resolución de expulsión y el extranjero no haya dejado España en el plazo determinado para ello.

La permanencia del extranjero en el centro de internamiento no puede alargarse más de sesenta días y debe llevarse a cabo toda la tramitación de la documentación lo más rápidamente posible.

El extranjero tendrá el derecho a la asistencia de un abogado de oficio y a la asistencia de un intérprete si no entiende o no habla la lengua oficial que se use. Se le asistirá de manera gratuita si no dispone de medios económicos. Tendrá a su vez el derecho a ser informado de los procedimientos y resoluciones judiciales con los que tenga relación.

Los menores extranjeros no podrán ser ingresados en dichos centros, debiendo ser puestos a disposición de los servicios competentes de Protección de Menores, salvo que el Juez de Menores lo autorice, previo informe favorable del Ministerio Fiscal, y sus padres o tutores se encuentren ingresados en el mismo centro, manifiesten su deseo de permanecer juntos y existan módulos que garanticen la unidad e intimidad familiar.

Los derechos de los extranjeros internados son:

- Derecho a recibir información acerca de su situación.
- Garantía de respeto a su vida, integridad física y salud. Bajo ninguna circunstancia podrán ser sometidos a malos tratos verbales o físicos o tratos degradantes y su dignidad e intimidad deberán ser protegidas y amparadas.
- Garantía del cumplimiento de todos los derechos incluidos en el ordenamiento jurídico.

  - Asistencia médica y sanitaria adecuada por los servicios de asistencia social del centro.
  - Comunicación del ingreso en el centro a la persona que elija en España, a su abogado, y a la oficina consular del país al que pertenece.
  - Asistencia de un abogado de oficio además de la disposición del mismo en cualquier momento de urgencia justificada.
  - Comunicación con familiares y funcionarios consulares de su país u otras personas en el horario apto para ello siempre y cuando por resolución judicial este derecho no se reduzca.
  - Asistencia de intérprete.
  - Si el Ministerio Fiscal lo aprueba y en el centro se dispone de módulos que aseguren la unidad e intimidad familiar, el extranjero podrá estar acompañado de sus hijos menores.
- Los deberes de los extranjeros internados son:
  - Permanecer en el centro a disposición del juez de instrucción que haya aprobado su internamiento.
  - Respetar las normas del centro para preservar el orden y las que se refieren a la higiene personal y del centro.
  - Comportarse de manera adecuada con los diferentes funcionarios y empleados del centro así como con la gente que se encuentre de visita en el centro y otros extranjeros que se encuentren internos. Está prohibido insultar, maltratar o amenazar a cualquier persona que se encuentre en el centro. De igual manera queda prohibido incitar a agredir o participar de manera activa en peleas o alteraciones del orden.
  - Mantener las instalaciones del centro en buen estado además de no dañar o utilizar de manera inadecuada las mismas. Conservar de igual manera las pertenencias de los otros extranjeros y de los empleados del centro.
  - Realización de un reconocimiento médico al entrar y al salir del centro y cuando lo requiera el servicio médico.

Información y reclamaciones debidas a los extranjeros internados:

  - Cuando los extranjeros ingresen en el centro han de recibir por escrito la información relativa a sus derechos y deberes, así como el reglamento del centro y las sanciones disciplinarias que se aplican y los procedimientos para formular peticiones. Toda esta información les será entregada en un idioma que entiendan.
  - Los extranjeros que se encuentren internos podrán realizar de manera escrita u oral aquellas peticiones que encuentren necesarias en referencia al internamiento. Dichas peticiones serán revisadas por el director del centro si encaja dentro de sus competencias, y si no es el caso, se delegarán a la autoridad competente.

Los CIE´s han sido objeto de polémica desde el mismo momento de su creación, pues han sido considerados por organizaciones sociales y humanitarias como poco más que guetos en los que permanecen hacinados los extranjeros antes de ser expulsados.

La mayor parte de las ONG´s mantienen una postura contraria al internamiento de extranjeros en estos centros. Denuncian su precariedad y sostienen que la asistencia social y sanitaria que

se les presta es prácticamente inexistente. En el informe "Atrapados por las rejas" (23), realizado por la ONG Pueblos Unidos en colaboración con la Plataforma *d'Entitats Cristianes amb la Immigració* se informa que en los CIE´s hay una "*comunicación con el exterior muy limitada, un régimen de visitas que no está bien organizado, ausencia de información, falta de servicio de traducciones, expulsiones sin previo aviso, racismo y otros ejemplos de privaciones de derechos*". En el mismo Informe solicitan a las autoridades correspondientes que se dicten instrucciones claras a la Policía Nacional para que no se solicite el internamiento en un CIE a personas que carezcan de antecedentes penales y tengan arraigo en España.

Varias ONG´s y el Defensor del Pueblo piden que la gestión de los centros se lleve a cabo entre la Policía Nacional y el Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales y la Secretaría General de Inmigración del Ministerio de Trabajo de modo similar a lo que ocurre con los Centros de Ayuda al Refugiado (C.A.R.), competentes en cuestiones de asilo y refugio (24), ya que opinan que parece lógico que las labores de vigilancia y seguridad recaigan en la policía, pero que las condiciones de vida de las personas internadas y la garantía de sus derechos exceden el ámbito policial. Hacen hincapié en facilitar las visitas de los familiares de los internos, y recuerdan que el derecho a la comunicación con familiares y amigos en condiciones de dignidad e intimidad es sumamente importante habida cuenta de la ruptura y separación, casi siempre traumática, que supone la expulsión.

En una reciente publicación se expone una amplia reflexión sobre las razones por las que los extranjeros –y más concretamente las mujeres- ven coartados sus derechos fundamentales en los CIE´s (25).

En los últimos tiempos han arreciado las críticas solicitando el cierre definitivo de los CIE´s. Se trata de una campaña desempeñada por numerosas organizaciones en defensa de los derechos humanos y contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia, además de personas anónimas y entidades sociales y culturales, que han generado y generan un sinfín de actos y reuniones con el objetivo de erradicar los CIE´s del territorio español. El día 15 de junio de este año fue establecido como el "Día contra los Centros de Internamiento para Extranjeros".

A pesar de que el Ministerio del Interior, de quien dependen estos centros, mantiene que muchos de los internos se encuentran en el centro por estar inmersos en procesos penales "lo cierto argumentan los convocantes- es que el único delito cometido por la gran mayoría de ellos es no tener papeles, lo que está considerado en realidad como una falta administrativa".

En el año 2011, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), dependiente de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, realizó un Informe (26) en el que pidió a España que adoptara los procedimientos correctos y objetivos para eliminar los controles de identificación de extranjeros fundamentados en perfiles étnicos o raciales que "*en la práctica, se pueden traducir en detenciones indiscriminadas de extranjeros*".

Dicho Informe fue elaborado a partir de una serie de informaciones que el Gobierno español y numerosas organizaciones (Amnistía Internacional, SOS Racismo, Secretariado Gitano y la Comisión Española de Ayuda al Refugiado, etc.) habían elaborado de forma independiente. En el Informe se solicita a España que revise la Circular policial 1/2010 en la que se consignaban cupos de detención de inmigrantes, así como que reforme los aspectos de la legislación en materia de extranjería porque podrían limitar los derechos de los extranjeros internados en los Centros.

La Circular Policial aludida (Instrucciones sobre determinadas actuaciones policiales derivadas de la nueva Ley 2/2009, de 11 de diciembre, que modifica la L.O. 4/2000, de 11 de enero, de Extranjería y recordatorio de otras actuaciones) indica que los trámites de expedientes de expulsión se deben realizar con la máxima celeridad y confidencialidad y sanciona la posibilidad de arresto cautelar y la detención a efectos de identificación con carácter previo al expediente de expulsión, así como determinar el riesgo de incomparecencia en base a criterios subjetivos, lo que se ha considerado como una intromisión en los derechos de los inmigrantes.

Además, se insta al Gobierno español a que reevalúe la Ley de Extranjería "*porque las disposiciones relativas a extranjeras víctimas de violencia de género son discriminatorias contra las mujeres que padecen malos tratos y están en situación irregular*". De igual manera pide que se adopten "*las medidas necesarias para garantizar la protección de sus derechos básicos, la protección judicial y el acceso a un recurso efectivo, incluida la posibilidad de recurrir su orden de expulsión*".

Aunque el Informe se posiciona favorablemente con respecto a los acuerdos firmados entre España y Senegal en relación a la repatriación y asistencia de los menores de edad que no están acompañados, critica los métodos que se utilizan para determinar la edad de los menores puesto dice son obsoletos.

Recordemos al efecto la polémica social e institucional en relación a la determinación de la edad del pirata somalí Abdu Willy –detenido en el secuestro del Alakrana- que vio su situación procesal modificada en tres ocasiones en el curso de una semana por discrepancias entre los médicos y los jueces a la hora de asignar su condición de mayor o menor de edad. (27)

2.4.- Asilo, Refugio y Apátridas

Con frecuencia existe una cierta confusión sobre el significado de términos como "apátrida", "refugiado", "asilado", por lo que trataré de clarificar los conceptos.

La disposición legal que en nuestro país trata de estos asuntos es la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria, que desarrolla el artículo 13.4 de la Constitución Española, que establece que "la ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España".

Se entiende por "refugiado" a la persona que está fuera del país del que es nacional y que por razones de raza, religión, nacionalidad, opinión política, pertenencia a determinado grupo social, género u orientación sexual, no desea o no puede sin riesgo permanecer en el propio país.

Hablamos de "apátrida" cuando nos referimos a aquella persona que no es considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación, y manifiesta carecer de nacionalidad. Son personas que están fuera del país en el que han formalizado su residencia y por los mismos motivos que los refugiados no desean o no pueden sin riesgo regresar al mismo.

Un "asilado" es aquélla persona que por motivos fundamentalmente políticos es acogido con protección oficial en un país, una embajada o un centro que goza de inmunidad diplomática.

A los apátridas y a los ciudadanos de otros países que no aleguen los requerimientos necesarios para la obtención del asilo o a ser reconocidas como refugiadas pero que respecto a las cuales se tengan fundados motivos de correr riesgos en caso de regreso a su país de origen se les podrá conceder el derecho a la protección subsidiaria.

El amparo concedido con la protección internacional agrupa el derecho al asilo y a la protección subsidiaria. En sí es la no deportación ni el retorno de las personas a las que haya sido concedido. No se considerará como refugiado a quien las autoridades del país en el que hayan establecido su residencia le hayan reconocido sus derechos y obligaciones como a los nacionales o a los que se les aplique lo establecido en la Convención de Ginebra, indicando que no serán de aplicación en los siguientes supuestos:

- Cuando hayan cometido delitos contra la paz, perpetrado un delito de guerra o contra la humanidad.
- Cuando hayan consumado un delito grave fuera del país de refugio anteriormente a su admisión como refugiada.
- Cuando hayan cometido hechos en contra de los fines y fundamentos de las Naciones Unidas.
- Cuando instiguen a la comisión de un delito.

La persona refugiada que represente una amenaza para la seguridad del país en el que se halle o para sus ciudadanos no recibirá los beneficios de la protección subsidiaria. De igual manera no se reconocerá como adjudicatario de ellas a quienes se consideren como un riesgo para la seguridad interior o exterior de España o el orden público.

El artículo 25.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en relación a los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, determina que los requisitos de

entrada en España no son aplicables a los extranjeros que reclamen acogerse al derecho de asilo cuando proceden a entrar en España.

El miedo a ser perseguido o el peligro verdadero de padecer daños graves pueden fundamentarse en hechos que se hayan sucedido de manera no premeditada y posterior a la salida del país de origen. En relación a los apátridas, en el lugar que haya sido su residencia habitual.

En referencia a las reagrupaciones familiares de los refugiados y beneficiarios de protección subsidiaria la norma establece que se apoyará en la medida de lo posible el mantenimiento del núcleo familiar.

Los familiares a los que se les conceda el derecho de asilo o el derecho a la protección subsidiaria, serán los ascendientes dependientes del beneficiario de la protección y descendientes de primer grado menores de edad y de la misma nacionalidad.

Si se está realizando la solicitud de protección internacional y la familia del que realiza la solicitud ya está en España y no ha pedido protección internacional, la familia recibirá la residencia provisional hasta que se resuelva la solicitud. Tras el acuerdo de reagrupación familiar se dará permiso de residencia y si corresponde, de trabajo. Dicho permiso vencerá al mismo tiempo que vence el de la persona que ha reagrupado a su familia. Las personas que hayan sido reagrupadas, no podrán solicitar una nueva reagrupación.

Les será concedida la protección subsidiaria a:

- Las personas que soliciten o que se beneficien de protección internacional o que se encuentren en una situación delicada, y sean menores de edad, padezcan alguna discapacidad, sean de edad avanzada o mujeres en estado de embarazo.
- Los solicitantes o beneficiarios de protección internacional que se encuentren en situaciones de debilidad, fragilidad o inseguridad ya sean menores no acompañados, discapacitados, personas de edad avanzada, mujeres embarazadas, familias monoparentales con menores de edad, personas que hayan sufrido torturas, violaciones u otras maneras graves de violencia psicológica, física o sexual y víctimas de trata de seres humanos.
- De la misma manera, se realizarán exámenes médicos a las personas que hayan podido ser víctimas de alguno de los motivos recogidos en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.
- Por causas humanitarias diferentes a las indicadas en el estatuto de protección subsidiaria se concederá al solicitante de protección internacional en España la permanencia en el territorio español según los términos que recoge la normativa en vigor en el ámbito de extranjería e inmigración.

Las personas menores de edad que soliciten protección internacional y hayan sufrido abusos, negligencia, explotación, tortura, trato cruel, inhumano, o degradante, o que hayan sido víctimas de conflictos armados tienen derecho a recibir asistencia sanitaria y psicológica específica.

Los menores de edad que permanezcan solos, serán enviados a los servicios competentes en este ámbito (Protección de Menores) y las circunstancias se pondrán de manifiesto ante el Ministerio Fiscal.

En el caso de que la minoría de edad no se pueda determinar con exactitud, se informará al Ministerio Fiscal, que realizará las gestiones que sean necesarias para establecer la edad del supuesto menor para lo cual contará si fuera preciso con la ayuda de las instituciones sanitarias correspondientes, que llevarán a cabo la comprobación.

Si el presunto menor se negara a someterse a la observación médica no evitará la resolución de la solicitud de protección internacional. Tras haber definido su edad y en el supuesto de tratarse de un menor, el Ministerio Fiscal lo dispondrá a los servicios competentes a protección de menores.

Inmediatamente después se aprobarán los procedimientos necesarios para confirmar que el representante del menor, ejerza en su nombre y le ayude en relación al examen de la solicitud de la protección internacional. Dicho representante se nombrará conforme a la legislación en vigor en el ámbito de protección de menores.

En un Informe de la Red Europea de Migración del año 2011 (28) se exponen las condiciones para reconocer nacionales de terceros países como adjudicatarios de protección internacional en relación a la obtención de trabajo, reconocimiento de títulos y asistencia sanitaria. Se destaca que a nivel nacional, todos los Estados Miembros mantienen una postura de responsabilidad para constituir un Sistema Europeo Común de Asilo.

3.- Muestra de datos y método

Para la elaboración del presente Trabajo de Fin de Máster he diseñado dos trabajos de campo. El primero es una entrevista personal al Inspector-Jefe de la Oficina del Alumno de la Escuela de Policía de Ávila con el objetivo de conocer de primera mano las necesidades formativas de los policías y la inclusión en el periodo formativo de contenidos sobre multiculturalidad, derechos humanos, integración, inmigración y conocimiento de lenguas, así como cuál es la situación actual sobre la interpretación en la Policía.

Para ello me puse en contacto con el Inspector-Jefe y tras la justificación de la importancia de la entrevista para la consecución de los objetivos del trabajo y la explicación del contexto en el que este se desarrollaba no encontré por su parte ninguna dificultad de acceso, realizándose la entrevista con grabadora en las dependencias de la propia Escuela.

El segundo trabajo de campo es la realización de una encuesta de opinión a los policías pertenecientes a la sección de la Oficina del Alumno de la Escuela de Policía de Ávila. Las preguntas son todas de elaboración propia y se han diseñado a fin de que estuvieran incluidos los aspectos más relevantes de la multiculturalidad, inmigración e integración de los inmigrantes y extranjeros. Se trata de una encuesta en la que se determinan las opiniones de los policías en relación al hecho de la inmigración y los valores culturales de los inmigrantes en España.

Elaboré un cuestionario de quince preguntas tipo *Lickert* con puntuación de uno a cinco (total desacuerdo a máximo desacuerdo) que se completaba con cuatro preguntas de respuesta cerrada sobre características individuales de los encuestados.

Se plantean una serie de sentencias a través de las cuales se intenta averiguar la percepción de los alumnos en formación sobre asuntos como la capacidad y la voluntad de adaptación de los extranjeros a nuestra sociedad, qué tipo de extranjeros son los que mejor se adaptan a nuestras costumbres, qué capacidad de integración tienen, cómo es la sociedad española desde el punto de vista intercultural y la utilidad del conocimiento de idiomas y de la formación en derechos humanos de los policías para el trato con estas personas.

La idea original era extender el cuestionario a la totalidad o a una muestra representativa de los alumnos en formación de la Escuela de Policía, pero habiéndome puesto en contacto con sus autoridades, fui informada de que no era posible extender las encuestas a los alumnos por razones de seguridad al no tratarse de una investigación interna.

Por lo tanto hube de modificar la idea inicial y se planteó la posibilidad de extender el cuestionario a una muestra reducida de los policías de la Escuela que tuvieran relación con la formación en el Centro, y se convino que se extendiera a la totalidad de los integrantes de la Oficina del Alumno, compuesta por once personas. Para ello modifiqué el contenido de algunas preguntas debido a que el destinatario no era un aspirante a policía sino un policía dedicado a la docencia en la Escuela.

Las encuestas fueron entregadas al Inspector Jefe de la Oficina que las distribuyó y recogió posteriormente, acudiendo yo personal y posteriormente a recogerlas en mano.

4.- Análisis y resultados

4.1- Entrevista a D. Pedro Aguado, Jefe de la Oficina del Alumno de la Escuela Nacional de Policía de Ávila

A fin de para indagar de primera mano cuál es la formación de la Policía Nacional en España en relación a la población inmigrante he realizado una entrevista con el Jefe de la Oficina del Alumno de la Escuela de Policía de Ávila, el Inspector Jefe D. Pedro Aguado, cuyos resultados transcribo a continuación:

Me recibe en su despacho de la Escuela de Policía. Es un despacho de grandes dimensiones en el edificio principal de la Escuela con una decoración sobria y con las paredes llenas de metopas y distinciones policiales. Me recibe con amabilidad y cortesía una vez que le informo los objetivos de la entrevista y de su incardinación en el Trabajo de Fin de Máster del Máster en Comunicación Intercultural, Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos en la especialidad de español-árabe, de la Universidad de Alcalá de Henares, Madrid.

Inicialmente refiere que dentro de la enseñanza que se imparte en la Escuela de Policía existen estrategias formativas orientadas hacia el servicio a una sociedad multicultural, que todos los cuerpos policiales han de trabajar bajo este supuesto ya que la globalización "*un término relativamente actual que hace años no tenía una gran trascendencia pero que hoy sí la tiene*" ya que en la práctica todas las sociedades hoy en día son multiculturales.

Indica que en un país como es el nuestro -con gran trayectoria turística-, la Policía tiene que recibir una formación no sólo para el ciudadano español sino para todo aquel que venga a España, bien sea para instalarse de manera permanente bien sea como turista, y que por lo tanto, el recibir una formación dirigida a una sociedad diversa cultural y étnicamente hablando es muy conveniente.

Preguntado sobre cuáles son exactamente los contenidos y las acciones formativas para preparar a los futuros policías a hacer frente a las necesidades y demandas que las sociedades multiculturales y en concreto España requieren, refiere en primer lugar que lo más importante es tener en cuenta que los alumnos de la Escuela de Policía proceden de la sociedad española, es decir, que son ciudadanos de una sociedad multicultural y que como tales ya viven, comparten y comprenden las bases de una sociedad diversa.

Por lo tanto, los alumnos presentan de entrada una cultura o un aprendizaje consumado gracias a su interacción diaria –como ciudadanos de nuestra sociedad- con los extranjeros que se instalan en España. Y que desde la Escuela de Policía se pretende realzar y profundizar en este aprendizaje ya vivido para enseñar a los futuros policías que "*el policía ha de presentarse como un servidor del ciudadano*".

En ningún apartado de los contenidos formativos de la Escuela de Policía se especifica que el ciudadano sobre el que se va a ejercer la labor policial tenga que ser un ciudadano español, y esto es un importante matiz que evidencia que la formación está orientada hacia el ciudadano –español o de cualquier nacionalidad- en general que se encuentre en el territorio español, ya sea en la Península, en Las Islas Baleares o Canarias o en las ciudades de Ceuta y Melilla, sin distinción de raza o nacionalidad.

Refiere el Jefe de la Oficina del Alumno que dentro de los contenidos formativos existe una gran carga docente en valores éticos y sociales a través de asignaturas como Ética, Sociología o Formación en Derechos Humanos, así como numerosas actividades que abordan esta vertiente a través de seminarios y conferencias. Todos los años se celebran una gran cantidad

de conferencias en la Escuela de Policía relacionadas con la diversidad cultural y étnica donde los conferenciantes informan a los futuros policías sobre las diferentes etnias que existen en España y les facilitan de ese modo un conocimiento más profundo de las creencias y costumbres foráneas, las cuales han de tener en cuenta en el ejercicio diario de su función a la hora de tratar con colectivos con bagajes culturales distintos.

Además de explicar las costumbres y creencias de otros colectivos establecidos en nuestro país en esas conferencias, dentro de los contenidos académicos se analizan cuestiones como el maltrato, las discriminaciones por raza, las conductas xenófobas o los prejuicios. La intención de la actividad formativa en la Escuela es en definitiva acercar al alumno de una manera más personal a un amplio conocimiento de la diversidad cultural española, de modo que tras el periodo formativo pueda el policía desempeñar su labor como servidor del ciudadano para todos los ciudadanos dentro de nuestros límites fronterizos – esto es, sin distinciones de raza, sexo o ideología- y no sólo para el ciudadano español.

Desde el punto de vista jurídico uno de los contenidos que incluyen formación en asuntos relacionados con la multiculturalidad es la Ley de Extranjería que ha sufrido numerosas modificaciones debido a los flujos migratorios existentes en España. España es un país con casi el ochenta por ciento de frontera libre, razón por la cual la entrada de inmigrantes es relativamente sencilla, sobre todo por los accesos marítimos. Debido a las reformas establecidas en la Ley Orgánica española es necesario que en la Escuela de Policía se dedique un número muy elevado de horas lectivas a esta cuestión.

Por otro lado existe una vertiente jurídica que afecta a los inmigrantes y que es necesario que los futuros policías conozcan, y es la Ley Procesal y el Código Penal, que afectan al extranjero que incumple la ley española.

En la Escuela de Policía se fomenta un tipo de actuación no discriminatoria en relación a los diversos grupos étnicos y culturales, de modo que se ha creado un Código Ético de utilización general que todos han de aplicar en su ejercicio del trabajo donde quedan plasmados los derechos de todos los ciudadanos sean del lugar que sean. Es fundamental que el alumno asuma estos conceptos y que conozca lo que ética y moralmente no debe hacer, aunque señala el Inspector Jefe que "*por mucho que tú le quieras enseñar, si luego en la actuación no lo valora por sí mismo estamos perdidos*".

Recalca además que España es un país que ha mostrado siempre una actitud acogedora hacia la población extranjera, y que la población española siempre ha mantenido una posición muy favorable a todas las personas que entran en nuestro país. Mantiene que esta actitud favorable es muy positiva, pero que el problema radica cuando se da el caso del extranjero "delincuente". En España ha habido un aumento considerable de la delincuencia dentro de este sector y las razones pueden ser muy diversas. Quizá el extranjero puede ser imputado porque "*en su país no le dan el valor a determinadas actuaciones que aquí sí se las damos, porque no tienen una cultura de respeto tal como se puede tener aquí o porque posiblemente tengan unas necesidades primarias que solo pueden satisfacer por medio de delitos o faltas*."

Un asunto importante sobre el que vienen insistiendo ONG´s como Amnistía Internacional y otros colectivos políticos o sociales es identificar la presencia de estereotipos o prejuicios en el alumnado con respecto a la población inmigrante. Desde la Escuela mantienen una respuesta rotunda en el sentido de que "*no existen estereotipos ni prejuicios hacia ningún colectivo*", y que, de hecho, hay que tener en cuenta que dentro de la Policía existe la misma diversidad cultural y étnica que existe en la sociedad española y que en todas las escalas del Cuerpo de Policía hay "*españoles que son de color negro, españoles de procedencia*

japonesa, españoles de procedencia marroquí, etc., todo porque representan la segunda generación de los inmigrantes, y son españoles; realmente es que están aquí, son compañeros. No se les puede discriminar."

La inclusión de miembros de minorías étnicas o culturales como docentes o policías, o de personas con especial sensibilidad hacia ellas proporciona a su modo de ver una serie de ventajas. Ya que dentro de la policía no existe ninguna discriminación, "ellos pueden acceder al cuerpo y obtener su plaza como cualquier otro ciudadano siempre que posean la nacionalidad española, que es el requisito indispensable para ser Policía en España". Además D. Pedro Aguado refiere que es muy rara la promoción en la que no hay algún ciudadano de origen árabe o de raza china, por ejemplo.

Estas personas pueden aportar competencias especiales como puede ser el dominio de una lengua, nuevos puntos de vista o mantener una actitud positiva hacia el hecho multicultural, aunque existen perfiles diferentes entre los alumnos que proceden de naciones que no son la española. Por ejemplo un marroquí nacido en España cuyos padres llevan viviendo aquí veinte años, es decir, un caso típico de segunda generación, no aportaría las mismas competencias en cuanto a dominio de una lengua extranjera o de actitud hacia la multiculturalidad que una ciudadana rusa que ha obtenido la nacionalidad española tras contraer matrimonio con un español. Ambas personas proporcionan ventajas para la Policía, pero en el caso de la mujer rusa se aportarían competencias más amplias que el conocimiento de la lengua o la cultura -que también presentaría al menos parcialmente- la persona de ascendencia marroquí, como las vivencias en su propio país, en este caso, Rusia. Pero en resumen y desde el punto de vista policial lógicamente es muy positiva la presencia de ciudadanos de orígenes diferentes porque cuanto más abanico se abarque mejor, y sobre todo si se cuenta con un especialista en potencia que puede tener habilidades especiales para el trabajo sobre el colectivo de origen.

Desde la Escuela de Policía se mantiene una actitud positiva al contacto de los agentes en formación con asociaciones u ONG´s que trabajan con colectivos de inmigrantes y minorías étnicas dentro de su programa formativo, ya que ello ayuda a mejorar la sensibilización con la realidad multiétnica que existe en nuestro país. Añade D. Pedro Aguado que en la Escuela se colabora con diversas entidades de interés social, asociaciones de ayuda e integración de discapacitados y asociaciones favorables a la comunicación intercultural como pueden ser la Hermandad de Donantes de Sangre, la Cruz Roja, la Fundación Síndrome de Down, etc. Recalca que la colaboración con las ONG´s es beneficiosa para todos porque el fin que persiguen la mayoría es muy loable, aunque añade que existen otras ONG´s que "*tienen un enmascaramiento y no persiguen un fin tan bueno*".

Desde la Escuela de Policía explican que siempre es interesante compartir puntos de vista diferentes, ya que el intercambio de opiniones y conocimientos no hace sino ayudar a que la integración sea más completa y más eficaz y va a enriquecernos a todos. Además, la Policía "*tiene que ser una esponja, es decir, lo que no puedes creerte es que eres la panacea universal y que lo sabes todo. Si quieres ser eficaz lo que tienes es que absorber y absorber información y luego canalizarla adecuadamente*".

Y por todo ello, además de mantener un constante dialogo con diferentes asociaciones y organizaciones en la Escuela de Policía existen convenios de colaboración en formación con alumnos provenientes de cuerpos policiales de otros países. En mayo de 2013 por ejemplo acaban de finalizar un curso de colaboración con Colombia, pero además se mantienen en estos momentos otros cursos de colaboración con Ecuador, Chile, Afganistán, Mauritania,

Senegal y Marruecos. Y también existen convenios de formación con países como Túnez, Argelia y otros.

Anteriormente existía una mayor colaboración con los países latinoamericanos, la colaboración era más limitada a países que compartían con nosotros la lengua española. Hoy en día se mantienen dichas colaboraciones, aunque se ha ampliado de manera notable el campo de colaboración con cuerpos policiales de países de lengua no española. Cada vez se reciben más alumnos procedentes del continente africano y el próximo año se recibirán agentes en formación procedentes del continente asiático.

En el entorno europeo son muchas las relaciones inter-académicas. Siempre ha habido intercambios con países como Francia o intercambios con Alemania "*pero no se podría definir tanto como una relación multicultural, ya que todos somos europeos*". Ahora mismo, a nivel europeo la organización más importante es la Europol. Este organismo representa para Europa un gran avance en cuanto a colaboración porque ya no se hace referencia al policía francés o al policía inglés o al policía alemán, sino que se habla del policía europeo. Los criterios formativos están homogeneizados a través de esta organización policial y no se hablaría en este caso tanto de un intercambio de enseñanzas como en los casos anteriores, sino de un intercambio de colaboración por la sencilla razón de que todo es mucho más sencillo si se conoce al interlocutor con el que se está hablando y se comparte una realidad lingüística y cultural.

Siguiendo la línea de los cursos formativos explica el Jefe de la Oficina del Alumno que durante la última semana del mes de junio del año 2013 se llevó a cabo un curso sobre "Inmigración, Fronteras y Crimen Organizado" al que acudieron policías de todos los países de nuestro entorno ya que es un problema común que no solamente afecta a España como país sino a todos los países que nos rodean. En la actualidad es notoria la facilidad de movimiento de los seres humanos por los diferentes territorios, y lo mismo ocurre con los delincuentes, ya que comparten un mismo acceso. Precisamente por este motivo desde la Escuela de Policía se trata de enseñar que la colaboración con otros países siempre es beneficiosa para todos.

Desde la Escuela de Policía también se trata de mostrar a los aspirantes a policía información sobre datos históricos socioeconómicos y de carácter legal sobre inmigración, peticiones de asilo, comunidades étnicas y culturales existentes en nuestro entorno y también sobre racismo, xenofobia o discriminación. Realizan prácticas en seminarios que son de carácter especializado, y los alumnos tienen libre acceso a toda la documentación, que además de ser examinada y revisada durante los seminarios, es de libre acceso y cualquier persona –sea o no policía en formación- puede acceder a ella.

Desde la Escuela de Policía se resalta que el conocimiento de idiomas como árabe, chino o rumano ayudaría en el trabajo del policía, recalcando D. Pedro Aguado que no sólo el conocimiento de estos idiomas, tan presentes en la sociedad actual, es muy importante, sino que el conocimiento de cualquier idioma siempre será positivo.

En la Escuela se imparte formación básica de los idiomas que son considerados más comunes en nuestro entorno, que son el inglés y el francés. Los alumnos eligen uno de dos idiomas. Pero es cierto que todo lo que sean idiomas "extraordinarios" -por denominarlos de alguna manera- siempre va a ser positivo, pero que en el momento actual la oferta formativa se limita a esos dos.

Desde el punto de vista policial explica el Inspector, el extranjero delincuente siempre va a tender a hablar en el idioma que sabe que los policías no dominan o cree que desconocen, y

por lo tanto toda la formación que se tenga siempre va a posibilitar una mayor facilidad de trabajo en ese sentido, aunque añade que las posibilidades operativas reales en formación de idiomas es algo muy complicado ya que la carga docente es suficientemente grande como para poder ser ampliada, aparte de lo que cuesta formar a un policía para con el cometido que va a desarrollar. Apunta el Inspector que "*si a ese coste en formación le aumentas una carga lectiva de idiomas que el ochenta por ciento de los alumnos no va a utilizar en su vida, no sería práctico*". Añade que el Cuerpo de Policía cuenta con un servicio de interpretación y que los intérpretes están a disposición del Cuerpo siempre que se les necesita, y que por otro lado existen compañeros que por sus inclinaciones, gustos, cuestiones laborales o decisión personal deciden aprender idiomas distintos.

En relación a los protocolos establecidos para iniciar una retención, detención o identificación de personas extranjeras, el Inspector Jefe explica que el concepto legal existente es el de detención. Las detenciones hoy por hoy sólo pueden llevarlas a cabo los Cuerpos de Seguridad del Estado, ya que son los que están facultados y autorizados por ley, como la Guardia Civil, las Policías Autónomas, el Cuerpo Nacional de Policía y la Policía Local. La retención es una figura, "*que se ha generado por ahí y que no es real, es decir o se detiene o no se detiene, lo que pasa es que evidentemente se puede retener unos minutos imprescindibles para cotejar la documentación, por ejemplo*".

En cuanto al trato que se les da a las personas extranjeras a la hora de proceder a una detención es exactamente el mismo que para los españoles, ya que se aplica la legislación vigente, es decir la ley procesal española que es igual para todos los ciudadanos que se encuentren en territorio español. Nunca se procederá a la detención de un extranjero en España mediante un procedimiento diferente al de un ciudadano autóctono.

En relación a las identificaciones a extranjeros se hacen de modo aleatorio -especialmente en grandes ciudades como Madrid, Barcelona, Valencia o Sevilla donde se hacen diariamente cientos de identificaciones- se realizan en primer lugar por una cuestión administrativa, ya que muchos de ellos no cumplen los requisitos que deben tener y que la legislación requiere, y a veces no tienen al día los documentos. Estas identificaciones se hacen sobre personas sobre las que el policía pueda pensar que no se adecúan a la legislación vigente, pero no porque sea extranjero sin más, sino porque a juicio del policía en ejercicio de su función y de acuerdo con su formación en técnica policial, es más probable que se encuentre en situación irregular. El trato es exactamente el mismo sea un ciudadano español o extranjero, pues la identificación no la origina la nacionalidad sino la persona.

Sobre las cuestiones relacionadas con los formularios disponibles en las dependencias policiales o de los que dispone el Cuerpo Nacional de Policía casi todos están en diferentes idiomas. En el supuesto caso de que hubiera una persona que necesitara un formulario en su idioma y no estuviera disponible se procedería a llamar al Colegio de Intérpretes para que les fuese proporcionada asistencia en su lengua. El problema es principalmente que por razones bastante lógicas son las ciudades grandes las que disponen de estos medios, debido a que estas situaciones son más habituales en ciudades como Madrid, Barcelona o Bilbao que en ciudades como por ejemplo Ávila.

4.2- Encuestas

Ítem 1.- Los extranjeros no pueden adaptarse a las costumbres de la sociedad española.

En la cuestión nº 1 se analiza la existencia de una percepción por parte de los policías sobre la capacidad de integración de los extranjeros en la sociedad española sin tener en cuenta su origen y su voluntad de integración. Explora por tanto la opinión sobre la presencia de una incapacidad innata (en el sentido de involuntaria) de los extranjeros para integrarse, con independencia de las dificultades o facilidades que proporcione el país receptor. No se refiere por tanto a la ausencia o presencia de una voluntad de integración, sino a la propia incapacidad de integración por el hecho de ser extranjero.

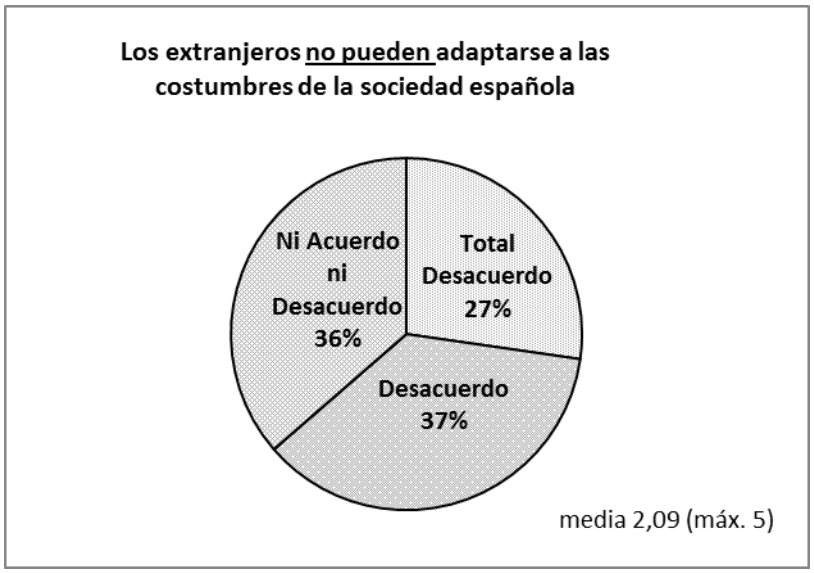

Como podemos comprobar, la mayor parte de los encuestados (un 64%) están en desacuerdo o en total desacuerdo con el enunciado de la pregunta, de lo que puede deducirse que los policías creen que no existe una incapacidad innata para la integración. Es reseñable que no haya ninguna respuesta que esté de acuerdo con el enunciado, ni siquiera como desacuerdo leve. Por tanto, podemos colegir que no existe ningún factor limitante innato por el hecho de ser extranjero para la integración de los extranjeros en nuestra sociedad entre la población encuestada.

Evidentemente si existiera algún grado de animadversión hacia el extranjero, las respuestas irían en el sentido opuesto al expresado.

Ítem 2.- Los extranjeros no quieren adaptarse a las costumbres de la sociedad española

Esta cuestión es en cierto modo complementaria a la anterior ya que si en la primera se cuestionaba la existencia de una incapacidad innata para la integración, en la presente se explora la percepción de una falta de voluntad de integración, es decir, una actitud negativa hacia la integración por parte de la población extranjera. Un sentimiento xenófobo daría lugar a un elevado porcentaje de respuestas acordes al enunciado, reflejando un actitud que a primera vista puede suponerse incardinada en la sociedad española como es la idea de que los

extranjeros solamente vienen a nuestro país a solucionar sus problemas vitales extrayendo beneficios de nuestra sociedad pero sin aportar nada a cambio y no solo eso, sino restando oportunidades a los nacionales.

Comprobamos que una mayoría de los encuestados (un 55%) está en desacuerdo con el enunciado, mientras que un 36% no se decanta ni a favor ni en contra. Destaca un 9% que opina que los extranjeros de modo voluntario no quieren adaptarse a nuestras costumbres. Los datos son muy relevantes: por un lado no se encuentra ninguna respuesta que se oponga determinantemente al enunciado, siendo solo algo más de la mitad de los encuestados los que muestran una oposición moderada a él; por otra parte un 9% de los encuestados considera que efectivamente los extranjeros no quieren voluntariamente integrarse en nuestra sociedad en el sentido que se expresaba anteriormente; finalmente un amplio porcentaje de los encuestados no expresa actitud ni a favor ni en contra del enunciado, lo que puede considerarse como un apoyo pasivo o tácito a la idea de ausencia voluntaria de integración. La media de las respuestas en una escala de cero a cinco es de 2,55, lo que indica una actitud global "tibia" hacia la voluntad de integración de los extranjeros.

Es importante reseñar las diferencias entre los resultados de la cuestión número uno y los resultados de la presente cuestión, ya que en el primero se trataba de una cuestión de capacidad y en el segundo se trata de una cuestión de voluntad de integración por parte de los extranjeros. En el primero la oposición global al enunciado es de un 64%, mientras que en el segundo es solamente de un 55% pero sin ninguna respuesta determinantemente negativa.

Ítem 3.- Todos los extranjeros son iguales en cuanto a su capacidad de integración en la sociedad española sean del país que sean.

En esta cuestión se explora la percepción que los policías tienen sobre las diferencias en cuanto a la capacidad de integración de la población extranjera dependiendo del país de origen. Parece evidente que los problemas asociados a los procesos migratorios en nuestra sociedad están fuertemente ligados al lugar de procedencia de los inmigrantes, ya que existe una percepción generalizada de que la inmigración procedente de países de similar o superior renta per cápita es menos conflictiva que la procedente de países con menores recursos

económicos. Igualmente existe la percepción de que la inmigración procedente de países de nuestro entorno, de nuestra raza, de nuestra religión, es menos conflictiva que la procedente de países de razas o religiones diferentes a la nuestra.

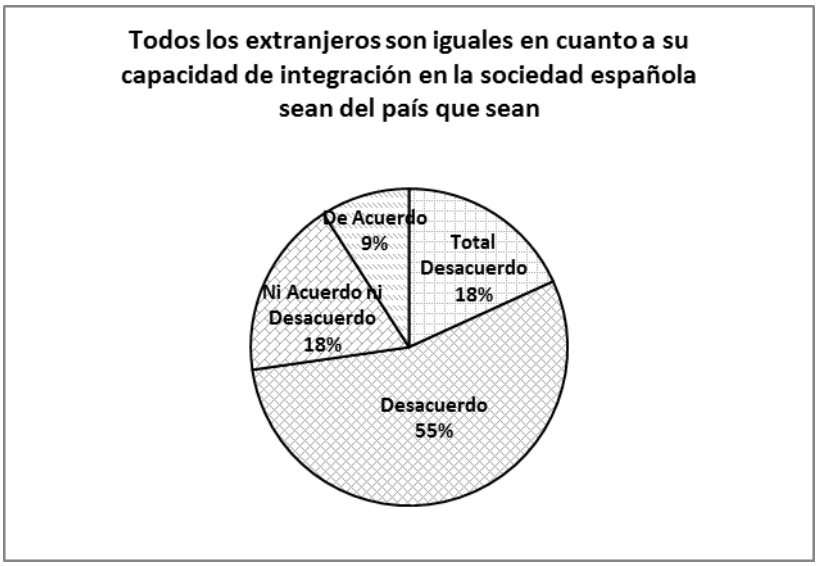

En esta cuestión, a pesar de haber una mayor tendencia a estar en desacuerdo con el enunciado comprobamos una mayor variación en las respuestas. Comprobamos que un 73% se opone al enunciado, de los cuales un 18% se muestra en total desacuerdo. Un 9% se muestra por el contrario de acuerdo con el enunciado, y un 18% no se manifiesta ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Parece deducirse que la mayor parte de la población encuestada está de acuerdo con la percepción generalizada a la que nos referíamos anteriormente sobre las diferencias en cuanto a la capacidad de integración de los extranjeros en relación con el país de origen, lo que puede ser compatible con la situación real. Destaca que casi un 10% de los encuestados piensen por el contrario que el país de origen no es relevante con respecto a la capacidad de integración. Un sentimiento imparcial apriorístico por parte de los policías daría lugar a un mayor porcentaje de respuestas en este sentido, dato al cual le adscribimos cierta relevancia. En este caso los encuestados creemos que reflejan la opinión generalizada en la sociedad de la que proceden.

Ítem 4.- Los extranjeros que mejor se adaptan a la cultura española son los procedentes de los países árabes.

Es una percepción social muy arraigada la idea de que la integración de las personas procedentes de los países árabes es especialmente conflictiva. Puede que sea así por factores diferenciales desde el punto de vista de la religión, de la cultura y de la lengua. La historia de España está llena de encuentros y desencuentros entre la población árabe y la española, oscilando entre periodos de fusión social y cultural con frecuentes episodios de oposición y enfrentamientos que constituyen a buen seguro la base de los prejuicios actualmente existentes.

Los resultados son los siguientes: casi el 80% de los encuestados piensan que efectivamente los extranjeros procedentes de los países árabes no son los que mejor se adaptan a las costumbres de la sociedad española, mientras que un exiguo 18% no se decanta por ninguna opción, lo que significa que ninguno de nuestros encuestados manifiestan acuerdo con el enunciado.

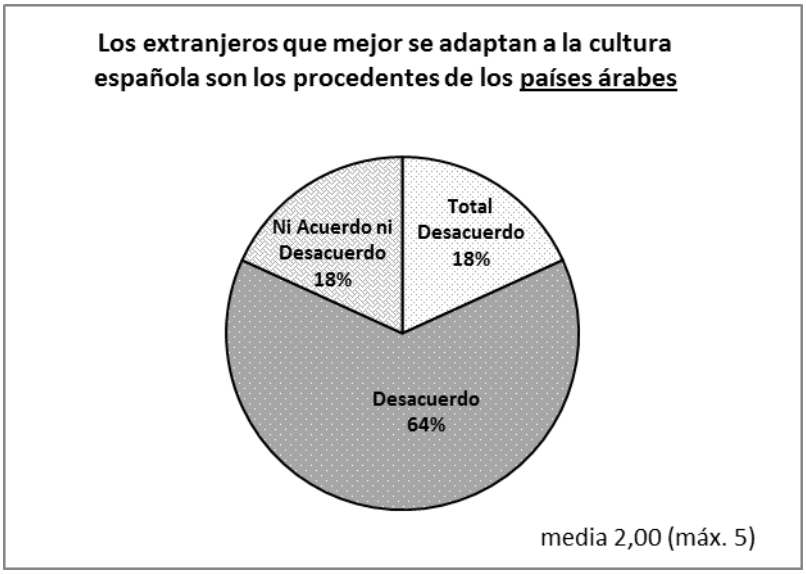

Los encuestados piensan pues que los ciudadanos procedentes de los países árabes no se adaptan con facilidad a las costumbres españolas y a nuestra cultura, estando de acuerdo por tanto con las consideraciones que se hacían con anterioridad. Este hecho es muy relevante ya que la inmigración procedente de los países árabes -en especial de Marruecos- es numéricamente la más importante tras la población rumana como se ha comprobado en apartados anteriores de la presente investigación. Es importante también el componente apriorístico que subyace en estas encuestas y que puede tener su correlato en la futura actividad profesional de los policías y en su interacción con la población inmigrante de este origen. Finalmente es reseñable que no se encuentre entre los encuestados ninguno que muestre una tendencia favorable al enunciado.

La media de los valores de las respuestas es de 2,00 en una escala de cero a cinco.

Ítem 5.- Los extranjeros que mejor se adaptan de la cultura española son los procedentes de los países latinoamericanos.

La percepción generalizada en la sociedad española es que las personas procedentes de países latinoamericanos tienen menores dificultades de integración que las procedentes de otros países. La lengua común es un factor fundamental a la hora de la integración de estos extranjeros, lo que deja bien claro la importancia que el factor idioma tiene en la facilidad para establecer una adecuada interacción entre personas con diferente origen pero igual lenguaje. La lengua como elemento integrador es un lugar común –aunque no el único- en todos los análisis sobre el hecho inmigratorio.

Un 73% de los encuestados está de acuerdo con el enunciado, de los cuales casi un 20% está en total acuerdo, mientras que un 27% tiene una opinión neutra sobre el asunto. No hay

ninguna respuesta que expresa una oposición ni siquiera débil al enunciado, lo que refleja la opinión existente entre los policías de que las personas procedentes de países latinoamericanos tienen mayor facilidad para la integración en la sociedad española.

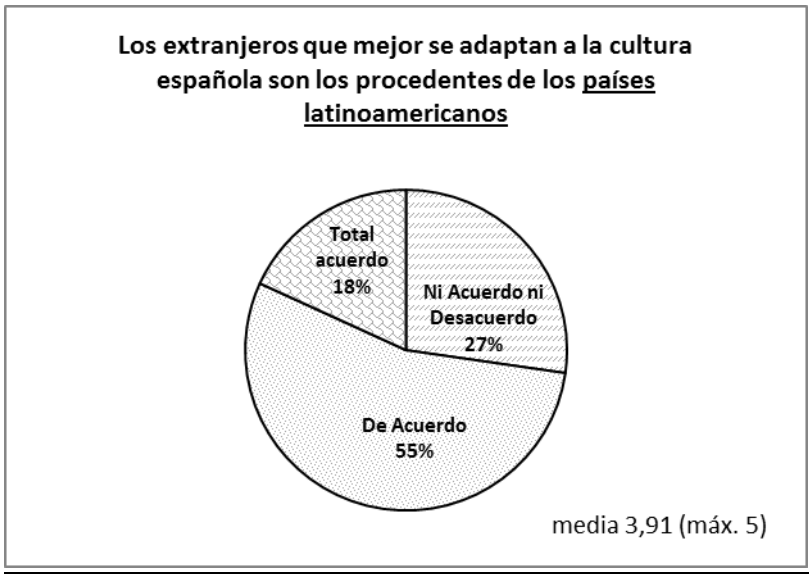

Este hecho está en sintonía con lo que se expresaba al principio, lo que nos lleva a plantearnos la cuestión de si es la lengua un elemento tan determinante en la identidad cultural más allá de la situación geográfica o el nivel socioeconómico. Es evidente que una persona que conozca nuestro idioma no tendrá prácticamente ninguna barrera en lo que se refiere a la comunicación verbal, pero también hay que tener en cuenta que la cultura tiene otros componentes más allá del lenguaje como pueden ser la raza o la religión. En este sentido, sería interesante comprobar cuál sería la respuesta si comparáramos personas hablantes de español pero de diferentes razas. ¿Se adscribiría la misma capacidad de adaptación a unos y otros?

La media de los valores de las respuestas es de 3,91 en una escala de cero a cinco.

Ítem 6.- Los extranjeros que mejor se adaptan a la cultura española son los procedentes de los países orientales (China, fundamentalmente)

Existe también la percepción generalizada de que la inmigración procedente de los países orientales sigue sus propios códigos y contiene elementos diferenciales a veces enigmáticos en relación a la procedente de otros países o culturas. Esta pregunta trata de valorar la percepción de los policías españoles respecto a esta cuestión.

En las respuestas se comprueba que las tres cuartas partes de los encuestados no expresan ninguna opinión en este sentido y que únicamente una tercera parte expresa un desacuerdo débil, en el sentido de que los inmigrantes orientales no se adaptan adecuadamente a nuestra sociedad.

La respuesta a esta pregunta nos hace pensar en el especial comportamiento de la comunidad de origen oriental dentro de la sociedad española. Parece que la integración de estos ciudadanos es “distinta” a la que presentan los ciudadanos de otros países, ya que habitualmente el modo de ingreso en nuestro país –como se mencionó en otro apartado- es

específico y su actividad se inscribe fundamentalmente en el sector servicios (restaurantes, comercios, etc.) de su propiedad, con escasa o nula participación de nacionales. También existen circuitos cerrados de economía sumergida con explotación por parte de emigrantes orientales de ciudadanos de sus propios países en forma de redes objeto de frecuentes intervenciones policiales en los cuales la interacción con la sociedad española es nula ya que ni siquiera es conocida su presencia en nuestro país.

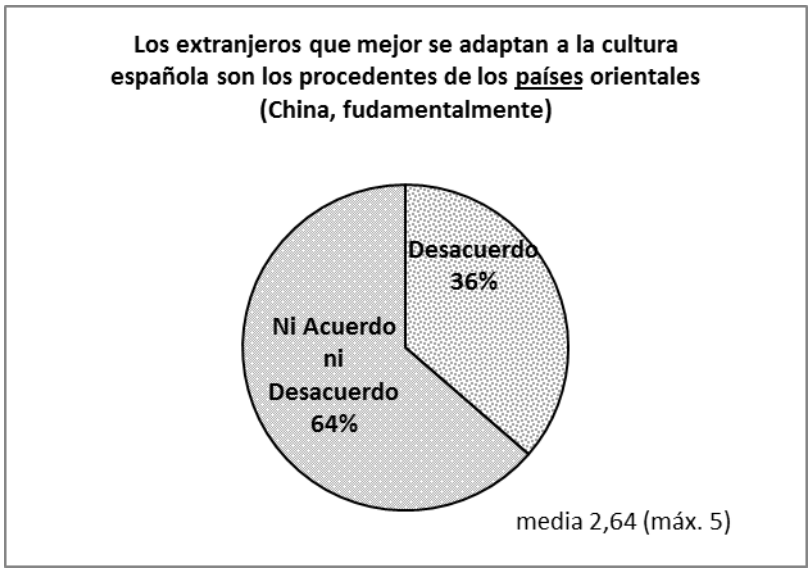

Nuestros encuestados reflejan esta impresión mostrándose neutros en sus respuestas, lo que puede reflejar el desconocimiento sobre las características de las actividades de los ciudadanos orientales en nuestro país. Una tercera parte de ellos no está de acuerdo con el enunciado, pero las dos terceras partes no se decantan por ninguna opción. Es reseñable que ningún encuestado exprese una opinión favorable a la capacidad de integración de los ciudadanos orientales.

La media de los valores de las respuestas es de 2,64 en una escala de cero a cinco.

Ítem 7.- Los extranjeros que mejor se adaptan a la cultura española son los procedentes de los países del este de Europa (Rumanía y Bulgaria, fundamentalmente).

La inmigración procedente de los países del este de Europa ha sido tradicionalmente considerada como la más frecuente y bastante conflictiva. Cabe destacar la heterogeneidad de esta población. Por un lado encontramos la abundantísima emigración rumana compuesta básicamente por personas que se dedican al trabajo en la construcción como mano de obra no cualificada o como empleados de hogar, así como otros procedentes de etnias gitanas, la población de origen búlgaro o de otros países procedentes de la antigua Unión Soviética, la población de origen polaco ocasionalmente profesionales en su país y dedicados en el nuestro a trabajos subalternos y la progresivamente frecuente inmigración de origen ruso relacionada en ocasiones con redes delictivas. Esta heterogeneidad ha determinado que la cuestión se concrete en cierta manera a la inmigración procedente de estos dos últimos países.

Un 73% de los encuestados no expresa ninguna opinión a favor o en contra del enunciado mientras que un 18% expresa su desacuerdo y un 9% su acuerdo. En ningún caso se expresan

opiniones radicales a favor o en contra, lo que permite deducir que no existe una opinión establecida en nuestros encuestados sobre la integración de estos ciudadanos, lo cual no deja de ser llamativo al tratarse del colectivo más numeroso en la población inmigrante.

Este hecho puede tener relación con el cambio de estatus de los nacionales de ambos países en relación a la Unión Europea en el año 2007, mostrando los encuestados una sensación de que pertenecen a nuestro entorno inmediato, pero que mantienen diferencias objetivas con respecto a nuestra población. No se debe olvidar que la población de origen rumano representa el mayor colectivo de extranjeros en España.

A partir de esta pregunta en la encuesta se hace la siguiente salvedad: "En lo sucesivo se entiende como "extranjero" a cualquier persona que viva en España y que proceda de los países árabes, China, Rumanía, Bulgaria y los países latinoamericanos, que son los que componen mayoritariamente la población extranjera en España", de modo que se restringen los resultados a los nacionales de estos países.

Ítem 8.- Los extranjeros que viven en España se aíslan y no conviven con los demás ciudadanos.

Esta cuestión incide en el mismo objeto que las cuestiones 1 y 2 pero desde un planteamiento expresado más claramente pues ya no se trata de que no puedan o no quieran integrarse, sino que de hecho no se integran y que se aíslan. Las consideraciones hechas en esas cuestiones son aplicables a la presente, especialmente en el sentido de que las respuestas pueden reflejar la opinión apriorística de los policías respecto a la integración efectiva de los extranjeros.

Los resultados son que un 64% de los encuestados está en desacuerdo con el enunciado, es decir, piensan que los extranjeros no se aíslan y que conviven con los demás ciudadanos, de los que un 9% está muy en desacuerdo. Un 9% está de acuerdo con la cuestión planteada y un 27% no se decanta por ninguna opción.

Así pues casi las tres cuartas partes de los encuestados piensan que los extranjeros que viven en España están abiertos a la interacción con los ciudadanos españoles, reflejando los

encuestados una actitud favorable a la integración, ya que un factor primordial para ello es la ausencia de bolsas de población que se aíslen y dificulten el flujo de comunicación entre extranjeros y españoles. Lamentablemente, con frecuencia escuchamos o leemos en los medios de comunicación informaciones que apuntan hacia una realidad distinta pues -especialmente en los cinturones industriales de las grandes ciudades pero también en barrios de núcleos menores de población- los extranjeros tienden a vivir en barrios concretos separados del resto, de modo parecido a lo que ocurre con los ciudadanos de la etnia gitana. Así, es fácil referirse al barrio de los rumanos o al barrio de los árabes -por ejemplo- dentro de una ciudad o de un pueblo.

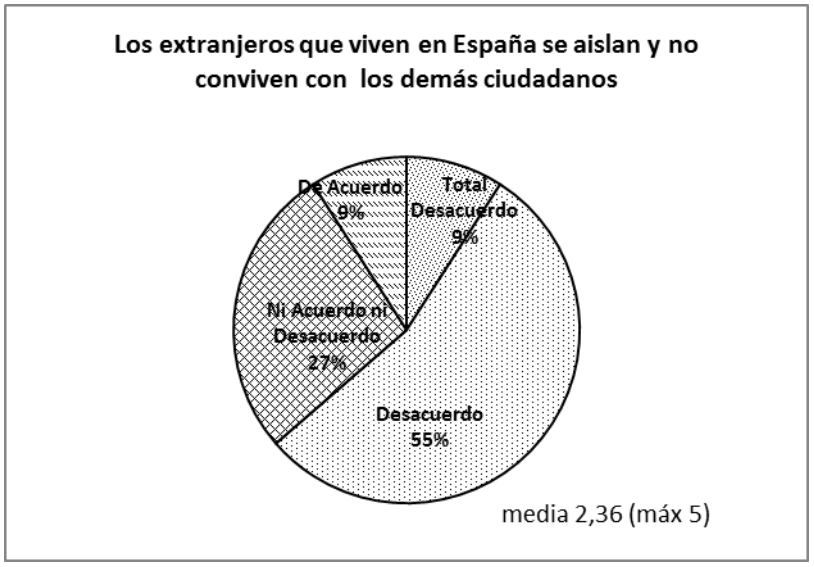

Este fenómeno no debe extrañarnos ya que es una tendencia humana natural que se repite en todos los países y culturas del mundo y que no debería afectar a lo que significa una adecuada integración, aunque sería deseable en aras de una mejor integración, que no existieran estas barreras "intra-urbanas".

Destaca que casi un 10% de los encuestados piensen que efectivamente los ciudadanos extranjeros se aíslan y no conviven con el resto de los ciudadanos, lo que pudiera suponer una forma de pensamiento apriorístico negativo.

Ítem 9.- La relación de los españoles con los extranjeros ayuda al enriquecimiento de nuestra cultura.

Esta cuestión incide en uno de las consecuencias positivas de la interculturalidad, como es el enriquecimiento cultural, lo cual debe considerarse de entrada como un factor positivo. Puede parecer evidente que la mezcla de culturas resulta en una absorción de cada una de ellas a lo que de más positivo contengan, pero quería explorar con esta cuestión cuál era la percepción que sobre ello tenían los policías en formación.

Los resultados son que un 82% de los encuestados está de acuerdo con el enunciado, de modo que se comprueba que los policías están de acuerdo en los beneficios de la relación entre nacionales y extranjeros. Un 18% no se decanta por lo positivo o negativo que pudiera tener

esa interacción. Ninguno de los encuestados aprecia que la relación entre españoles e inmigrantes pudiera tener consecuencias negativas para nuestra cultura.

Se entiende que la respuesta dada a esta cuestión contiene una predisposición positiva hacia la aceptación del hecho inmigratorio que es muy recomendable para los garantes de la salvaguarda de los derechos y libertades de todas las personas que convivan en nuestra sociedad.

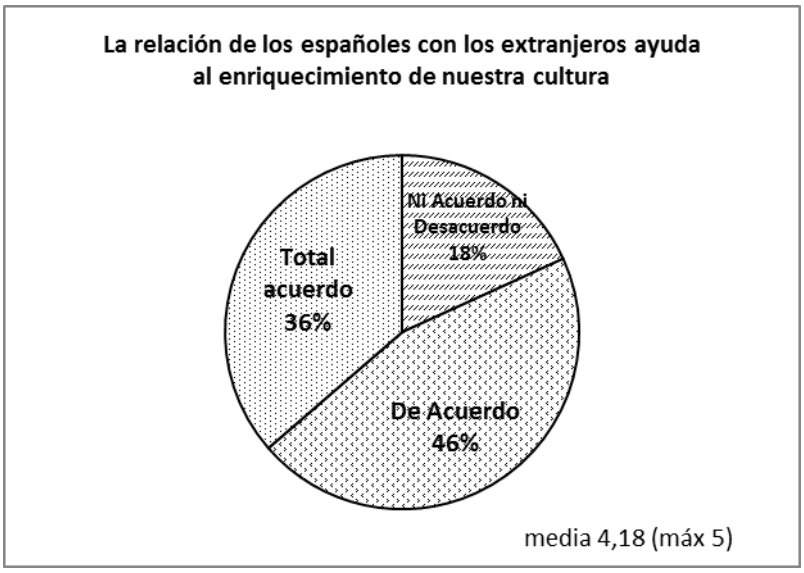

<u>Ítem 10.- España es una sociedad multicultural</u>

En esta cuestión se trata de explorar la percepción que los policías tienen sobre el hecho de que nuestra sociedad, con independencia del hecho inmigratorio, tiene un carácter multicultural. España ha conocido invasiones de poblaciones procedentes del Norte de Europa, de fenicios, de griegos, de romanos y de árabes desde muchos siglos antes de que se considerara como una entidad nacional. Es evidente que cada una de las culturas dominantes en cada época ha introducido fenómenos culturales diferentes, y que nuestra cultura actual es el resultante de la mezcla de todos ellos. Cabe reconocer sin embargo, que España había permanecido ajena a las corrientes migratorias hasta hace unas pocas décadas, y que mientras en los demás países de la Unión Europea la emigración era un fenómeno progresivamente habitual, en el nuestro apenas había movimientos inmigratorios, antes al contrario, nuestro país era emisor de emigrantes, fundamentalmente hacia los países europeos o latinoamericanos.

Las respuestas a esta cuestión no parecen dejar dudas al respecto. Todos los encuestados están de acuerdo con que España es una sociedad multicultural y la mayor parte de ellos (un 73%, nada menos) expresa la máxima identidad posible con el enunciado, demostrando así una amplitud de miras de los encuestados en relación a este hecho, factor muy positivo para el diálogo entre culturas diferentes. Ninguno de los encuestados expresa opiniones en contra o no se posiciona de modo neutro ante la cuestión.

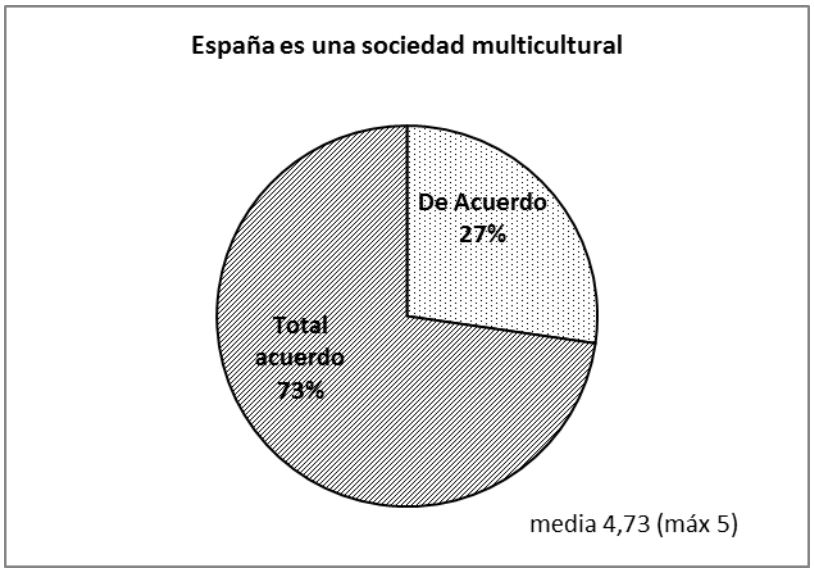

Ítem 11.- Debe fomentarse la comunicación y la comprensión entre las Fuerzas de Seguridad del Estado y la población inmigrante.

Esta cuestión puede considerarse como de las más relevantes de la encuesta y que afecta directamente al núcleo de lo que constituye este trabajo ya que resume el contenido que se pretende exponer, por lo que se debe hacer una especial consideración a sus resultados.

Un 36% de los encuestados expresa su total acuerdo con el enunciado, mientras que un 46% se muestra simplemente de acuerdo y un 10% no se muestra ni de acuerdo ni en desacuerdo.

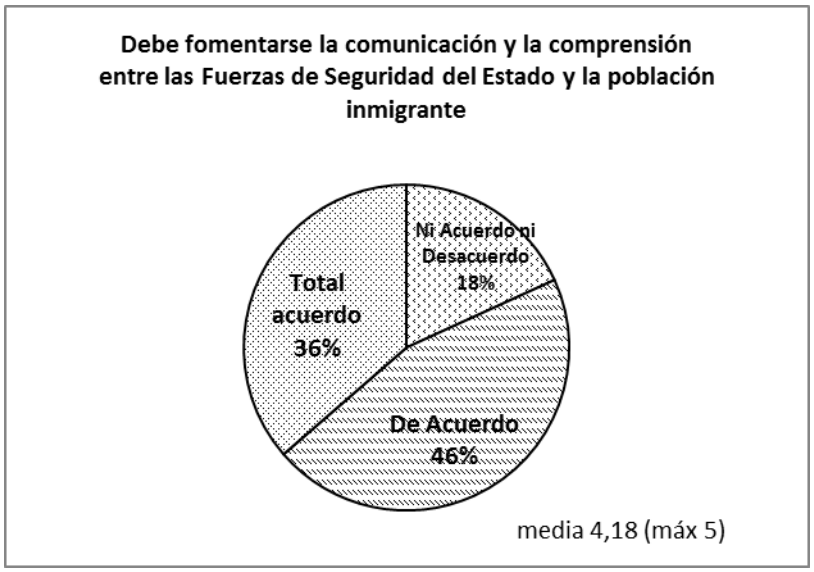

Afortunadamente ninguno de los encuestados expresa una opinión contraria al enunciado, hecho a resaltar ya que indica la ausencia de una predisposición de los policías encuestados contraria al acercamiento lingüístico y cultural con la población inmigrante, rompiendo de ese modo un estereotipo presente como es la existencia de una animadversión inicial apriorística de los policías hacia los inmigrantes.

El policía puede ser considerado por el emigrante como una especie de enemigo pues constituye la encarnación del estado de acogida, estado que contiene toda una serie de realidades que pueden ser hostiles al inmigrante y que en todo caso va a fiscalizar su situación y a comprobar si cumple con los requisitos que ese estado establece para con ellos, por lo que ejerce una acción inspectora inmediata que puede considerarse como contraria a sus intereses. Por su parte el policía puede considerar al emigrante como un presunto delincuente que debe demostrar que cumple todos los requisitos que se requieren para considerar legal su situación es nuestro país. Evidentemente, en el supuesto de la inmigración ilegal, ambos colectivos están claramente enfrentados, siendo el policía un agente represor para el emigrante y éste una persona en situación de ilegalidad para el policía.

Entiendo que las respuestas obtenidas a esta pregunta reflejan una actitud muy positiva por parte de la policía y abren en cierta manera un horizonte de optimismo en las relaciones entre la policía y los emigrantes de modo que se produzca un acercamiento hacia las realidades que importan estos últimos y que es necesario que sean interpretadas adecuadamente para evitar los frecuentes desencuentros.

Que no haya ninguna respuesta contraria al enunciado es igualmente muy positivo y apunta en la misma línea de lo expresado anteriormente. La policía moderna en nuestra sociedad debe ser forzosamente una policía multicultural, atenta a los cambios demográficos y sociales en los que se incardina el hecho inmigratorio.

Ítem 12.- La formación en Derechos Humanos ayuda a fomentar valores que son muy importantes dentro de mi labor como Policía Nacional.

Esta cuestión plantea igualmente un hecho capital, como es la adquisición por parte de la policía de formación en Derechos Humanos. La policía española debió pasar por un periodo de adaptación que transformara una policía eminentemente represora durante el periodo de la dictadura a una policía respetuosa con los Derechos Humanos y a su vez garante de ellos. Era en suma la traslación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de la transformación que la propia sociedad española venía experimentando, pero con las características especiales secundarias a su papel en la sociedad.

Los resultados de la encuesta orientan hacia una asunción plena de los valores democráticos por parte de la policía. Un 55% está de acuerdo con el enunciado, un 36% expresa su total acuerdo y un 9% no se muestra ni de acuerdo ni en desacuerdo. No se produce ninguna respuesta contraria al enunciado.

Las respuestas reflejan que un gran porcentaje de policías reconocen que la formación en Derechos Humanos es un valor positivo para su actividad profesional. Este hecho acerca al Cuerpo de Policía a la sociedad española moderna a la que pertenece y permite vislumbrar un futuro de esperanza en que esa actitud se consolide definitivamente. Sin embargo, tal como se ha indicado en otros apartados, en los contenidos formativos para el acceso a Policía se echa en falta un poco más de peso en esta cuestión, que sería muy conveniente. Es evidente que este tipo de formación puede considerarse como algo superfluo cuando el personal en formación procede de hecho de una sociedad democrática y cuando tiene que ver más con una actividad de formación en humanidades que con ciencia policial propiamente dicha, pero sería conveniente que se escuchara la voz de los encuestados y se concienciaran los autores de los itinerarios docentes de que se trata de una necesidad sentida por el propio personal de policía.

Ítem 13.- El conocimiento de idiomas como el árabe, el rumano o el chino me ayudaría a facilitar las relaciones entre las Fuerzas de Seguridad del Estado y dichos colectivos.

Esta cuestión se refiere de manera específica a la importancia que los policías dan al conocimiento de idiomas para el desarrollo de sus tareas profesionales. Está fuera de discusión la importancia del lenguaje verbal como herramienta de comunicación, importancia incrementada si cabe cuando la comunicación se establece entre personas con distinto idioma nativo. Es absurdo pensar que dentro de la formación de la policía se impartan de forma generalizada conocimientos profundos de idiomas como los referidos en la pregunta, pero creo que sí sería conveniente que dentro de las unidades policiales existieran agentes que tuvieran un conocimiento básico de estos idiomas que facilitaran en el primer contacto del emigrante con las fuerzas policiales la comprensión mutua. Es cierto que en lo que se refiere a detenidos, un derecho que les asiste es la presencia de un intérprete, del mismo modo que es cierto que la policía recurre en muchas ocasiones a personas de referencia ajenas al Cuerpo

para que actúen como tales, pero son evidentes las carencias en este sentido en las actividades cotidianas.

Las respuestas a esta pregunta reflejan sin embargo que los propios policías consideran que el conocimiento de estos idiomas sería conveniente para su desempeño profesional. Así, un 27% expresa su total acuerdo y otro 27% expresa su acuerdo, mientras que un 37% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo. Un exiguo 9% se muestra en desacuerdo con el beneficio de conocer estos idiomas, sin que se pueda vislumbrar cuáles pueden ser las razones por las que no se pudiera considerar beneficioso ese conocimiento.

Parecería lógico pensar que el conocimiento del árabe sería muy positivo para el trato con la población de origen árabe o que el conocimiento del rumano sería positivo para el trato con la población de origen rumano, pero sin embargo, solamente un poco más de la mitad de los policías encuestados entienden que el conocimiento de estos idiomas es positivo. Quizá el considerar que el conocimiento de estos idiomas pudiera aumentar los contenidos formativos pudiera ser una razón para que casi un 40% no se decante por ninguna opinión o que incluso un 9% piense que el conocimiento de idiomas no es positivo para el trato con la población inmigrante.

Ítem 14.- Todas las personas tienen derecho a vivir y a trabajar en un país que no es el suyo y a ser tratadas como los nacionales.

Esta cuestión se puede enlazar con la referida a los Derechos Humanos, ya que es evidente desde un punto de vista democrático que la respuesta tiene que ser positiva si aquellos se tienen en cuenta. Cualquier persona por el hecho de serlo tiene derecho a vivir y a trabajar en un país que no es el suyo y a ser tratada como los nacionales.

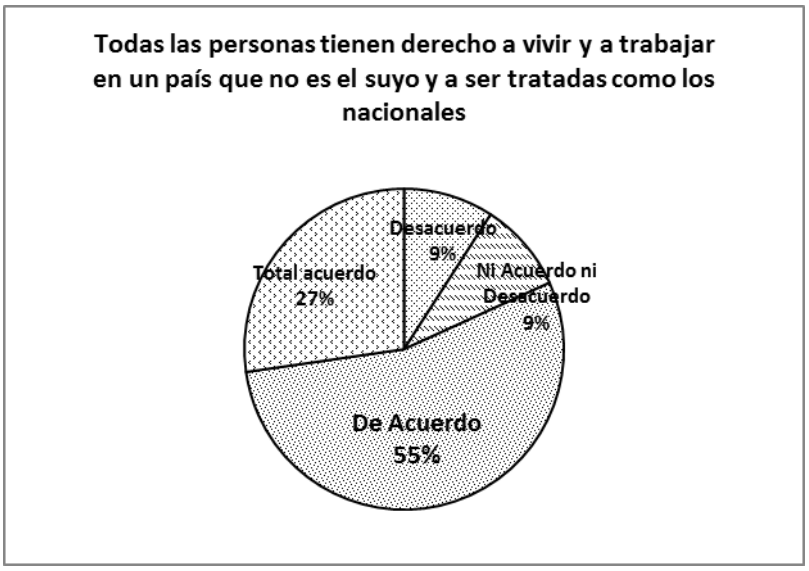

Como no podía ser de otro modo, los policías encuestados reconocen el derecho de cualquier extranjero a vivir en nuestro país y a ser tratados con la misma justicia como si fuera español, lo que reafirma los valores democráticos existentes entre los miembros de la Policía. Un 27% muestra su total acuerdo y un 55% muestra su acuerdo, mientras que un 9% se posiciona

como neutral en este sentido, resultados que coinciden prácticamente con los referidos en la pregunta sobre los Derechos Humanos.

Cabe reseñar sin embargo que un 9% de los encuestados mantiene una actitud proteccionista y en cierta manera xenófoba no reconociendo a los extranjeros derechos inherentes a toda persona humana. Es un porcentaje pequeño pero digno de tener en consideración, especialmente si consideramos que es la propia policía la garante de los derechos y libertades de las personas que conviven en el territorio nacional. Si esa es una de sus funciones fundamentales no es fácilmente asimilable que un 9% de los encuestados se posicione en contra de lo que deberían ser sus propias funciones.

Ítem 15.- Los extranjeros que viven en España inculcan a sus hijos enseñanzas y valores diferentes a los españoles.

Esta cuestión trata de explorar la percepción de los policías sobre la permanencia en las segundas generaciones de los valores que informan a los primeros inmigrantes, lo que indicaría de modo indirecto una ausencia de integración o fusión cultural que se tiende a perpetuar.

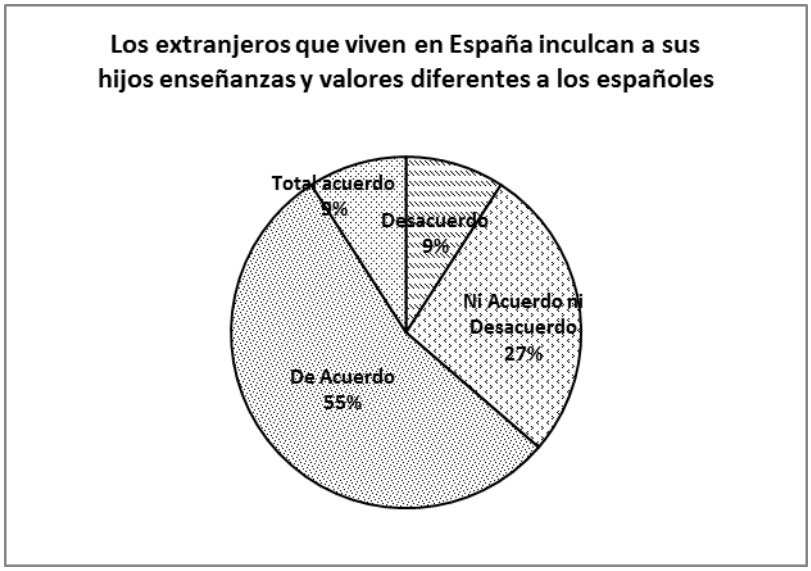

Una respuesta favorable al enunciado indicaría que la percepción de los policías es que los extranjeros no se integran adecuadamente y que dentro del ámbito familiar tienden a perpetuar sus propios valores culturales desdeñando los valores de la sociedad en la que viven. Un ejemplo en este sentido es la negativa por parte de algunos padres procedentes de países árabes a que sus hijos continúen sus estudios más allá del nivel obligatorio, restando así a la sociedad en la cual viven de las posibilidades que estas estudiantes podrían proporcionar.

La respuesta a esta cuestión indica que a pesar de ser reconocidos los derechos de los inmigrantes; a pesar de reconocer que España es una sociedad multicultural; a pesar de reconocer que los extranjeros quieren adaptarse a las costumbres de la sociedad española y que cuentan con suficiente capacidad de integración, los policías consideran que los extranjeros inculcan a sus hijos enseñanzas y valores diferentes a los españoles, ya que un 55% de ellos están de acuerdo con el enunciado y un 9% totalmente de acuerdo. Un 27% no

se decantan por ninguna opción y solamente un 9% piensan que se inculcan a las segundas generaciones valores y enseñanzas del país de acogida.

Las segundas generaciones de inmigrantes deberían ser en mi opinión una mezcla de valores y costumbres heredados y de valores y costumbres adquiridos, lo que redundaría en el enriquecimiento cultural al que nos referíamos antes. La proporción entre valores heredados y adquiridos estará en relación con lo hermética que sea la cultura original en la que crece el nacional hijo de inmigrantes, y cada cultura –de acuerdo con sus especiales características- será más o menos permeable a la cultura adoptiva. En España, podemos pensar que las segundas generaciones procedentes de países con los que compartimos lengua y/o raza y/o religión (como los países latinoamericanos) tendrán –generalmente- un acervo cultural más amplio que las segundas generaciones de inmigrantes de otros orígenes cuyas culturas se encuentren más distantes de la nuestra.

Edad de los encuestados

Edad	Porcentaje	Nº
21-30 años	54,5	6
31-40 años	27,3	3
41-50 años	9,1	1
>50 años	9,1	1

Sexo de los encuestados

Sexo	Porcentaje	Nº
Hombre	63,6	7
Mujer	36,4	4

Estado civil de los encuestados

Estado Civil	Porcentaje	Nº
Soltero	63,6	7
Casado o en pareja	36,4	4
Separado o divorciado	0	0
Viudo	0	0

Nivel de estudios de los encuestados

Nivel estudios	Porcentaje	Nº
E.S.O.	18,2	2
F.P.	18,2	2
Bachillerato	27,3	3
Diplomado	27,3	3
Licenciado/Graduado	9,0	1
Máster/Doctorado	0	0

La autora es consciente del pequeño tamaño de la muestra utilizados y de que los datos de estás investigación pueden ser ampliados. Las razones han sido explicadas anteriormente, y la idea original que era pasar las encuestas a una muestra representativa del alumnado en formación no pudo llevarse a cabo por razones de seguridad al no tratarse de una investigación interna. Si fuera necesario, en un futuro deberían solicitarse los permisos correspondientes a las autoridades policiales por parte de las autoridades académicas para poder llevar a cabo la investigación inicialmente diseñada.

Sin embargo, la encuesta recoge la opinión del departamento al completo de la Oficina de Atención al Alumno de la Escuela de Policía, por lo que los datos tienen total representatividad de este colectivo, que es el más cercano y competente en la formación del alumnado.

5.- Conclusiones

Según el Jefe de la Oficina del Alumno de la Escuela de Policía España es un país acogedor y la sociedad española es multicultural. Por ello, dado que los aspirantes a Policía proceden de la sociedad española, no es necesario incluir más contenidos en Derechos Humanos, valores éticos y sociales, discriminación racial o estereotipos, argumento con el que no estoy totalmente de acuerdo. Creo que en el programa formativo deberían incluirse estos aspectos con mayor intensidad.

Refiere que se realiza una gran cantidad de actos para fomentar el acercamiento entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la población inmigrante y que no existen prejuicios ni estereotipos en relación a la población extranjera e inmigrante, sino que se trata a todos los ciudadanos de igual manera, y que se estudia de modo exhaustivo la Ley de Extranjería.

Indica que sería bueno incluir conocimientos de idiomas distintos al inglés y el francés, que son los que se ofertan, pero que hacerlo aumentaría excesivamente la carga lectiva y duda realmente de que sea útil en la práctica. Creo sin embargo que un conocimiento elemental de idiomas como el árabe, chino o rumano podría ser interesante.

Refiere también que la Policía cuenta con un servicio de intérpretes propio y que habitualmente concierta servicios ajemos, pero en la entrevista refleja que se aplica mejor en las grandes ciudades que en núcleos menores de población.

Hace referencia al aumento de la delincuencia por parte de los colectivos inmigrantes y mantiene que dichas conductas podrían ser debidas a "necesidades primarias o a diferentes "escalas de valores", afirmación con la que tampoco estoy de acuerdo. Añade además que ha habido un aumento de tránsito de personas a través de las fronteras y que ello ha facilitado el paso de delincuentes a través de ellas.

En la investigación relacionada con las encuestas realizadas, los policías encuestados creen que los extranjeros no pueden adaptarse a las costumbres de los nacionales pero que intentan hacerlo.

Creen que las dificultades de integración se relacionan con su lugar de origen, siendo los extranjeros procedentes de los países latinoamericanos quienes se adaptan más fácilmente a las costumbres de la sociedad española y los árabes los que se adaptan peor.

Creen que los extranjeros tratan de convivir con los demás ciudadanos, están de acuerdo en que España es una sociedad multicultural y que nuestra cultura se enriquece con el contacto con los extranjeros.

En cuanto a la formación académica, consideran que la formación en Derechos Humanos es muy beneficiosa para los policías y que debe fomentarse la comunicación entre policías y emigrantes/extranjeros. Asimismo, reconocen el derecho de cualquier persona a vivir en cualquier país que no sea el suyo.

Para finalizar planteo de este modo las conclusiones principales de un modo más esquemático:

1.- Es conveniente que hubiera más contenidos sobre Derechos Humanos y valores éticos en el programa formativo de los policías

2.- El servicio de intérpretes es mejorable, así como el conocimiento de idiomas distintos del inglés o el francés por parte de los policías.

3.-Los policías deberían estar preparados para trabajar con mediadores interculturales/intérpretes para que éstos puedan trasladar el mensaje de la mejor manera y que el receptor pueda comprender a la perfección todo a lo que tiene derecho y al procedimiento al que está sometido.

4.- Se reconoce a España como sociedad étnica y culturalmente diversa, se imparte formación en aspectos relacionados con la multiculturalidad pero ésta puede aumentar su importancia en la carga lectiva.

5.- Es necesaria la figura del mediador lingüístico/intérprete para garantizar el conocimiento de los derechos de los extranjeros en nuestro país y como persona-enlace que facilita la comunicación.

6.- Bibliografía

1. Diccionario de la Real Academia Española. Disponible en: htpp://www.rae.es

2. Secretaría General de Inmigración y Emigración. Ministerio de Empleo y Seguridad Social. [Documento de Internet disponible en http://www.empleo.gob.es/es/organizacion/inmigracion/index.htm]

3. Red Europea de Inmigración. [Documento de Internet disponible en http://extranjeros.empleo.gob.es/es/RedEuropeaMigraciones/]

4. Vínculos entre la inmigración legal e ilegal. Síntesis de la legislación de la Unión Europea. [Documento de Internet disponible en http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/l33191c_es.htm]

5. Inmigrantes en España. Situaciones de los inmigrantes en España. Euroresidentes. [Documento de Internet disponible en http://www.euroresidentes.com/inmigracion/como-quedar-a-vivir-en-espana.htm]

6. Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo. Tercer Informe semestral de funcionamiento del espacio Schengen. 1 de noviembre de 2012 – 30 de abril de 2013. Comisión Europea. Documento COM (2013) 326 final. [Documento de Internet disponible en http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2013:0326:FIN:ES:PDF]

7. La crisis dispara el número de 'sin papeles', que supera ya los 926.000. La Gaceta (ed. Electrónica), 2013. [Documento de Internet disponible en http://www.intereconomia.com/noticias-gaceta/politica/crisis-dispara-numero-%E2%80%98-papeles%E2%80%99-que-supera-ya-los-926000]

8. Lucha contra la Inmigración Ilegal. Balance 2010 - Ministerio del Interior. Madrid, 2012. [Documento de Internet disponible en http://www.interior.gob.es/file/11/11189/11189.pdf]

9. Programa Solidaridad y Gestión de Flujos Migratorios. Fondo de Fronteras Exteriores. Programa Plurianual – versión revisada 3. 7/07/2008. [Documento de Internet disponible en www.interior.gob.es/file/54/54271/54271.pdf]

10. Informe sobre Centros de Internamiento de Extranjeros en España. Mugak. Centro de Estudios y Documentación sobre inmigración, racismo y xenofobia. Revista Mugak, (2011) nº 57, 2011. [Documento de Internet disponible en http://www.mugak.eu/revista-mugak/no-57/informe-sobre-centros-de-internamiento-de-extranjeros-en-espana]

11. Informe sobre el racismo en el estado español. [Documento de Internet disponible en http://www.sosracismo.org/index.php?option=com_content&view=article&id

=180%3Ainforme-anual-sobre-el-racismo-en-el-estado-espanol-2011&catid=9%3Adocumentos-sos&Itemid=14&lang=es]

12. Extranjeros residentes en España a 31 de marzo de 2013. Observatorio Permanente de la Inmigración. Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Madrid, 2013.

13. Cuarto Informe sobre España, adoptado el 7 de diciembre de 2010. Comisión Europea Contra el Racismo y la Intolerancia. Consejo de Europa, 2011.

14. García Castaño FJ, Barragán Ruiz-Matas C, Granados Martínez A. 1999. Inmigración extranjera, formación e interculturalidad. Intervención Psicosocial, 8(2):191-220

15. Richarte Vidal I, Díe Olmos L. 2008. La mediación intercultural y la puerta hacia otro mundo posible. Documentación Social;138:133-155

16. Asociación "Huelva Acoge". Sitio web: http://nuestronombre.es/huelva-acoge/

17. Medina Rivilla A, Canelo Barrado C. 1999-2000. La formación del profesorado del Cuerpo Nacional de Policía. Enseñanza, 17-18, 251-279

18. Buitenhuis A. El grupo europeo: Policing a Multicultural Society. Ciudad, 1998 [Documento de Internet disponible en http://www.raco.cat/index.php/RCSP/article/download/211332/281532]

19. Jiménez Gámez, R. A. Diversidad cultural y lingüística, identidad e inmigración: algunas conclusiones propuestas desde la investigación educativa. Educación Inclusiva 2012, (5) 1:139-156. [Documento en Internet disponible en http://www.ujaen.es/revista/rei/linked/documentos/documentos/15-11.pdf]

20. Ministerio del Interior. Acuerdo de Schengen. [Documento de Internet disponible en http://www.interior.gob.es/extranjería-28/acuerdo-de-schengen-90?locale=es]

21. Tratado de Maastricht sobre la Unión Europea. Síntesis de la legislación de la UE. [Documento de Internet disponible en http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/treaties_maastricht_es.htm]

22. El Acta Única Europea. Síntesis de la legislación de la UE. [Documento de Internet disponible en http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/treaties_singleact_es.htm]

23. Atrapados tras las rejas. Informe 2012 sobre los Centros de Internamiento en España. Fundación San Juan del Castillo. [Documento de Internet disponible en http://www.pueblosunidos.org/cpu/formacion/InformeCIE2012.PDF]

24. Carta de Servicios de los Centros de Acogida a Refugiados (C.A.R.). Dirección General de Integración de los Inmigrantes. Secretaría de Estado de

Inmigración y Emigración. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid.

25. Martínez Escamilla M. Mujeres en el CIE. Género, Inmigración e Internamiento. Madrid, 2.013. [Documento de Internet disponible en http://eprints.ucm.es/21399/3/Mujeres_en_el_CIE_Marga_v_3.pdf]

26. Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención. 2011. Versión no editada. CERD/C/ESP/CO/18-20. [Documento de Internet disponible en http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/co/Spain_AUV_sp.pdf]

27. La semana "loca" del pirata somalí. Diario El Mundo (Ed. Electrónica). [Documento de Internet disponible en http://www.elmundo.es/elmundo/2009/10/23/espana/1256320281.html]

28. Desarrollos de la UE en materia de protección internacional 2011. Informe de la Red Europea de Migración. Comisión Europea. 2012. NIPO 270-12-114-8.